BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Viernes 7 de Agosto de 1914

AÑO XXII NÚM. 6175

AVISOS

Se avisa al público, que el horario de los días sábados en la Administración de los Boletines Oficial y Judicial, continuará de 9 a 12 a. m. hasta nueva disposición. Enero 16 de 1914.

Se avisa a los Señores abonados que se encuentra a su disposición los índices del Boletín Oficial correspondientes al año 1913 y primero y segundo bimestre de 1914, los que serán entregados en esta Administración de 1 a 4.30 p. m. los días hábiles.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 Art. 1º).

SUMARIO

Ministerio del Interior

Compañía Telegráfica «Centro y Sud América». — Reducción de tarifas

Buenos Aires, Agosto 1º de 1914.

Visto este expediente referente a la reducción de tarifas que hace la Compañía Centro y Sud América de los telegramas destinados a las estaciones radiotelegráficas de Masisea, Requena, Iquitos e Ytaya (Perú); y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reducción de tarifas que hace la Compañía Centro y Sud América de $ o/s 0,73 a $ o/s 0,68 por palabra, para los telegramas destinados a las estaciones radiotelegráficas de Masisea, Orellana, Requena, Iquitos e Ytaya (Perú).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTIZ.

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Aprobación de un mayor gasto.

Buenos Aires, Julio 21 de 1914.

Visto el presente expediente, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el mayor gasto de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000,00 m/n), realizado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, sobre la cantidad de treinta y tres mil seiscientos setenta y tres pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional ($ 33.673,67 m/n), autorizada por Decreto de 13 de Septiembre de 1913, a invertir en la construcción de las líneas telegráficas de Jachal a Iglesia y de San Juan a Villa Independencia y aumento de conductores entre Catamarca, Huillapina y Chumbicha.

Art. 2º Este gasto será atendido con los fondos del Anexo L, Inciso 1, Item 1, Partida 1 del Presupuesto de 1913.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA. — MIGUEL S. ORTIZ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — ENRIQUE CARBÓ. — TOMÁS R. CULLEN. — ANGEL P. ALLARIA. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — HORACIO CALDERÓN. — M. MOYANO.

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Devolución de un depósito al Sr. Luis M. Gallino.

Buenos Aires, Julio 31 de 1914.

Habiéndose aprobado por Decreto de fecha 4 del corriente el plano y la memoria descriptiva de la red telefónica de Comodoro Rivadavia y sus alrededores de que es concesionario D. Luis M. Gallino, quién ha dado cumplimiento a las obligaciones contraídas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Correos y Telégrafos, procederá a devolver a D. Luis M. Gallino, el depósito hecho en cumplimiento de lo establecido por cláusula, 15 del decreto de concesión, de fecha 12 de Diciembre de 1913.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, pase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus efectos.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTIZ.

Rosales Rodríguez Pedro. — Pensión

Buenos Aires, Julio 31 de 1914.

Visto este expediente, referente a la pensión solicitada por el Agente de la Policía de la Capital, D. Pedro Rosales Rodríguez, y

Considerando:

Que el recurrente, según resulta del examen médico practicado por la Policía de la Capital y por el Departamento Nacional de Higiene, ha sufrido en un acto del servicio público, lesiones que lo inhabilitan para el desempeño de sus funciones.

Por ello y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese pensión mensual equivalente al sueldo íntegro que goza en la actualidad, al Agente de la Policía de la Capital, D. Pedro Rosales Rodríguez.

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluído en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales con imputación a la Ley Nº 4235, llamada de Amparo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y fecho, pase a la Contaduría General de la Nación, a sus demás efectos.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTIZ.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Se declara la neutralidad de la República Argentina, mientras dure el conflicto Europeo.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1914.

Vistas las comunicaciones recibidas por el Poder Ejecutivo: de la Legación Imperial y Real de Austria Hungría, fecha 26 de Julio corriente, dando a conocer la ruptura de relaciones entre ese país y Servia.

De los representantes diplomáticos de Rusia y Alemania, fechas 2 y 3 de Agosto, respectivamente, haciendo conocer el estado de guerra producido entre ambos países.

De la Legación de Alemania, fecha 4 de Agosto, manifestando que el Imperio se encuentra en estado de guerra con Francia.

De la Legación de Su Majestad Británica, fecha de hoy, declarando que el Reino Unido se halla en guerra con el Imperio Alemán.

De la Legación de Bélgica, fecha de hoy, expresando que tropas Alemanas han penetrado en su país y que su Gobierno ha resuelto resistir por la fuerza, y

Considerando:

Que el estado de guerra producido entre naciones amigas de la República Argentina impone la necesidad de determinar las normas de criterio y de conducta a que ésta ha de ajustarse para mantener su neutralidad en el conflicto.

Que los principios de derecho internacional, consagrados por el juicio de los tratadistas y por la práctica de las Naciones se hallan condensados en las cláusulas de la Convención suscrita en La Haya, el 18 de Octubre de 1907.

Que aún cuando esta Convención, suscrita por los Plenipotenciarios argentinos, no ha sido todavía aprobada por el Honorable Congreso, tal circunstancia no amengüa en nada el valor que reviste como cuerpo de doctrina, al determinar los derechos y deberes de las Naciones neutrales en los casos de guerra.

Que es indispensable, dentro de los propósitos del Gobierno Argentino, asegurar la más invariable uniformidad de procedimiento para con todas las Naciones beligerantes,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Mientras dure el estado de guerra entre las Naciones antes citadas o entre algunas de éllas, el Gobierno de la República Argentina mantendrá la más estricta neutralidad.

Art. 2º Para hacer efectiva esta disposición se seguirá en todos los casos las reglas de doctrina y de procedimientos consignadas en la Convención, referente a los derechos y deberes de las Potencias neutrales, suscrita en La Haya el 18 de Octubre de 1907.

Art. 3º Por los Ministerios co-respondientes, se adoptarán las medidas y se impartirán las instrucciones necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
José Luis Murature.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Julio 31 de 1914.

Vista la apelación deducida por los Sres. L. Grandval y H. Desplanques, fiadores del Sr. H. Davas, contra la resolución de la Aduana de la Capital, que les impone el pago de los derechos de almacenaje, eslingaje, guinche y estadística, correspondientes a dos cascos de vino, llegados en el vapor «Sinaí», a consignación del señor Davas, cuyo contenido fué arrojado a los vaciaderos públicos, por no ser apto para el consumo; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que los cascos de referencia han venido consignados al Sr. H. Davas, de quién son fiadores los recurrentes.

Que el Art. 171 de las Ordenanzas de Aduana, establece que «se entenderá ser del deudor o del fiador, todas las mercaderías que estuviesen en la Aduana a nombre de ellos, por *consignación* o por transferencia».

Que por consiguiente no existe circunstancia alguna que autorice la revocatoria solicitada,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución recurrida.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. Agustín Pinedo.

Cúneo Rómulo. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Julio 31 de 1914.

Vista la presentación del Sr. Rómulo Cúneo en la que solicita devolución de lo abonado por reparos formulados por la Contaduría General, en concepto de estadística a permisos de exportación; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que se trata de una operación de exportación por la que (de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 8º de la Ley Nº 4933, corresponde la aplicación del derecho de estadística, que la Aduana de Paso de los Libres omitió cobrar,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana nombrada, a sus efectos.

F. Agustín Pinedo.

Calzetta Vicente. — Arrendamiento sin efecto

Buenos Aires, Julio 31 de 1914.

Vista la presentación del Sr. Vicente Calzetta en la que solicita se deje sin efecto la resolución de fecha 28 de Mayo último, por la que se le concede en arrendamiento el lote número 3 de la manzana B, compuesto de 960 metros cuadrados, ubicado en el Puerto de La Plata, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la resolución de fecha 28 de Mayo último, por la que se concede en arrendamiento al Sr. Vicente Calzetta, el lote Nº 3 de la manzana B, del Puerto de La Plata, compuesto de 960 metros cuadrados.

Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para que se sirva informar.

F. Agustín Pinedo.

Comisión del Monumento al Dr. Ramón Santamarina. — Libre despacho.

Buenos Aires, Julio 31 de 1914.

Vista la presentación de la Comisión del Monumento al Dr. Ramón Santamarina en la que solicita el libre despacho de (23) veintitrés cajones conteniendo piedra y mármoles destinados al monumento que se erigirá en el Pueblo de Tandil, frente a la Escuela Agrícola, los cuales han sido introducidos por el vapor «Reina Victoria Eugenia»; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención al destino invocado,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. Agustín Pinedo.

C. H. Walker y Cía. — Protesta archivada

Buenos Aires, Julio 31 de 1914.

Vista la presentación de C. H. Walker y Cía. Lda., protestando del proceder de la Aduana de la Capital al exigirle el pago de derechos por diversos artículos destinados a las obras de construcción del nuevo Puerto de la Capital, llegados en los vapores «Denby Grange», «Indian Transport» y «Spanisch Prince», y

Considerando:

Que la presentación de C. H. Walker y Cía. Lda., importa un acto previo a la iniciación del reclamo.

Que en consecuencia, este Ministerio no tiene porque abrir discusión ni fundar una resolución sobre un punto que aún no está planteado,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital, para su archivo, previa reposición de sellos.

F. Agustín Pinedo.

Dardalla Juan Manuel. — Pensión a su viuda e hijos

Buenos Aires, Julio 13 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por la Sra. Adela Ch. de Dardalla, por sí y por sus hijos menores, solicitando pensión como sucesores del ex-empleado de Correos y Telégrafos, don Juan Manuel Dardalla, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados han acreditado los recurrentes los derechos que invocan, así como el fallecimiento del causante.

Que publicados los edictos de estilo en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de los recurrentes, ninguna otra persona se ha presentado, alegando derechos a esta pensión.

Que por las certificaciones producidas en estos actuados, se comprueba que el causante había prestado diez y siete (17) años de servicios, de los cuales 16 años corresponden a Correos y Telégrafos y el resto al Ejército Nacional.

Que asimismo hay constancia en estos actuados de que el recurrente había contribuído con los descuentos legales, desde que fueron establecidos.

Que en mérito de estas circunstancias, el causante había adquirido derechos a la jubilación extraordinaria, con sujeción a los Artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la Ley 4870 y 1º de la Ley 7497.

Que ese derecho emerge de los términos del Art. 10 citado, en el que se establece expresamente que los empleados de Correos y Telégrafos obtendrán su jubilación después de 17 años, siempre que se encuentren imposibilitados, física o intelectualmente para continuar en el ejercicio de sus funciones sin que taxativamente se determine que esos 17 años deban ser de la misma naturaleza.

Que tratándose de una jubilación excepcional, que se concede en razón de la imposibilidad en que se encuentra el empleado para continuar en el desempeño de sus tareas, no sería justo interpretar la ley de un modo restrictivo para privar a un funcionario de un beneficio a que se ha hecho acreedor, en razón de haber cumplido con las condiciones impuestas para ese efecto.

Que por otra parte la misma ley establece la proporción de beneficio que se conceden a los servicios prestados, acordándose a los privilegiados un porcentaje mayor que a los llamados comunes.

Que estas circunstancias y los extremos justificados en estas actuaciones, concurren a establecer, que la sucesión de D. Juan Manuel Dardalla tiene derechos a la pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, de conformidad con lo que disponen los Artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De acuerdo con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cincuenta pesos con cuarenta centavos ($ 50,40 m/n) moneda nacional, a doña Adela Ch. de Dardalla y a D. Arístides Manuel, Dª María Adela y D. Juan Carlos Dardalla, viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos, D. Juan Manuel Dardalla.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Hilarión Larguía. — Francisco L. García. — *Juan E Vincent*, secretario.

—

Disidencia

Vistas estas actuaciones, y

Considerando:

Que no obstante el tiempo acreditado por los interesados en forma alguna se ha demostrado que el causante ha prestado el mínimum de servicios requeridos para obtener la jubilación que solicita de acuerdo con el Art. 10, de la Ley 4870.

Que esta disposición terminantemente impone que el empleado haya prestado 17 años de servicios privilegiados y a que hace referencia el Art. 9 de la misma, modificando el 31 de la Ley 4349.

Que concurre a corroborar esta clara determinación legal, la manifiesta voluntad del legislador que ha concedido al empleado de esa naturaleza no solamente el beneficio del menor número de años de servicios, sino también el mayor porcentaje en la jubilación.

Que ratifica igualmente la circunstancia del mayor beneficio del hecho de que el empleado objeto del privilegio, no concurre en la misma proporción que el de la categoría común a la formación del fondo de la Caja.

Que reunidos todos estos antecedentes fuera ilógico todavía amparar a esta clase de servicios con un nuevo privilegio que no emana de la ley y que por el contrario la contradice manifiestamente.

Que admitiendo aún la posibilidad de la bonificación, hipótesis inaplicable tratándose de jubilación extraordinaria, el recurrente debía acreditar 20 años de servicios y cualquiera que sean los cálculos que se formulen, en manera alguna darían los totales exigidos por la ley, para conceder el referido beneficio.

Que dados los términos de las disposiciones legales, no corresponde aplicar por equidad otra doctrina que la que surge de su texto expreso y terminante.

Por estas consideraciones que surgen del examen de estas actuaciones,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Desestimar el pedido de pensión formulado por Da. Adela Ch. de Dardalla, por sí y en representación de sus hijos D. Arístides Manuel, doña María Adela y D. Juan Carlos Dardalla, viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos, D. Manuel Dardalla.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349. — J. B. Brivio.

—

Buenos Aires, Julio 23 de 1914.

Excmo. Señor:

Mi opinión concuerda con la expresada en los fundamentos de la resolución dictada por la mayoría de la Junta de Administración, y creo que, en atención a lo dispuesto en el artículo 10, de la Ley 4870, V. E. debe aprobar la mencionada resolución.— *Julio Botet.*

Buenos Aires, Agosto 4 de 1914.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 13 de Julio del corriente año, acordando pensión por el término de quince años, de cincuenta pesos, con cuarenta centavos ($ 50.40 m/n) moneda nacional, a Da. Adela Ch. de Dardalla y a don Arístides Manuel, Da. María Adela y D. Juan Carlos Dardalla, viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos, D. Juan Manuel Dardalla; y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de la mayoría de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de fecha julio 13 del corriente año.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional, y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

PLAZA.
Enrique Carbó.

Empresa Dyckerhoff y Widmann S. A. y F. H. Schmidt. — Solicitud denegada.

Buenos Aires, Julio 31 de 1914.

Vista la solicitud de la Empresa Dyckerhoff y Widmann S. A. y F. H. Schmidt, transmitida por el Ministerio de Obras Públicas, en la que piden se se permita el desembarco en el Puerto Militar y el despacho en el mismo, de los efectos destinados al uso particular de los empleados de la Empresa que llegan en los buques que transportan materiales para la construcción de las obras de que es contratista; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que las mercaderías de que se trata, no son de despacho forzoso y, por consiguiente, deben ser depositadas en los almacenes fiscales de acuerdo con lo establecido en el Art. 253 de las Ordenanzas de Aduana.

Que, además, el despacho en Puerto Militar de los efectos premencionados, redundaría en perjuicio del buen servicio,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca, a sus efectos.

F. Agustín Pinedo.

Hellemuth Max. — Renovación de letra

Buenos Aires, Julio 31 de 1914.

Vista la presentación del Sr. Max Hellemuth, en la que solicita se le permita renovar una letra que fué otorgada ante la Aduana de la Capital, en caución de los derechos correspondientes a materiales destinados al montaje de tanques para petróleo en Comodoro Rivadavia, llegados en el vapor «Marksburg»; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra que se solicita, por el término de (90) noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. Agustín Pinedo.

Jubilaciones ordinarias y pensiones

Buenos Aires, Julio 20 de 1914.

Visto este expediente en que doña María Ana Laporte solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, la recurrente ha prestado 26 años de servicios en la instrucción primaria.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de seiscientos diez y seis pesos ($ 216) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses

de servicios, habiendo sufrido los descuentos de ley.

Que si bien es cierto que la recurrente no tiene la edad de 45 años exigida por el Art. 1º de la Ley 5143, para obtener derecho a jubilación ordinaria, el estudio de los antecedentes de la Ley 6007, según resulta de las constancias de los diarios de Sesiones de las dos Cámaras del H. Congreso, (Diputados año 1908, páginas 1585 y 1697, y Senadores igual año, página 816; y del mensaje de veto que figura en el número del Boletín Oficial del 24 de Octubre de 1908, produce el convencimiento pleno de que la ley sancionada suprimió en el Art. 31 la exigencia de la edad para la jubilación de los empleados privilegiados y que la publicación que se hizo de esa ley, contiene un error manifiesto.

Que la exactitud de esa conclusión se impone con sólo recordar que el párrafo primero del Art. 31, de la Ley 6007, sancionada en 30 de Septiembre de 1908, acordaba el derecho a la jubilación con el sólo requisito de 25 años de servicios, y que el veto del Poder Ejecutivo a dicho párrafo aceptado por el H. Congreso, no recayó sobre esa modificación de la ley anterior, sino únicamente sobre la inclusión que el proyecto hacía de los empleados de los Bancos de la Nación e Hipotecario Nacional, entre los que gozaban de aquel privilegio. Así lo dice expresamente el mensaje del 21 de Octubre de 1908: «El primer párrafo del Art. 31, incluye entre los que deben ser jubilados con el 95 o/o del sueldo, después de 25 años de servicios, a 1150 empleados del Banco de la Nación, y del Banco Hipotecario, que por la ley vigente, sólo pueden serlo después de 35 años, aumentando el número de las jubilaciones privilegiadas, lo que importa también una diferencia en contra para la Caja«. Limitada pués como se ve, la observación del Poder Ejecutivo, a la inclusión en el párrafo primero del artículo 31, de los empleados de los Bancos y aceptada esa observación por el Congreso, el texto del Proyecto quedó convertido en ley con la sola modificación aprobada.

Que ante esta diferencia entre el texto original de la ley, y el que ha sido publicado, la Junta entiende que debe optar por el primero, porque considera que el error no puede prevalecer nunca sobre la verdad, y porqué procediendo así no sólo interpreta y aplica la verdadera voluntad del legislador, sin mengua de ninguna otra autoridad desde que se trata de un simple error perfectamente excusable, sino que realiza un acto de verdadera justicia amparando un derecho legítimamente obtenido.

Que en contra de la aplicación de la ley en su texto original no puede arguirse con la disposición del Art. 2º, del Código Civil, primero, porque, aquí no se trata de falta de aplicación sino de publicación equivocada, situación excepcional, que no puede privar de su imperio a la ley realmente dictada; segundo porque tratándose de relaciones con el Poder encargado de la publicación no le sería lícito a éste invocar su propio error para desconocer el derecho consagrado por la ley so pretexto de falta de publicación.

Que en mérito de estas circunstancias, la recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, de acuerdo con las disposiciones legales citadas, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones —

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos cinco pesos con veinte centavos ($ 205.20) moneda nacional, a doña María Ana Laporte, maestra de instrucción primaria en las escuelas de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA.—*Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Julio 20 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por la Sra. Josefa S. de Mouriño, por sí y en representación de sus hijos menores, solicitando pensión como sucesores del jubilado D. Manuel Mouriño, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados ha acreditado la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición de la recurrente, sin que ninguna otra persona se haya presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por el expediente agregado se comprueba que el causante fué jubilado con sujeción a las leyes vigentes.

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y Art. 13 de la Ley 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de veinticinco pesos y sesenta y cinco centavos (pesos 25,65 m/n) moneda nacional, a doña Josefa S. de Mouriño, y a D. Ricardo, D. Eulogio, Da. Elena, D. Jacobo, D. Manuel Eusebio, Da. Hipólita, y D. Juan Carlos Mouriño, viuda e hijos legítimos del jubilado don Manuel Mouriño.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA, — J. B. BRIVIO, — FRANCISCO L. GARCÍA.—*Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Agosto 4 de 1914.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación final dos resoluciones acordando jubilación ordinaria y pensión, respectivamente,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de Julio 20, acordando jubilación ordinaria de doscientos cinco pesos con veinte centavos ($ 205.20 m/n) moneda nacional, a Da. María Ana Laporte, Maestra de instrucción primaria en las Escuelas de la Capital. — Expediente 3537-L).

b) La de Julio 20, acordando pensión por quince años, de veinticinco pesos con sesenta y cinco centavos ($ 25,65) moneda nacional, a doña Josefa S. de Mouriño y a D. Ricardo, D. Eulogio, Da. Elena, D. Jacobo, don Manuel Eusebio, Da. Rosa Hipólita y D. Juan Carlos Mouriño, viuda e hijos legítimos del jubilado, D. Manuel Mouriño. — (Expediente 3551-M).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional, y pasa a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

La Plata Cold Storage Ltda. — Exoneración de derechos, de faros, entrada, etc., a la chata «Real Lloyd Nº 1».

Buenos Aires, Julio 31 de 1914.

Vista la presentación de «La Plata Cold Storage Ltda.» en la que solicita se exonere de los derechos de faros, entrada y permanencia correspondientes a la chata «Real Lloyd Nº 1», hasta el día 28 de Marzo ppdo., en atención a que, habiendo zarpado el día 27, tuvo que volver a puerto por causa de temporal; atento los informes producidos, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se ha comprobado la circunstancia de temporal aducida por la Compañía ocurrente para justificar la recalada de la chata «Real Lloyd Nº 1».

Que si bien el caso de recalada no está previsto en la ley, dada su similitud por la arribada, puede acordarse por equidad la exoneración que se solicita,

SE RESUELVE:

Concédese la exoneración que se solicita.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

CARBÓ.

«La Plata Cold Storage Ltda.». — Exoneración de derechos. de faros, entrada, etc., al pailebot «Doña Cecilia Croce».

Buenos Aires, Julio 31 de 1914.

Vista la presentación de «La Plata Cold Storage Ltda.» en la que solicita se exonere de los derechos de faros, entrada y permanencia correspondientes al pailebot «Doña Cecilia Croce», hasta el día 28 de Marzo ppdo., en atención a que, habiendo zarpado el día 27, tuvo que volver a puerto por causa de temporal; atento los informes producidos, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se ha comprobado la circunstancia de temporal aducida por la Compañía ocurrente para justificar la recalada del pailebot «Doña Cecilia Croce».

Que si bien el caso de recalada no está previsto en la ley, dada su similitud por la arribada, puede acordarse por equidad la exoneración que se solicita,

SE RESUELVE:

Concédese la exoneración que se solicita.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

CARBÓ.

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 31 de 1914.

Visto la nota de la Legación de Inglaterra, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de un paquete conteniendo formularios oficiales, destinados al uso del Consulado General Británico y llegado al Puerto de la Capital, en el vapor «Araguaya»; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 29 de 1914.

Visto la nota de la Legación de Inglaterra, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de un cajón conteniendo tres pares de puertas y una con su marco con adornos de bronce, llegado en el vapor «Raphael», y destinado a la construcción de la Torre Reloj, con que la Colectividad Británica obsequiará a la Nación Argentina, en conmemoración su primer Centenario; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención a su destino,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Legación de Bolivia. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 29 de 1914.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas deAduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, nueve (9) cajones conteniendo muebles, espejos, cristales y tejidos de algodón con seda para cortinados, venidos en el vapor «Quesant», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al servicio de la Legación de Bolivia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Legación de Bolivia. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 29 de 1914.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas deAduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos (2)cajones conteniendo alfombras, venidos en el vapor «La Correntina», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al servicio de la Legación de Bolivia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministro de Bolivia. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 29 de 1914.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas deAduana en vigor,

SE RESUELVE

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, tres (3) cajones conteniendo seis sillas y una mesita, venidos en el vapor «La Rosarina», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al uso particular del señor Ministro de Bolivia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministro de Austria-Hungría. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 3 de 1914.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas deAduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una (1) encomienda postal (Aviso número 79452), venida en el vapor «Tomaso di Savoia», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al uso del Sr. Ministro de Austria-Hungría.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministro de Suiza. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 31 de 1914.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas deAduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una (1) encomienda postal (Aviso número 78.021), venida en el vapor «Re Vittorio», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al uso personal del señor Ministro de Suiza.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Policía de la Capital. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 31 de 1914.

Visto la nota de la Policía de la Capital, transmitida por el Ministerio del Interior, en la que solicita el libre despacho de cuarenta y cuatro cajones llegados en el vapor «Reina Victoria Eugenia», y conteniendo muebles y efectos de uso personal pertenecientes al Comisario D. Ignacio Figueroa Alcorta, quién regresa de Barcelona, por haber terminado la misión que le motivara su estadía de más de tres años; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención a la causal invocada,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita, siempre que se trate de muebles y efectos usados.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Receptoría de Diamante. — Fallo reformado

Buenos Aires, Julio 31 de 1914.

Vista la apelación deducida por los Sres. Ernesto A. Bunge y J. Born del fallo de la Receptoría de Diamante, que declara caído en comiso un cajón conteniendo casimires, encontrados sin manifestar en el vapor «Anvers», y aplica al capitán de dicho buque, una multa igual al valor de la mercadería en infracción; atento lo actuado, lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se trata de un bulto en tránsito, procedente de un país limítrofe, no manifestado, por lo que rige para el caso las disposiciones del Art. 31 «in fine» de la Ley de Aduana.

Que de acuerdo con dicho artículo, corresponde la pena de comiso impuesta por el fallo apelado.

Que, por lo que se refiere a la multa impuesta al capitán del vapor, ella no está justificada, desde que no es de aplicación el Art. 63 de la Ley Nº 4933, por no tratarse de un bulto ocultado por el personal del buque, ni ha sido hallado en los compartimientos que le son reservados,

SE RESUELVE:

Reformar el fallo apelado, eximiéndose de la multa impuesta al Capitán del vapor «Anvers».

Pase a la Receptoría de Diamante, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Valeira José B — Arrendamiento sin efecto

Buenos Aires, Julio 31 de 1914.

Vista la presentación del Sr. José B. Valeira, en la que solicita se deje sin efecto la resolución de fecha 5 de Mayo ppdo., por la que se le concedía en arrendamiento la manzana K, del Dique Nº 1, compuesta de 600 metros cuadrados, ubicada en el Puerto de La Plata, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a los solicitado,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la resolución de fecha 5 de Mayo ppdo., por la que se concedía al Sr. José B. Valeira, en arrendamiento, la manzana K, del Dique Nº 1, compuesta de (600 m²) seiscientos metros cuadrados, ubicada en el Puerto de La Plata

Comuníquese, y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Colegio Nacional Mariano Moreno. — Renuncia, traslado y nombramiento de Profesores.

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1914.

Visto lo expuesto en la nota precedente del Rectorado del Colegio Nacional Mariano Moreno,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Profesor de Psicología del referido establecimiento, Dr. Pedro Giménez Melo.

Art. 2º Trasládase al Dr. Fernando Klappenbach, de una de las cátedras de Inglés que desempeña en el mismo Establecimiento, a la de Psicología que deja el Sr. Giménez Melo; y nómbrase Profesor de Inglés, en reemplazo de aquél, al Dr. José Ignacio Olmedo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Colegio Nacional de Corrientes. — Licencia a un Profesor y designación de reemplazante.

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1914.

Visto lo expuesto en la precedente solicitud,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia hasta fin del presente curso escolar, al Profesor de Francés del Colegio Nacional de Corrientes, Sr. Hipólito Caussat, y desígnase para reemplazarlo, entre tanto, al Sr. Italo Mazzanti, quién será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Colegio Nacional de Mendoza. — Nombramientos

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1914.

Resultando que el aumento de divisiones autorizado para el 1º y 5º año del Colegio Nacional de Mendoza, hace imprescindible la provisión de nuevas cátedras para el funcionamiento de aquéllas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase, para el referido Establecimiento:

Profesores de Historia y Geografía, a los Sres. José P. Dávila, Mario Arenas y Dr. Isaac Gazzari.

Profesores de Castellano y Literatura, respectivamente, a los Sres. Ciro H. Higginson y Carlos Silveti.

Profesor de Química, al Sr. Emilio Ceriotto.

Profesor de Historia Natural, al Ingeniero Rafael Anzorena.

Profesor de Filosofía, al Dr. Carlos M. Puebla.

Profesor de Geografía, al Sr. Jorge Vera Vallejo.

Profesor de Francés, al Sr. Pedro Anzorena.

Profesor de Ejercicios Físicos, al señor Enrique Enríquez.

Art. 2º Los sueldos de los Profesores nombrados, se imputarán, hasta el 31 de Diciembre próximo, al Inciso 15, Item 8 del Anexo E del Presupuesto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Escuela Profesional de Mujeres número 5 de la Capital. — Nombramiento de Maestra de Taller.

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1914.

Vistas las constancias de este expediente y debiendo proveerse la vacante producida en la Escuela Profesional de Mujeres Nº 5 de la Capital,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Maestra de Taller de Corte y Confección, en el mencionado establecimiento, a la señorita Lola de Luzarreta, en reemplazo de la Sra. Aurelia Zanotti de Quiroga que ha quedado cesante, por haber hecho abandono de su puesto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Escuela Profesional de Mujeres y del Hogar (San Fernando). — Nombramiento.

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1914.

A fin de completar el personal docente de la Escuela Profesional de Mujeres y del Hogar de San Fernando,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para el mencionado establecimiento:

Maestra de Corte y Confección, a la Srta. Carola C. Chirardi Negri; Maestra de Lencería, a la Srta. Elena Sienra Carranza; Maestra de Bordado, a la Srta. Manuela López; Maestra de Economía Doméstica Práctica, a la señorita Amelia Klappenbach; Maestra de Planchado, a la Srta. Elisa Guarnioni; Auxiliar, a la Srta. Angela P. Cechar.

Art. 2º Los sueldos del personal nombrado, serán los mismos que los de las maestras y auxiliares de la Escuela Profesional de La Plata, y se imputarán al Inciso 13, Item 77, del Anexo E, del Presupuesto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz. — Instalación y montaje de un tanque de 120.000 litros de capacidad.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1914.

Exp. C-912-13. — Visto lo expuesto en la nota precedente de la Dirección de la Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz, sobre la urgencia de dotar de agua potable, con carácter permanente, al Pabellón Alberdi y a otras habitaciones de la Colonia, que sólo disponen de ese elemento en una forma intermitente, por responder su provisión al funcionamiento de molinos a viento; considerando que últimamente la misma Colonia fué autorizada para disponer la excavación de un pozo semisurgente, la construcción de una torre y para comprar la cañería, bomba y accesorios respectivos, con destino a la habilitación de un tanque con capacidad para 120.000 litros de agua y que para completar esta instalación, que permitirá la provisión regular de ese elemento a todas las dependencias de la Colonia, sólo falta construir el tanque,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección de la Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz, para encomendar a la Sociedad Anónima «La Cantábrica», la instalación y montaje de un tanque en dicha torre, de 120.000 litros de capacidad, con su plataforma y escalera correspondiente, por la suma de nueve mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 9.000 m/n de c/l), de acuerdo con el presupuesto presentado por la misma sociedad, y que figura a fojas 5, 6 y 7 de este expediente.

Art. 2º El importe del gasto que se autoriza se imputará al Inciso 7, Item 9 del Anexo E del Presupuesto del corriente año.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y vuelva para su conocimiento y efectos, a la Dirección de la Colonia de Menores Varones de Marcos Paz.

PLAZA. — TOMÁS R. CULLEN. — ENRIQUE CARBÓ. — MIGUEL S. ORTIZ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — HORACIO CALDERÓN. — ANGEL P. ALLARIA. — M. MOYANO.

Cárcel de Ushuaia. — Aumento en el precio de la carne

Buenos Aires, 5 de agosto de 1914.

Exp. G-489. — Visto el telegrama precedente de la Gobernación del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, sobre aumento en el precio de la carne, que solicita el proveedor de la Cárcel de Ushuaia, D. Fortunato Beban; y atendiendo las consideraciones que expresa la citada Gobernación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el Art. 1º del Acuerdo de Ministros de 31 de diciembre de 1913, en cuanto se refiere al precio de la carne para la Cárcel de Ushuaia, el cual queda fijado en la suma de cincuenta centavos moneda nacional de curso legal ($ 0,50 m/n de c/l), por cada kilogramo, a partir del 1º de marzo ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese agregado a las carpetas de sus antecedentes.

PLAZA. — TOMÁS R. CULLEN. — ENRIQUE CARBÓ. — MIGUEL S. ORTIZ. — ANGEL P. ALLARIA. — JOSÉ LUIS MURATURE. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — HORACIO CALDERÓN. — M. MOYANO.

Ministerio de Agricultura

Arbilla José. — Arrendamiento

Buenos Aires, Agosto 4 de 1914.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva para su aprobación, el contrato formulado con don José Arbilla, para el arrendamiento por el término de cinco años y sin derecho a compra, de una superficie de dos mil quinientas hectáreas, ubicada en la mitad Oeste del lote Nº 16, sección D, de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, que le fué concedido por Decreto de fecha 30 de Abril del corriente año; y atento lo informado por aquella Repartición,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias, con D. José Arbilla, por el cual se le concede de conformidad con la Ley Nº 4167 y Decreto reglamentario de fecha 8 de Noviembre de 1906, el arrendamiento por el término de cinco años y sin derecho a compra, de una superficie de dos mil quinientas hectáreas, ubicada en la mitad Oeste del lote Nº 16, sección D, de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, al precio de doscientos pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Anderson George. — Arrendamiento

Buenos Aires, Agosto 4 de 1914.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva para su aprobación, el contrato formulado con D. George Anderson, para el arrendamiento sin derecho a compra, de una superficie de cuatro mil novecientas sesenta y cuatro hectáreas, cincuenta y seis áreas, cincuenta y ocho centiáreas, (4,964 hectáreas, 56 áreas, 58 centiáreas), ubicada en la parte Oeste, del lote Nº 10, fracción C, Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, que le fué concedido por Decreto de fecha 4 de Noviembre de 1913; y atento lo informado por aquella Repartición,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias, con D. George Anderson, por el cual se le concede de conformidad con la Ley Nº 4167, y Decreto reglamentario de fecha 8 de Noviembre de 1906, el arrendamiento por el término de cinco años y sin derecho a compra, de una superficie de cuatro mil novecientas sesenta y cuatro hectáreas, cincuenta y seis áreas, cincuenta y ocho centiáreas, ubicada en la parte Oeste del lote Nº 10, fracción C, de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, al precio de doscientos pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Arbeletche Félix. — Arrendamiento

Buenos Aires, Agosto 4 de 1914.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva para su aprobación, el contrato formulado con D. Félix Arbeletche, para el arrendamiento sin derecho a compra de una superficie de cinco mil hectáreas, ubicada en el paraje denominado Punta Delgada, en la Península Valdez, en el Territorio del Chubut, que le fué acordado por Decreto de fecha 28 de Noviembre de 1913; y atento lo informado por aquélla Repartición,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias con D. Félix Arbeletche, por el cual se le concede de conformidad con la Ley Nº 4167 y Decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, el arrendamiento por el término de cinco años, y sin derecho a compra, de una superficie de cinco mil hectáreas ubicada en el paraje denominado Punta Delgada, en la Península Valdez, Territorio del Chubut, al precio de trescientos pesos moneda nacional, anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Braun Mayer. — Arrendamiento

Buenos Aires, Agosto 4 de 1914.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva para su aprobación, el contrato formulado con D. Mayer Braun, para el arrendamiento por el término de cinco años y sin derecho a compra, de una superficie de nueve mil hectáreas, ubicada en la mitad Norte del lote Nº 38, de la sección C, Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, que le fué concedido por Decreto de fecha 20 de Marzo ppdo.; y atento lo informado por aquella Repartición,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias, con D. Mayer Braun, por el cual se le concede de conformidad con la Ley Nº 4167 y Decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, el arrendamiento por el término de cinco años, y sin derecho a compra, de una superficie de nueve mil hectáreas, ubicada en la mitad Norte del lote Nº 38, de la sección C, Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, al precio de doscientos pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Dirección General de Ganadería. — Prohibición del uso de explosivos para la pesca en aguas de uso público.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1914.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Ganadería, dá cuenta de haber recibido numerosas denuncias referentes al empleo de la dinamita para la pesca en aguas de uso público, y

Considerando:

Que el uso de explosivos para la pesca ocasiona daños tan considerables, que pueden llegar hasta la total extinción en poco tiempo de las especies mas abundantes,

Que es por consiguiente necesario prohibir en absoluto ese medio de pesca tan imprevisor y tan perjudicial,

Que corresponde además, adoptar medidas rigurosas para reprimir las infracciones, teniendo presente que el empleo de explosivos por los perjuicios enormes que ocasiona, puede hacer pasibles a sus autores de las sanciones que el Código Penal ha creado para los que aun sin intención criminal, obran en tales casos por culpa, negligencia irreflexión o ligereza,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Queda prohibido en todos los casos, el uso de cualquier explosivo para la pesca en aguas de uso público.

Art. 2º Las autoridades nacionales y especialmente los funcionarios a cuyo cargo se halla el ministerio fiscal, denunciarán ante los jueces respectivos, cualquiera infracción que se cometa a la anterior prohibición, a fin de que sus autores sean pasibles de las sanciones penales a que hubiera lugar.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Gorina Ramón J. — Devolución de una suma

Buenos Aires, Agosto 4 de 1914.

Visto este expediente en el que don Ramón J. Gorina, solicita la devolución de la suma de \$ 500 m/n., depositada en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por la chacra Nº 4, sección III, de la Colonia Choele Choel, en el Territorio del Río Negro, de la que es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, se ha cumplido con las obligaciones contraídas, no existiendo inconveniente en acceder a lo solicitado; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

Volver este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, haga entrega a D. Ramón J. Gorina, de la suma de quinientos pesos moneda nacional, depositada por el mismo, en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por la chacra número 4, sección III, de la Colonia Choele Choel, en el Territorio del Río Negro, de que es concesionario.

Publíquese en el Boletín Oficial.

HORACIO CALDERÓN.

Hamann Rodolfo. — Arrendamiento

Buenos Aires, Agosto 4 de 1914.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva para su aprobación, el contrato formulado con D. Rodolfo Hamann, para el arrendamiento sin derecho a compra, de una superficie de diez mil hectáreas ubicada en la mitad Oeste del lote Nº 87, de la Zona Sur del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, que le fué concedido por Decreto de fecha 11 de Enero de 1913; y atento lo informado por la Repartición citada,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias, con D. Rodolfo Hamann, por el cual se le concede, de conformidad con la Ley Nº 4167 y Decreto reglamentario de fecha 8 de Noviembre de 1905, el arrendamiento por el término de cinco años y sin derecho a compra, de una superficie de diez mil hectáreas, ubicada en la mitad Oeste del lote Nº 87, de la Zona Sur del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, al precio de doscientos pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Morrison Jorge H. — Arrendamiento

Buenos Aires, Agosto 4 de 1914.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva el contrato formulado con D. Jorge H. Morrison, para el arrendamiento sin derecho a compra, de una superficie de diez mil hectáreas, ubicada en la mitad Sur de los lotes Nos. 3 y 8, fracción C, sección XXIV, zona al Sur de la Zona Sur del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, que le fué concedido por Resolución de 12 de Marzo ppdo; y atento lo informado por aquella Repartición,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias con D. Jorge H. Morrison, por el cual se le concede de conformidad con la Ley Nº 4167 y Decreto reglamentario de fecha 8 de Noviembre de 1905, el arrendamiento por el término de cinco años y sin derecho a compra, de una superficie de diez mil hectáreas, ubicada en la mitad Sur de los lotes Nos. 3 y 8, fracción C, sección XXIV, zona al Sur de la Zona Sur del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, al precio de doscientos pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Morrison Jorge H. — Arrendamiento

Buenos Aires, Agosto 4 de 1914.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva para su aprobación el contrato formulado con D. Jorge H. Morrison, para el arrendamiento por el término de cinco años y sin derecho a compra, de una superficie de cinco mil hectáreas, ubicada en la mitad Oeste del lote Nº 17, fracción D, sección XXIII, zona al Sur de la Zona Sur del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, que le fué concedido por Decreto de fecha 22 de Noviembre de 1913; y atento lo informado por aquella Repartición,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias con D. Jorge H. Morrison, por el cual se le concede de conformidad con la Ley Nº 4167 y Decreto reglamentario de fecha 8 de Noviembre de 1906, el arrendamiento por el término de cinco años y sin derecho a compra, de una superficie de cinco mil hectáreas ubicada en la mitad Oeste del lote Nº 17, fracción D, Sec. XXIII, zona al Sur de la Zona Sur del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, al precio de doscientos pesos moneda nacional anuales por cada dos mil quinientas hectáreas; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Macdonald Roberto. — Título de propiedad

Buenos Aires, Agosto 4 de 1914.

Visto este expediente en el que don Roberto Macdonald, a quien por Decreto de fecha 19 de Mayo de 1913 se le concedió en venta la superficie de diez mil hectáreas, ubicada en la mitad Oeste del lote Nº 105 y en la mitad Este del lote Nº 109, de la Zona Sur del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, mitad del área de que era arrendatario, solicita se le otorgue el respectivo título de propiedad previo pago al contado del precio de la referida tierra; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Roberto Macdonald, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad de la superficie de diez mil hectáreas que le fueron concedidas en venta por el artículo 1º del Decreto de fecha 19 de Mayo de 1913, en la mitad Oeste del Nº 105 y en la mitad Este del Nº 109, ambos de la Zona Sur del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre.

Art. 2º Pase este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que exija del Sr. Roberto Macdonald, el pago total del precio de la tierra mencionada con sus intereses hasta la fecha del presente decreto; fecho, anule las letras que correspondan y formule el respectivo título de propiedad.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Orden General de Pago Nº 60

Buenos Aires, Agosto 4 de 1914.

El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, previa intervención, a los siguientes señores y de acuerdo con el detalle que se hace a continuación, la suma de un mil cuatrocientos once pesos con treinta y un centavos moneda nacional, (\$ 1.411,31 m/n), importe de la devolución que les acuerda la ley de la materia, de los depósitos efectuados al solicitar patentes de invención o marcas de fábrica, de las que han desistido, les han sido denegadas o por diferencia en el término o clase de la patente:

1) Exp.-3782-B-1914. — José Ilar Menguer, pesos 41.33 moneda nacional.
2) Exp-4116-B-1914. — M. Blumenthal y Cía., pesos 103.33 moneda nacional.
3) Exp-4590-B-1914. — Busso Hermanos, pesos 50,00 moneda nacional.
4) Exp-4694-B-1914. — Bernheim y Fontan, pesos 50.00 moneda nacional.
5) Exp-2695-D-1914. — E. Depetri y Cía., pesos 41.33 moneda nacional.
6) Exp-4703-D-1914. — Tomás Drysdale y Cía., pesos 50.00 moneda nacional.
7) Exp-4427-G-1914. — Sdad. Granitos Kunststeinwerke G. m. b. H, pesos 50.00 moneda nacional.
8) Exp-4085-L-1914. — Lagomarsino Esparrach y Cía pesos 50.00 moneda nacional.
9) Exp-4599-L-1914. — Lozano Barros y Cía., pesos 50.00 moneda nacional.
10) Exp-3553-O-1914. — Vickers Limited, pesos 10.33 moneda nacional.
11) Exp.-3926-O-1914. — Jules Pons, pesos 77.50 moneda nacional.
12) Exp-3927-O-1914. — Noesting Pin Ticket Co., pesos 77.50 moneda nacional.
13) Exp. 3928-O-1914. — Charles Jaquet, pesos 103,33 moneda nacional.
14) Exp-4699-O-1914. — E. Collerier, pesos 100.00 moneda nacional.
15) Exp-4700-O-1914. — Comar y Cíe., pesos 50.00 moneda nacional.
16) Exp-3781-P-1914. — Gustavo Pittet, pesos 103.33 moneda nacional.
17) Exp-4236-R-1914. — Juan Bautista Rossi, pesos 50.00 moneda nacional.
18) Exp-4592-R-1914. — José Robles, pesos 50.00 moneda nacional.
19) Exp.-4701-R-1914. — Riera Wentzel y Cía., pesos 50.00 moneda nacional.
20) Exp-4591-T-1914. — The Petrolín Fabrication R. Brick, pesos 50.00 moneda nacional.
21) Exp-4702-T-1914. — Trabucco y Carpaneto, pesos 50.00 moneda nacional.
22) Exp-4275-V-1914. — Vereinigte Ultramarinfabriken Aktien Gesellschaft vormals Leverkus, Zeltner y Consorten, pesos 50.00 moneda nacional.
23) Exp-3730-W-1914. — Alfredo Welker, pesos 103.33 moneda nacional.

Total, pesos 1.411,31 moneda nacional.

Publíquese en el Boletín Oficial.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Pacottet Pablo. — Exoneración

Buenos Aires, Junio 30 de 1914.

Visto este expediente, iniciado con las denuncias publicadas sobre la actuación del Sr. Pablo Pacottet, contratado en Noviembre 30 de 1911 por el Superior Gobierno como Ingeniero consultor del Ministerio de Agricultura, y

Considerando:

Que pasadas al Sr. Pacottet, dichas denuncias en su debida oportunidad para que, en salvaguarda de los prestigios administrativos, informara sobre el grado de exactitud de los hechos claramente especificados en las mismas,

se negó a dar los informes solicitados, dirigiendo en cambio al Ministerio la carta de fs. 4, carta que por su forma y por sus conceptos comporta una falta de respeto a la Superioridad y una manifestación expresa de desobediencia a sus órdenes, desobediencia que se ratifica con la nota agregada a fs. 6.

Que ampliadas las primeras denuncias con la publicación de varias cartas del Sr. Pacottet, le fué requerido a éste manifestara si se reconocía autor de dichas cartas, a lo que contestó, según constancia firmada que corre fs. 8, que no recordaba haberlas escrito, pero sin negar su autenticidad, la cual, por otra parte, consta en este expediente donde se hallan los originales correspondientes.

Que la referida correspondencia exterioriza de un modo indudable los propósitos comerciales del Sr. Pacottet, propósitos que relacionados, como expresamente él lo dice en una de sus cartas, con las reparticiones del Ministerio donde actúa, por razón de sus funciones oficiales, resultan incompatibles en absoluto con los fines eminentemente científicos que tuvo el Poder Ejecutivo al contratar sus servicios.

Que estos propósitos han tenido ya un principio de realización al solicitar y aconsejar el Sr. Pacottet la adquisición de invernáculos de su invención y que llevan su nombre, para las estaciones experimentales, invernáculos, de los cuales se compró una partida en 1913, por valor de francos 54.887,80 (Expediente A-Nº 5343-año-1912). Que esos mismos propósitos explican también el hecho de haber el Sr. Pacottet introducido para el Ministerio de Agricultura, sin orden ni autorización algunas, doscientas plantas de Olivo, de la casa G. Jarre, de París, casa con la cual él estaba en relación, según se infiere de las cartas que obran en este expediente.

Que a estos hechos, por sí sólos suficientes para fundamentar una medida radicalmente disciplinaria, aconsejada por la más elemental previsión administrativa, debe agregarse la consideración de que el señor Pacottet, actuando como miembro de la Comisión de Viveros, no ha tenido la prudencia ni el tacto necesario para contribuir a la buena marcha de la acción dirigente de esa Comisión; y que tampoco ha cumplido con la obligación que el contrato respectivo le asigna, de presentar una memoria anual, referente a su labor y a su obra, memoria no presentada en ningún año y cuya falta hace imposible conocer los resultados integrales de su trabajo y de su colaboración técnica, y

Considerando:

Finalmente, que en derecho civil, como en derecho administrativo, las obligaciones deben cumplirse tal como ha sido la intención de las partes al estipularlas; que es obvio que al contratar al señor Pacottet el Poder Ejecutivo, no ha buscado crearle una situación de privilegio ni posponer a sus intereses los intereses públicos, ni a su respeto los respetos que se deben a los actos funcionarios del Gobierno, porque éstos respetos y esos intereses están por sobre toda cláusula contractual; que siendo así, los hechos origen de esta resolución, la justifica plenamente, sin que pueda enervarla por los fines que persigue, la existencia del contrato arriba mencionado.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 7º del artículo 23 del Acuerdo de Enero 16 de 1913, y de conformidad, también, con el dictamen del Sr. Procurador General de la Nación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase de su cargo de Ingeniero Consultor del Ministerio de Agricultura, al Sr. Pablo Pacottet.

Art. 2º Comuníquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

———

Saporiti Juan. — Título de propiedad

Buenos Aires, Agosto 4 de 1914.

Visto este expediente en el que don Juan Saporiti solicita título de propiedad, de la mitad Este, de la manzana Nº 66, del pueblo Allen, en el Territorio del Río Negro, de que es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Juan Saporiti, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de la mitad Este de la manzana Nº 66, del pueblo Allen, en el Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

———

Vélez Daniel. — Devolución de una suma

Buenos Aires, Agosto 4 de 1914.

Visto este expediente en el que don Daniel Vélez solicita la devolución de la suma de $ 500 moneda nacional, depositada en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por la chacra Nº 16, Sección V, de la Colonia Choele Choel, en el Territorio del Río Negro, de la que es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, se ha cumplido con las obligaciones contraídas, no existiendo inconveniente en acceder a lo solicitado; y atento a lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

Volver este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, haga entrega a D. Daniel Vélez de la suma de quinientos pesos moneda nacional, depositada por el mismo en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por la chacra Nº 16, Sección V, de la Colonia Choele Choel, de que es concesionario.

Publíquese en el Boletín Oficial.

HORACIO CALDERÓN.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura. — Construcción de una cuadra, cocina, etc., en el edificio del Resguardo de Registro de San Lorenzo.

Buenos Aires, Julio 30 de 1914.

Exp. Nº 7796-R-908. — Resultando de este expediente:

Que la Dirección General de Arquitectura manifiesta haber terminado las obras de construcción del edificio destinado a Resguardo de Registro de San Lorenzo, que llevaba a cabo por administración, en virtud de lo dispuesto por Decreto de 6 de Septiembre ppdo., obteniendo una economía sobre la cantidad en que se habían presupuesto, y solicita autorización para invertir dicho sobrante en la construcción de una cuadra, cocina, w. c. y baño para marineros, en el mismo edificio, y

Considerando:

Que si bien estas obras no fueron previstas en el proyecto de las principales, su ejecución es necesaria para el mejor funcionamiento de esas oficinas, y ella puede llevarse a cabo con ventaja, por administración, utilizando el andamiaje, herramientas, etc., que sirvieron para la construcción de aquéllas.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Arquitectura para llevar a cabo, administrativamente, de acuerdo con el proyecto que acompaña, la construcción referida en el edificio destinado al Resguardo de San Lorenzo, pudiendo invertir al efecto, hasta la suma de tres mil trescientos setenta y nueve pesos cincuenta y tres centavos moneda nacional ($ 3.379,53 m/n.), que ha resultado sobrante de la cantidad autorizada a emplear en la construcción de dicho edificio, por Decreto de 6 de Septiembre próximo pasado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA.
MANUEL MOYANO.

———

Dirección General de Arquitectura. — Modificaciones en el edificio de la Facultad de Agronomía y Veterinaria en La Plata.

Buenos Aires, Julio 30 de 1914.

Expediente 11-243-F-909.—Resultando de este expediente:

Que por Decreto de 24 de Septiembre de 1910, se aprobó el proyecto de obras de terminación del edificio destinado a Facultad de Agronomía y Veterinaria en La Plata, las que sacadas a licitación, se adjudicaron al Sr. Francisco Defelippe, aprobándose el respectivo contrato por Decreto de 9 de Febrero de 1911.

Que como por razones de economía fué suprimida del Presupuesto general de gastos de ese año, la partida con que debía atenderse la realización de dichas obras, se suspendió apenas iniciadas y no consignando los presupuestos de los años 1912 y 1913, fondos para ellas, no se han podido proseguir.

Que en la actualidad esa causa ha desaparecido, pues el Presupuesto vigente asigna con tal objeto una partida de $ 90.000 moneda nacional, en vista de lo cual, la Dirección General de Arquitectura después de reveer el proyecto de que se ha hecho referencia, ha creído conveniente modificarlo, introduciendo en él las mejoras que el estado actual del edificio requiere, el nuevo presupuesto formulado, y

Considerando:

Que la ejecución de los trabajos en la nueva forma propuesta es de todo punto de vista ventajosa puesto que responde a consolidar la planta baja del edificio, que amenaza derrumbarse por su mal estado de conservación, y además, porque con la terminación de los locales del piso alto, se logrará la habilitación definitiva de una parte de él.

Que habiendo presentado su conformidad el Sr. Francisco Defelippe, con el nuevo presupuesto de esas obras y debiendo regir para su ejecución, el contrato que tiene celebrado, nada obsta para que se aprueben dichas modificaciones.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las modificaciones introducidas al proyecto aprobado por Decreto de 24 de Septiembre de 1910, para la realización de obras en el edificio de la Facultad de Agronomía y Veterinaria en La Plata, que han sido contratadas con D. Francisco Defelippe, así como el mismo presupuesto formulado, que importa la suma de ochenta y nueve mil novecientos noventa y ocho pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional ($ 89.998,94 m/n.) y que sustituye al anteriormente aprobado.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 4, partida 10, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA.
MANUEL MOYANO.

———

Dirección General de Ferrocarriles. — Obras complementarias de la de cuadruplicación de vías entre Retiro y San Martín, (Ferrocarril Central Argentino).

Buenos Aires, Julio 30 de 1914.

Exp. 705-F-1914. — Visto el plano C. 3903 I. A. y memoria descriptiva que presenta para su aprobación la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, respecto a la realización de las obras complementarias, de las de cuadruplicación de las vías de esa Empresa entre Retiro y San Martín, aprobados por Decreto de Abril 28 de 1909, en virtud de la Ley 5547, dentro del Parque 3 de Febrero, y que comprende la rectificación del arroyo Maldonado en las inmediaciones de la estación Hipódromo, el ensanche del puente proyectado sobre el mismo y la construcción de otro en el kilómetro 6.255, y

Considerando:

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles y la conformidad prestada por la Municipalidad de la Capital respecto a la ejecución de otras obras, que no hay inconveniente para prestarle su aprobación al proyecto, a condición de que la Empresa queda obligada de tramitar por separado la conformidad de la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, en lo que se refiere a la ubicación y condiciones en que quedarán los caños de bombeo que actualmente pasan por debajo del puente viejo en ese sitio; así como también la casilla respectiva, cuya construcción es imprescindible, debido al levantamiento del terraplén.

Por tanto,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano y memoria descriptiva de que se trata, para la ejecución de las referidas obras y en las condiciones que se indican precedentemente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

———

Dirección General de Ferrocarriles. — Sistema de señales para cruces de trenes en los del Ferrocarril Central Córdoba.

Buenos Aires, Julio 30 de 1914.

Exp. Nº 2123-G-1912. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba y los señores R. González y Cía., con intervención de la Dirección General de Ferrocarriles han convenido en que la Empresa citada proponga el sistema de señalización para proteger la seguridad del cruce de los trenes en el kilómetro 5136 de su extensión a Buenos Aires, en el punto que tienen establecido los Sres. R. González y Cía., sus vías Decauville para el transporte de arena del Río de la Plata, y

Considerando:

Que el plano Nº 926 y su memoria descriptiva que presenta la Empresa relativos a las señales y otras medidas de seguridad que dicha Empresa propone instalar en el cruzamiento antes mencionado, tiende a evitar los accidentes que pudieron ocurrir.

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano y memoria descriptiva de la referencia, debiendo la Empresa en un plazo de 30 días llevar a cabo esas instalaciones y mejorar el estado actual del cruce.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

———

Dirección General de Ferrocarriles. — Entrega de títulos por la construcción de la línea de Concordia a Concepción del Uruguay y Federal.

Buenos Aires, Julio 30 de 1914.

Exp. 2187-F-914. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino se presenta manifestando que aún cuando no ha terminado totalmente la construcción de la línea de Concordia a Concepción del Uruguay y Federal y no se encuentra, por tanto, dentro de las condiciones estrictas del Art. 7º de contrato celebrado en virtud de lo establecido en la Ley 6508, viene a solicitar la entrega del resto de los títulos que esta ley le acuerda en prés-

tamo, a fin de hacer frente a los últimos gastos de esta construcción.

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles, quién manifiesta que, si bien sólo puede considerarse como realmente terminados 90 kilómetros de vía, de los cuales fueron ya certificados 50 oportunamente, dadas las razones expuestas por la Empresa y considerando las dificultades que ha tenido que vencer en esta construcción y su empeño demostrado para terminarla cuanto antes, podría accederse a lo solicitado, siempre que el servicio de intereses de los títulos no se haga efectivo hasta la terminación completa de la línea.

Atento la manifestación de conformidad prestada por la Empresa recurrente, y

Considerando:

Que a estos efectos puede establecerse que el depósito de garantía, cuya devolución en parte se ha solicitado, se retenga íntegro para que de él se cobre el Gobierno los intereses relativos a los cupones que correspondan, para el caso en que la Empresa recurrente demorara mayor tiempo la terminación de la línea, y sin perjuicio de la aplicación de la multa que corresponda, en virtud del Art. 4º de la Ley 6508, por demora en la construcción después del 1º de Enero de 1915, hasta cuya fecha se le otorga plazo para su completa terminación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Legación Argentina en Inglaterra entregue a la Compañía del Ferrocarril Nord Este Argentino, la cantidad de ($ 390.684 o/s) trescientos noventa mil seiscientos ochenta y cuatro pesos oro sellado, en títulos de cuatro por ciento de interés y medio por ciento de amortización anual, autorizados por Ley 6508 como importe del adjunto certificado Nº 2 expedido por la Dirección General de Ferrocarriles, por construcción de los 84 kilómeros finales de vías en los ramales de Concepción del Uruguay a Concordia y Federal, de acuerdo al contrato aprobado por Decreto de Junio 28 de 1910 y en las condiciones establecidas en el Art. 2 de la Ley 5000.

Impútese la cantidad de ochocientos ochenta y siete mil novecientos diez y ocho pesos con diez y ocho centavos moneda nacional ($ 887.918,18 m/n) como equivalente de ($ 390.684 o/s) trescientos noventa mil seiscientos ochenta y cuatro pesos oro sellado, al Anexo L, Inciso 2, Item 1, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 2º Queda entendido que el Gobierno no abonará intereses por estos títulos hasta que la línea de que se trata no esté totalmente terminada, a cuyo efecto, y para cobrarse su importe en caso necesario, se retendrá totalmente el depósito de garantía efectuado por la Empresa.

Art. 3º Acuérdase plazo a la Empresa recurrente hasta el 31 de Diciembre del corriente año de 1914 para la terminación de estas construcciones.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa anotación en la Dirección General de Contabilidad, pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Ferrocarriles. — Variante en la Sección Córdoba y Noroeste, (Ferrocarril Argentino del Norte).

Buenos Aires, Julio 30 de 1914.

Exp. 7113-F-1912. — Visto los planos R. III-149, 150, 152, 153, 154, 155, 156, 161, 168 y 169 y memoria descriptiva que presenta para su aprobación la Administración de los Ferrocarriles del Estado, que comprende el proyecto de variante que propone introducir entre los kilómetros 72/045 y 75/650 de la Sección Córdoba y Nord Oeste del Ferrocarril Argentino del Norte, y

Considerando:

Que el proyecto de la variante propuesta mejora las condiciones del aprobado para la Sección Córdoba y Nord Oeste, por cuanto se substituyen las curvas por otras de mayor radio, se rectifica en parte la delineación, se cambian dos obras de arte por tres de poco costo, se proyecta una estación en paraje donde existe un desvío particular y población cercana que se benefician con ese servicio y, por consiguiente, el tráfico del ferrocarril.

Que como las obras que se proponen afectan fracciones de terreno cuya ocupación exigirá su expropiación, en virtud de la Ley 6369, y

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos y memoria descriptiva a que se hace referencia y declárase de utilidad pública los terrenos necesarios que se designan en el plano respectivo para estas obras, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 6369.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Ferrocarriles. — Aprobación de plan de trabajos de perforaciones.

Buenos Aires, Julio 30 de 1914.

Exp. Nº 4033-FF-1914. — Visto el plan de trabajos de perforaciones que ha presentado la Dirección General de Ferrocarriles, para llevar a cabo las obras de esta naturaleza, dentro de los fondos que se destinan por el Decreto de 24 de Marzo ppdo., cuyo monto asciende a la suma de pesos 350.000,00 moneda nacional, a imputarse en el Anexo L, Inciso 1, Item 7, Partida 2 del Presupuesto vigente, y

Considerando:

Que como lo manifiesta aquella Repartición, las obras de que se trata son indispensables, por cuanto con la realización de aquéllas se proveerá del agua que necesitan las estaciones y pueblos que sirven los Ferrocarriles del Estado y la utilización de las máquinas perforadoras adquiridas con este fin.

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Apruébase el plan de trabajos de que se trata.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la citada Repartición, a sus efectos, previa toma de razón por la de Contabilidad.

MOYANO.

División Perforaciones

Descripción del Plan de Trabajos—Año 1914

Partidas	DESIGNACIÓN		Por año
1	Cuentas varias a pagar		18377.78
2	Adquisición de caños (en parte ya licitados)		54200.—
3	Repuestos y herramientas varias; combustibles; lubrificantes, hierro, acero y materiales generales para taller y campamentos; bombas, motores y calderas para instalaciones de agua en las estaciones		48022.22
4	Personal administrativo de laboratorio; taller depósito y almacenes	33000.—	
	Personal de la Dirección General de Contabilidad imputado a perforaciones	8400.—	
		41400.—	41400.—
5	Gastos de transportes, acarreos, fletes y pasajes	5300.—	
	Gastos varios de oficina y telegramas	1200.—	
	Gastos de laboratorio (análisis de agua, clasificación de subsuelos, confección de muestrarios y perfiles, adquisición de drogas, frascos y útiles)	1500.—	8000.—
		Al mes	
6	Perforaciones, sueldos, jornales y prima por metro perforado	9300.—	
	Instalación y Conservación de Bombas. — Sueldos y jornales	800.—	
	Taller y depósito volante. — Jornales	700.—	
	Taller en Buenos Aires — Sueldos y jornales	2000.—	
	Depósito y almacenes en Buenos Aires	700.—	
	Inspección Técnica de perforaciones e instalaciones de bombas. — Sueldos y viáticos	1500.—	
	Total al mes	15000.—	
	Al año		180000.—
	Total general		350000.—

Dirección General de Puentes y Caminos. — Entrega al contratista de las obras sobre el río Bermejo, de cemento Portland y vigas para pilotes.

Excmo. Señor:

Corresponde en este caso autorizar a la Dirección General de Puentes y Caminos para que provea a los contratistas nueve toneladas de cemento que tiene en depósito, a deducirse su precio de los respectivos certificados y les haga saber al mismo tiempo que no puede proveerles las cuarenta vigas pedidas, por carecer de ese material.

No tiene nada de particular que teniendo el Gobierno materiales, en lugares cerca de las obras, se cedan por su precio parte de ellos en casos de necesidad, para evitar demoras, pero no corresponde que se convierta en intermediario para comprar materiales que debe adquirir el contratista. — Buenos Aires, Julio 13 de 1914. — *Vicente F. López.*

—

Buenos Aires, Julio 30 de 1914.

Exp. 3145-P-914. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, con objeto de que no sufran entorpecimientos las obras del puente sobre el río Bermejo en el camino de San Juan a La Rioja, solicita autorización para entregar al contratista de las mismas, don Segundo Capraro, 9.000 kilogramos de cemento Portland, del existente en sus depósitos de Mendoza, y 40 vigas para pilotes que se adquirirían de la casa Luis P. Spinetto y Cía., como mejor proponente en la licitación que ha realizado al efecto con los requisitos que establece el Decreto de 7 de Enero de 1910, debiendo ser deducido el importe de dichos elementos de trabajo de los certificados que se expidan al contratista, el cual se halla conforme con los precios respectivos, y

Considerando:

Que si bien en general no procede facilitar a los contratistas los elementos de trabajo necesarios, el caso ocurrente, en cuanto al cemento Portland, se refiere, es una de las excepciones previstas en el Art. 40 de la Ley de Obras Públicas, que autoriza al Gobierno para que provea a los constructores de materiales de su propiedad, cuando lo crea conveniente.

Que la conveniencia en facilitar el cemento referido es evidente, no sólo porque se trata de una obra al terminar y que urge librar al servicio público, sino porque es un material que por su naturaleza hay ventaja en que lo suministre el Gobierno, como lo hace con muchas obras públicas.

Que por lo que hace a las 40 vigas para pilotes, no mediando las circunstancias que justifican ese procedimiento de excepción, no corresponde se le provea de ellas al contratista, quién está obligado a disponer con oportunidad de todos los elementos que deba emplear.

Y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que entregue al contratista de las obras sobre el río Bermejo en el camino de San Juan a La Rioja, D. Segundo Capraro, 9.000 kilogramos de cemento Portland, al precio de pesos 7,68 moneda nacional cada barrica de 180 kilogramos, o sea un importe total de ($ 384 m/n) trescientos ochenta y cuatro pesos moneda nacional, el cual será deducido de los certificados que se le expidan.

Art. 2º No hay lugar a la provisión de las 40 vigas para pilotes al contratista referido, al cual deberá exigirse cumpla también en este punto con su contrato, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

ESTADISTICA

—

Fincas vendidas inscriptas en el Registro de la Propiedad el día 5 de Agosto de 1914.

Azul Nº 53 — m. 8,66 x 20,13, pesos 11.330,90 Edif.

Bel'a Vista Nº 489 — m. 8,66 x 43,30, pesos 18.000 Edif.

Beruti entre Malabia y Canning — m. 10,46 x 11,77 y 10,10, pesos 3.000 (parte de la finca Beruti Nº 1469).

Bolivia entre Melincué y Nazarre — lote 38 — m. 8,70 x 24,24, pesos 3.504,45.

Camarones entre Víctor Hugo y Cortina — lote 12 manzana A — m. 10,75 x 46,68; San Blas entre Víctor Hugo y Cortina — lote 11 manzana A — mide en el frente m. 8,66 x 9,90 de contrafrente x 50,30; todo en pesos 8.456,90.

Costa Rica Nº 5937 — m. 8,66 x 35,00, pesos 12.650 Edif.

Chacabuco Nº 1141 — m. 10,17 x 62,40, pesos 63.500 Edif.

Georgestown entre Méndez de Andes y San Eduardo — lote 195 manzana G — mts. cs. 492,14, pesos 6.500.

Guarany Nº 580 — m. 12,40 x 9,52, pesos 2.500 Edif.

Guayanas Nº 5795 esquina Carranza — m. 11,25 x 13,13, pesos 7.000 Edif.

Gurruchaga entre Muñecas y Murillo — lote 18 manzana O — m. 8,66 x 53,28, pesos 10:172,25.

Navarro entre Helguera y Argerich — lote 14 manzana 274 — mts cs. 368,05, pesos 1.963.

Orán entre San Blas y Médanos — lote 7 manzana 37 — m. 8,50 x 57,75, pesos 1.636. (1/2 indivisa).

R. L. Falcón Nº 3402 esquina Azul — m. 8,66 x 15,95, pesos 16.090,80 Edif.

Rivadavia Nº 8173 al 8175 — m. 10,39 x 45,62, pesos 47.000 Edif.

Tigre Nº 789 esquina Guarany — mide en los costados m. 5.87 — 18.75 — 9.52 y 21.65, con 5 metros en la ochava, pesos 5.500 Edif.

Santa Fe Nº 4549 al 4555 — mts. cs. 339.90, pesos 95.000 Edif.

Yerbal Nº 5505 al 5539 esquina Víctor Hugo — m. 46.75 x 25.50, pesos 18.000 Edif.

Gobernaciones

Pampa Central

Colonia Escalante — frac. D, del lote 18 — H. 89, A. 10, pesos 18.500.

Colonia Mirasol — lotes 92, 119 y 122 — H. 300; lotes 11 y 20 H. 200; lotes 93 y 94, H. 200; lotes 166 y 167 — H. 201, A. 40, todo en pesos 68.000.

Neuquen

Zona Andina — Sección B — lote pastoril 117 — H. 1.450; lote pastoril 118 H, 2.046 A. 25; lote pastoril 119 H. 1.324 A. 32 C. 72; lote pastoril 120 H. 1.754 A. 25; lote pastoril 121 — H. 1.728 A. 18 C. 75; lote pastoril 122 H. 2.096 A. 25; lote pastoril 123 H. 2.096 A. 25; lote pastoril 124 y 125 H. 1.861 A. 38; lote pastoril 115 H. 2.372 A. 80 C. 49, todo en pesos 92.013,35.

Chubut

Colonia 16 de Octubre — parte del lote 13 H. 625, pesos 50.000 (con lo en él existente).

Colonia Chubut — chacra 197 A. H. 100, pesos 4.500 (venta de 1912).

Chaco

Sección II — frac. B — lote 13 H. 10.000, pesos 450.000 (con lo en él existente).

Santa Cruz

Sección XXXI — frac. A — parte del lote 3 H. 3.380; frac. D — lote 24 y parte de los lotes 17, 18 y 23 H. 17.500, todo en pesos 22.640 (mitad indivisa).

Resumen

Capital fincas, 19 en pesos 331.804,30.
Gobernaciones, 19 en pesos 705.653,35.
Total fincas, 38 en pesos 1.037.457,65.

CRONICA ADMINISTRATIVA

1ª PARTE

Boletín Militar

Nº. 3917

Buenos Aires, Agosto 4 de 1914.

HONORES MILITARES.—Se mandan rendir en la inauguración de la estatua del Dr. D. Carlos Pellegrini.— NOMBRAMIENTO- — MATRIMONIOS. —SOBRESEIMIENTOS. — EXTINCIÓN DE ACCIÓN PENAL.—REGULARIZANDO LA SITUACIÓN DE UN SOLDADO.

HONORES MILITARES—Se mandan rendir en la inauguración de la estatua del Dr. D. Carlos Pellegrini:

Capital Federal, Agosto 4 de 1914.— Estando señalado por Superior Decreto de fecha 24 de Julio ppdo., el Domingo 9 del corriente a las 2 p. m, para que tenga lugar la inauguración de la estatua del ex Presidente de la Nación Doctor D. Carlos Pellegrini y de acuerdo con el artículo 4 del S. D. de Junio 30 de 1913 (B. M. Nº 3614- 1ª Parte),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º El día 9 del corriente a las 2 p. m., se encontrarán formados en traje de parada en la Plaza Pellegrini, Avenida Alvear y Arroyo, la Compañía de Infantería del Colegio Militar de la Nación y un Escuadrón del Regimiento «Granaderos a Caballo», con banderas y bandas, para que conjuntamente con la Escuela Naval, rindan los honores militares correspondientes, a las órdenes del Jefe del Cuerpo de Cadetes, Mayor D. Eduardo Fernández Valdez.

2º Invítase a los S.S. Jefes y Oficiales francos de servicio para asistir en traje de parada al acto de la inauguración.

3º Comuníquese, publíquese, etc. — ALLARIA.

Nombramiento:

Buenos Aires, Julio 29 de 1914.—Visto la presente nota,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Nómbrase al ciudadano Antonio Portella, dibujante auxiliar en la 3ª División del Estado Mayor del Ejército.

2º Publíquese, en el Boletín Militar y archívese.— ALLARIA.

Matrimonios:

Capital Federal, Agosto 3 de 1914.— Vista la solitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Sargento 1º del Regimiento Nº 4 de Infantería de Línea, Ramón Gutiérrez, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Deidamia Cabral, debiendo remitir a la 6ª División del Gabinete Militar, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Publíquese, en el Boletín Militar y archívese.—ALLARIA.

Capital Federal, Agosto 4 de 1914.— Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Mayor retirado don Angel E. Silveyra, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Agripina Barallt, debiendo remitir a la 7ª División del Gabinete Militar, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Publíquese, en el Boletín Militar y archívese.—ALLARIA.

Capital Federal, Agosto 4 de 1914.— Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Cabo 1º del Regimiento Nº 2 de Artillería Montada, José Sánchez, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Ramona Aguiar, debiendo remitir a la 6ª División del Gabinete Militar, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

3º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—ALLARIA.

Justicia Militar

Sobreseimientos:

Por encontrarse comprendidos en el artículo 5º de la Ley de Amnistía de 12 de Septiembre de 1910, se sobresee definitivamente de acuerdo don el artículo 314, inciso 2º del Código de Justicia Militar, en los siguientes sumarios: Sargento Isaac Luna, soldado Prudencio Aragone, ambos del Regimiento 4 de Infantería de Línea; soldado Rafael Ortega y Eduardo Van de Velde, del Regimiento 2 de Infantería de Línea; soldado Manuel Lescano y José Ríos, del Regimiento 2 de Línea «Lanceros General Paz» y soldado Romeo J. Mattoni, del Regimiento 1 de Infantería «Patricios», inculpados todos de deserción calificada con fecha: Noviembre de 1909, Enero de 1910, Junio de 1909, Julio de 1909, Febrero de 1909 y Noviembre de 1909, respectivamente.

Por resolución de fecha 31 de Julio del corriente año, se sobresee definitivamente en los sumarios instruídos a los siguientes: Cabo Carlos Taglieferri, por quebrantamiento de arresto en Diciembre de 1909, perteneciente al Batallón 1 de Ingenieros, soldados Luis Viglione y Antonio B. Scandroglio, de los Regimientos 3 y 2 de Infantería Línea, respectivamente, por quebrantamiento de arresto, en Diciembre de 1909 y Marzo de 1910, de acuerdo con el artículo 334, inciso 2º del Código de Justicia Militar y por encontrarse comprendidos en el artículo 5º de la Ley de Amnistía de 12 de Septiembre de 1910.

Extinción de acción penal.

En el Sumario instruído al Capitán D. Próspero de Veyga en 1909, recayendo sobreseimiento provisional, con fecha 15 de Marzo del mismo año, se declara extinguida la acción penal por resolución de fecha 31 de Julio del corriente año, por concurrir la circunstancia determinada en el inciso 1º del artículo 583 del Código de Justicia, (Boletín Miltar Nº 3797).

Regularizando la situación de un soldado:

Por resolución de fecha 31 de Julio del corriente año, se dispone que el Regimiento 7 de Caballería de Línea, deje sin efecto las órdenes de captura impartidas contra el soldado Julián Benítez, sorteado y destinado como conscripto a dicho Regimiento por no corresponder su incorporación habiendo prestado anteriormente en el mismo Cuerpo servicios por un año como voluntario.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E, el señor Ministro de Guerra.

Tomás Vallée.
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar

Ministerio de Agricultura

Dirección de Patentes y Marcas

PATENTES CONCEDIDAS, TRANSFERIDAS Y DENEGADAS DURANTE EL MES DE JUNIO DE 1914.

11259—Máquina para ronzar, pesar y cortar la masa destinada a la elaboración de pan—José Menéndez—Por 5 años—Junio 2 de 1914.

11260—Mejoras en motores de molinos de vientos—Flint y Walling Manufacturing Company—Por 10 años—Julio 8 de 1914.

11261—Cierre hermético para envases de hojalata—Isidoro Moggio— Por 10 años—Junio 8 de 1914.

11262—Interruptor automático de marcha en vehículos automóviles y similares—Cayetano Penelli y Antonio L. Ursumarzo—Por 10 años—Junio 8 de 1914.

11263—Un nuevo sistema de o método de corte de impermeables—Jacques Friedenthal—Por 5 años—Junio 8 de 1914.

11264—Unas mejoras introducidas en camas metálicas—Francisco Saraceni—Por 10 años—Junio 8 de 1914.

11265—Indicador de máxima velocidad reglamentaria para automóviles Jorge Ibarra García y Agustín Ibarra García—Por 8 años—Junio 8 de 1914—Adicional a la 10003.

11266—Mejoras en tranqueras—Jarred A. Jones—Por 10 años—Junio 10 de 1914.

11267—Nuevo aparato embocador y cortador automático aplicables a trilladoras—Francisco Cazzarini—Por 6 años—Junio 10 de 1914—Adicional a la 8324.

11268—Perfeccionamientos en generadores de gas acetileno—David L. Baumgarten—Por 10 años—Junio 10 de 1914.

11269—Sistema de conexiones para un renovador o relais eléctrico que trabaja con un espacio gaseoso yonizado, particularmente para fines de telegrafía y telefonía sin hilos—Gesellschat fur Drahtlose Telegraphie m. b. H.—Por 10 años—Junio 10 de 1914.

11270—Estación transmisora para telegrafía y telefonía sin hilos—Gesellschaft fur Drahtlose Telegraphie m. b. H—Por 10 años—Junio 10 de 1914.

11271—Mejoras en sistemas y aparatos del radio control—John Hays Hammond Jr—Por 10 años—Junio 10 de 1914.

11272—Perfeccionamientos en aparatos telegráficos impresores—General Engineering and Construction Co. Ltd., cesionaría de C. G. Ashley, J. B. Grippin y E. T. Bayshe—Por 10 años—Junio 10 de 1914.

11273—Ladrillos o bloques de construcción—Rejnar Evald Larson—Por 10 años—Junio 10 de 1914—Rev Pat Francesa.

11274—Sistemas para despachar trenes y maniobrar señales—Paúl John Simmen—Por 10 años—Junio 10 de 1914.

11275—Sistema de entrelazamiento eléctrico—The Unión Switch y Signald Co. cesionaria de Waldo F. Follet—Por 10 años—Junio 10 de 1914.

11276—Un nuevo procedimiento para curtir nuevos productos curtientes y procedimiento para su produción—Sociedad Badische Anilin y soda Fabrik—Por 10 años—Junio 10 de 1914.

11277—Nueva manera de unir la reja a la vertedera en los arados—Deere y Cía.—Por 10 años—Junio 12 de 1914.

11278—Mejoras en máquinas cosechadoras—Samuel Harris—Por 10 años—Junio 12 de 1914.

11279—Mejoras en máquinas perforadoras—Powers Accounting Machine Company, cesionaria de James Powers—Por 10 años—Junio 12 de 1914—Rev Pat Francesa.

11280—Nuevo aparato higiénico para suministro de jabón en toilettes y similares—Luciano Schnerf, cesionario de Salvador Schnerf—Por 10 años—Junio 12 de 1914.

11281—Mejoras en centrífugas—Ludwig Fuchs—Por 10 años—Junio 12 de 1914.

11282 Mejoras en unidades eléctricas de calor y bobinas de resistencia y método para hacer las mismas—Louis William Campbell—Por 10 años—Junio 12 de 1914.

11283—Dispositivo aplicable a cerraduras de guarnición o de bomba con el objeto de evitar las tentativas de efracción—Ste Vve Ed Pinot y Cía.—Por 10 años—Junio 12 de 1914.

11284—Mejoras en aparatos de señales iluminadas y similares—The Westinghouse Brake Company Ltd. y Harold Gilbert Brown—Por 10 años—Junio 12 de 1914—Rev Pat Inglesa.

11285—Un dispositivo que permite transformar un arma de repetición en arma automática—Edmund Tatarek, Friedrich Blum, Franz Kretz, Conde de Laszlo Szápari y Bela von Dory—Por 5 años—Junio 12 de 1914.

11286—Perfeccionamientos en máquinas para fabricar las etiquetas—A. Levecques—Por 5 años—Junio 12 de 1914.

11287—Un procedimiento con su correspondiente aparato para preparar la lana bruta en estado humedo, al objeto de abrirla, estirarla y despojarla de tierra antes del lavado—Georges Malard—Por 5 años—Junio 12 de 1914.

11288—Un procedimiento con su dispositivo correspondiente para clasificar y limpiar los granos triturados de trigo los cereales u otros productos análogos por vía electrostática a Jokob Kraus—Por 10 años—Junio 15 de 1914—Rev Pat Francesa.

11289—Nuevo tanque de seguridad para el almacenamiento de nafta y otras hidrocarburos volátiles—Casteran Hermanos y Cía.—Por 10 años—Junio 15 de 1914.

11290—Aparato y disposición para el desembarque rápido y automático de mercaderías en montón de buques y flotantes en general—Emilio Menada—Por 10 años—Junio 15 de 1914—Rev Pat Italiana.

11291—Máquina de montar y deshuesar fruta y análogos—Arturo Vignolo—Por 10 años—Junio 15 de 1914.

11292—Máquina para tratar materias en pedazos o en polvo—Raoul Briffaux, Eugene Brisson Dauthel y Amidec Gillot—Por 10 años—Junio 15 de 1914.

11293—Mejoras en máquinas para cortar plantas de maíz y otras cortezas de árboles y otras materias vegetales—William D' Arcy Lloyd y Neil Kerr Webster—Por 10 años—Junio 15 de 1914—Rev Pat Transval.

11294 Mejoras en prensas hidráulicas para vinos—Vilmar Rimpler y Cía.—Por 5 años—Junio 15 de 1914.

11295—Mejoras referentes a máquinas para el suministro de estampillas de correo, boletos y similares—George Livigston Richards—Por 10 años—Junio 15 de 1914.

11296—Mejoras en celosías—Emilio Zuchino—Por 10 años—Junio 15 de 1914.

11297—Aparato automático cangeador del Staff (llave) para seguridad de la marcha de los trenes Antonio Boggio—Por 10 años—Junio 15 de 1914.

11298—Nuevo tipo de rueda para automóviles y análogos—Angel Salinas o—Por 10 años—Junio 15 de 1914.

11299—Retentor con tapa de cierre automático para fallebas, pasadores y similares—Padro Stevenson—Por 10 años—Junio 15 de 1914.

11300—Mejoras en tapones valvulares para sifones y otras botellas—Charles E. J. Cary—Elwes—Por 10 años—Junio 15 de 1914.

11301—Carpa para cargar buques durante mal tiempo—William B. Hunt—Por 5 años—Junio 15 de 1914.

11302—Corchete adaptable a los pantalones para el enganche de los tiradores—Arthur Awtrey—Por 10 años—Junio 15 de 1914.

11303—Nuevo sistema elástico para camas y similares—Nicolás Geranio—Por 10 años—Junio 15 de 1914.

11304—Perfeccionamientos en perchas para prendas de vestir—John George Brenner—Por 10 años—Junio 15 de 1914—Rev Pat Inglesa.

11305—Mejoras en chapas de puertas—J. C Dannelund—Por 5 años—Junio 15 de 1914.

11306—Máquina para rasquetear pisos de madera—José Trigub—Por 10 años—Junio 22 de 1914.

11307—Parrilla para hornalla—Eugen Epper, cesionario de Anton Pedrett—Por 10 años—Junio 22 de 1914—Rev Pat Suiza.

11308—Mejoras en o relacionadas con las lámparas eléctricas de incandescencia—Francis Harrison y Francis Leslie Harrison—Por 10 años—Junio 24 de 1914—Rev Pat Inglesa.

11309—Lámparas con filamento de metal para objetos de reclame—A. B. C. Schriftelampen G. m. b. h.—Por 10 años—Junio 24 de 1914.

11310—Globo reflector para propaganda—Edwin C. French—Por 10 años—Junio 24 de 1914.

11311—Mejoras en aparatos calculadores—Roland Hoyt Sloan—Por 10 años—Junio 24 de 1914.

11312—Mejoras relacionadas con el tratamiento de las aguas de cloacas—Thomás Kemmplay Irwin—Por 10 años—Junio 24 de 1914—Rev Pat Inglesa.

11313—Aparato fiambrera heladera para cocina—Guido Sparvoli—Por 5 años—Junio 24 de 1914.

11314—Nuevo tipo de urna para recibir votos—Edelmiro Berreta—Por 10 años—Junio 24 de 1914.

11315—Máquina cosechadora de maíz y análogos—Otto B. Wiengreen y Carlos German—Por 10 años—Junio 24 de 1914.

11316—Mejoras en máquinas cosechadoras—Andrew Herbert Byron — Por 10 años—Junio 24 de 1914.
11317—Mecanismo perfeccionado para elevar y bajar el cuerpo de las máquinas espigadoras, cosechadoras o su similares —Herbert Gordon John— Por 10 años — Junio 24 de 1914.
11318—Estrangules para órganos—Georges Cloetens— Por 10 años— Junio 24 de 1914—Rev Pat Belga.
11319—Perfeccionamientos en los instrumentos de música de viento de estrangules—Georges Cloetens—Por 10 años— Junio 24 de 1914.
11320—Un método para elavorar superfosfatos dobles—Thomas Leopold Willson—Por 5 años—Junio 24 de 1914.
11321—Mejoras en aparatos para producir reacciones endo-térmicas en gases William States Lee—Por 10 años—Junio 24 de 1914.
11322—Máquina rompedora para mármol granulado y usos similares—Enrique Gambeta— Por 10 años— Junio 24 de 1914.
11323—Mejoras en o relacionadas con molinos de tubo— William Fennell—Por 10 años—Junio 24 de 1914.
11324—Mejoras en máquinas para triturar piedras, minerales, baldosas y materiales similares — Aktiebolaget Malcus Holmquist— For 10 años— Junio 24 de 1914.
14325—Un sistema de recalentador para tubos de caldeo-Schmidt' sche Heissdampfl Gesellschaf m b h. cesionaria de Alfred W. Bruce —Por 10 años—Junio 24 de 1914.
11326—Mejoras en turb'nas.— Víctor Kaplan —Por 10 años—Junio 24 de 1914.
11327—Mejoras en medios para la regulación de máquinas turbinas—Víctor Kaplan—Por 10 años—Junio 24 de 1914.
11328—Mejoras en ruedas motrices, para máquinas turbinas—Víctor Kaplan—Por 10 años—Junio 24 de 1914.
11329—Perfeccionamientos en las segadoras o cortadoras—Albert Mulier—Por 5 años—Junio 24 de 1914.
11330 — Procedimiento de depuración del neon en mezcla gaseosa— Georges Claude—Por 10 años— Junio 24 de 1914.
11331—Un procedimiento de fabricación de substancias que encierran ácido silícico, alúmina, y bases y que cambian sus bases entre sí—Permutit Aktieg— Por 10 años—Junio 24 de 1914.
11332—Mejoras en o referentes a molinos tubulares—Willan Fennell — Por 10 años—Junio 24 de 1914.
11333—Turbina de gas de combustión interna - Louis Paturel y Pierre Lapertot, cesionarios de Jean Fabre—Rev Pat Francesa.
11334—Mejoras en alumbrado por medio de caños luminescentes— Georges Claude—Por 10 años— Junio 24 de 1914 —Rev Pat Francesa.
11335—Canilla automática de seguridad —Luis Chidone—Por 5 años—Junio 24 de 1914.
11336—Nueva válvula de flotador—Artur Frederik Kennard—Por 10 años—Junio 24 de 1914.
11337—Un nuevo sistema de ventana corrediza— Alejandro Colven— Por 10 años—Junio 24 de 1914.
11338—Procedimientos y aparatos para secar líquidos, materias o substancias húmedas o similares—Max Topfer— Por 5 años—Junio 24 de 1914.
11339—Nuevo sistema de cámara con o sin presión para suplir las neumáticas en automóviles— L. Bauti y Cía.— Por 10 años—Junio 24 de 1914.
11340—Explosivo gelatinado—Alphonse Emile Verge, cesionario de Jules Maire— Por 10 años—Junio 24 de 1914.
11341—Método para producir un nitrato de amoniaco explosivo—Johan Grorud—Por 10 años—Junio 24 de 1914.
11342—Un nuevo procedimiento para curtir, nuevos producto curtientes y procedimiento para su producción—Badische Anilin y Soda Fabrik—Por 10 años—Junio 24 de 1914.
11343—Manera de esterilizar la leche—Jean Marie—Por 10 años— Junio 24 de 1914.
11344 — Dispositivo evaporador para perfumes y líquidos antisépticos— Henryleon—Por 10 años—Junio 24 de 1914.
11345—Procedimiento y aparato para el acabado de los bordes de las piezas de cuero— United Shos Machinery of South América—Por 10 años— Junio 24 de 1914.
11346—Perfeccionamientos en camisas y camisetas—Alfred Hurst—Por 10 años —Junio 24 de 1914.
11347—Ciertas nuevas y útiles mejoras en la fabricación de camisetas—Riff y Cía.—Por 10 años—Junio 24 de 1914.
11348—Corredera completa con cierra ballenas para sombrillas paraguas, parasoles y otras aplicaciones — Giuseppe y Fratello Redaelli—Por 10 años— Junio 24 de 1914.
11349—Mejoras referentes a productos alimenticios pred digeridos y a los procedimientos para producir los mismos—Herbert Watkins Pitchford—Por 10 años—Junio 24 de 1914.

Patentes transferidas:

7806—Guillermo Enrique Kent, a The Automatic Telephone Manufaturing Company Ltd.—Junio 5 de 1914.
9859—Víctor Sabatelli, a Arturo Ferranti —Junio 8 de 1914.
9143—Louis Lumiere a Víctor Talking Machine Company—Junio 22 de 1914.
10916 — Eugenio Cantono, a Enrique Garda—Junio 22 de 1914.
9232—Agustín Lambert, a Carlo Ferrero —Junio 8 de 1914.
10525—Gustav de Grahl, a Franz Marcotty—Junio 22 de 1914.
1579—Boletera —Ricardo Bruzon—3 de Junio de 1914—Desistida— JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario.—*Edmundo Seurot*, secretario.

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer en las reparticiones siguientes:

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 6 DE AGOSTO DE 1914

Boletín Oficial..............	$	148 90
Boletín Judicial............	»	516 75
	$	665 65

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

EL BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los dias hábiles.
Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.
Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará,

Número del día............................	$	0.10
Número atrasado..........................	»	0.20
Número atrasado de más de un mes....	»	0.50
Semestre......................................	»	6.00
Año..	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.
La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4 de página de Boletín, $ 3 m/n ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.
Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).
Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3.50 por tomo. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre de 1910, 1911 y 1912, el Indice General de 1910 y Febrero a Abril y Junio de 1913. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia. Viamonte 666

AVISOS

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Viamonte 666, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar

El Hogar Obrero

2ª Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los socios a la Asamblea General que se celebrará el día 9 de Agosto a las 8,30 de la mañana, en el local social, calle Martín García 461, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informe del Directorio y Balance.
2º Elección de dos Directores Titulares, y tres Suplentes (por un período de 6 meses) .
3º Fijación de la garantía de los Directores (Art. 339 del Código de Comercio).
4º Remuneración correspondiente al Síndico (Artículo 341 del Código de Comercio).
5º Designación de dos socios para firmar el acta. — Buenos Aires, Julio de 1914. — El Gerente.
30 Julio Nº 14-v-8 agosto.

«La Vascongada»

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el 17 de Agosto próximo, a las 3 p. m., en nuestro local social, Cangallo esquina Pueyrredón, con objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance general del 9º ejercicio financiero, terminado el 30 de Junio de 1914.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cinco Directores por dos años, en reemplazo de los señores Federico J. Kussrow, Bernardo Etcheoun, Clemente Insussarry, Leopoldo Rígoli y E. C. Jaacks, que terminan su mandato.
Elección de Síndico y Subsíndico por terminación de mandato de los señores Enrique F. Pesquié y Marcelino Dumais.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea.
Nota: Para poder asistir a la asamblea, es necesario depositar en la Gerencia de la Sociedad, Cangallo esquina Pueyrredón, las acciones hasta tres días antes del señalado en la convocatoria, en cambio de un título especial que otorgará el gerente y que servirá de entrada a la sesión, (Art. 24). — Buenos Aires, Julio 28 de 1914. — El Directorio.
28 Julio. — Nº 997-v-17 agosto.

Société Philanthropique Française de Rio de la Plata

— Fondée en 1832 —

—Hopital Français—

Convocatoria a Asamblea

En conformidad con los artículos 17 y 25 del Reglamento, rogámosles tengan a bien asistir a la Asamblea General Ordinaria anual, que tendrá lugar el Domingo 16 de Agosto, a las 2 de la tarde, en el Hospital Francés, calle Rioja 951.

Orden del día:

1º Lectura del acta de la última Asamblea General Ordinaria.
2º Informe sobre los trabajos del Consejo, durante el período comprendido entre el 1º de Julio de 1913 y el 30 de Junio de 1914.
3º Inscripción de varios nombres, en el cuadro de los donantes del Hospital.
4º Elección de 5 Consejeros Titulares por 2 años, en reemplazo de los señores L. M. Basset, E. Lernoud, Ch. Thays, F. Lartigue y A. Motteau, que han terminado su mandato y son reelegibles, y de 6 Suplentes por 1 año, así como de 5 miembros para la Comisión de Revisión de Cuentas y 2 Suplentes. — A. Pech, Vicepresidente. —T. Lavezzari, Secretario.
7 Agosto Nº 74-v-10 agosto.

Compañía de Productos Americanos

Sociedad Anónima

Quinta Convocatoria

No habiéndose celebrado la Asamblea General Extraordinaria, convocada para el día 8 de Junio ppdo., por no haber depositado los accionistas el número de acciones exigido por el artículo 354, del Código de Comercio, se convoca para nueva asamblea a celebrarse el día 17 del corriente a las 5 y 1/2 p. m., en el local de la Sociedad, con la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación del Balance practicado al 15 de Abril de 1914.
2º Lectura y aprobación del Balance practicado al 31 de Julio de 1914.
3º Tratar la donación de los señores P. A Dawney, H. F. Ortón y doctor R. del Campo.
4º Tratar la disolución y liquidación de la Sociedad.
5º Designación de dos accionistas que en representación de la Asamblea deben subscribir el acta respectiva.
Para tener representación en la Asamblea, deberán los señores Accionistas depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, calle Uruguay 641, antes de las 4 p. m., el día 13 del corriente, hora y fecha en que quedará cerrado el Registro. — Bueños Aires, Agosto 5 de 1914. — El Secretario.
7 Agosto Nº 72-v-17 agosto.

The American Quebracho Company

Sociedad Anónima

Buenos Aires — San Martín 132

2ª Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día Lunes 17 de Agosto de 1914, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle San Martín 132, (entrepiso), para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 8º Ejercicio que ha terminado el 31 de Marzo de 1914.
2º Elección de un Director suplente.
3º Elección de Síndico y Síndico suplente.
Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía calle San Martín 132, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.
Se previene a los señores Accionistas, que siendo esta la 2ª convocatoria, la Asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de acciones representadas. —El Directorio.
7 Agosto Nº 80-v-17 agosto.

La Minorista
Sociedad Cooperativa Anónima
Calle Solís 1934 a 1958

De acuerdo con el Art. 14 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Agosto, a las 2,30 de la tarde, en el local de la Fábrica, Solís 1958, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta anterior.
2º Aprobación de la memoria y balance.
3º Elección de cuatro miembros titulares del Directorio y dos suplentes.
4º Elección de un Síndico titular y un suplente.
5º Designación de dos delegados para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Solís 1958, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión.

Se ruega a todos los accionistas hagan acto de presencia en esta asamblea. — Buenos Aires, Julio de 1914.— El Secretario.

28 Julio. — Nº 995-v-12 agosto.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial Antonio L. Agrelo, Lda

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad, calle Corrientes Nº 459, el Lunes 17 de Agosto, a las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación por la Asamblea, de la Memoria y Balance correspondiente al cuarto ejercicio, vencido el 30 de Abril ppdo., e informe del Síndico sobre estos documentos.
2º Elección por el término de dos años de dos Directores titulares y dos suplentes, en reemplazo de los señores Antonio L. Agrelo hijo, Ricardo Méndes Gonçalves, José Pietranera y Pedro L. Moss, salientes, el primero de los nombrados por renuncia, y los restantes por haber terminado su mandato.
3º Elección, por el término de un año, de Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los señores Rafael López Agrelo y Dionisio V. Schoo.
4º Designación por la Asamblea de dos Accionistas, para que, en su representación, aprueben y firmen el acta respectiva conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la Asamblea, para tener derecho de concurrir a la misma. — El Presidente.

29 Julio. — Nº 7-v-17 agosto

Orphelinat Français
Córdoba 3738

La Comisión Directiva de la Sociedad «Damas de la Providencia», invita a sus socios a asistir a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el Viernes 14 de Agosto, a las 3 p. m., en el local del «Orphelinat Français», Córdoba 3738.

Orden del día:

Lectura y aprobación de la memoria del último ejercicio (1º de Diciembre 1912 — 31 de Diciembre de 1913). — Buenos Aires, Agosto 3 de 1914.—La Presidenta y Secretaria.

4 Agosto. — Nº 50-v-14 agosto.

La Cooperativa Nacional de Consumos
Segunda convocatoria

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo de Administración en su Sesión de fecha 18 de Julio ppdo., se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el salón de la Sociedad Unione Operai Itaniani, calle Sarmiento número 1374, el día 19 del actual mes de Agosto, a las 9 a. m., con el fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Ratificación de la presentación a los Tribunales de Comercio hecha por el Consejo de Administración, pidiendo convocatoria de acreedores de la Sociedad.
2º Autorización al mismo para celebrar arreglos con los acreedores.

Se recuerda a los Señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, lo dispuesto en los Artículos 52, 53 y 54 de los Estatutos.

Asimismo, se recuerda, que celebrándose esta Asamblea con segunda Convocatoria, las resoluciones que en ella se tomen serán válidas para todos los Accionistas de la Sociedad, cualquiera que sea la suma del capital realizado que representen los Socios concurrentes. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1914. — El Directorio.

5 Agosto. Nº 59-v-19 agosto.

Sociedad Cooperativa (Limitada) Empleados de Banco

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local del Ateneo Nacional, Charcas Nº 1743, el día 8 de Agosto de 1914, a las 3 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y aprobación del Balance General al 30 de Junio de 1914.
2º Discusión de los proyectos para modificación de los Artículos de los Estatutos, Nos. 1, 2, 8, 11, 12, 13, 14, 16, 19, 30, y la agregación de los Nos. 48 y 49.
3º Nombramiento de tres Gerentes de Banco para constituír la Comisión Consultiva. (Art. 25 de los Estatutos).
4º Elección de 6 titulares y 4 suplentes para integrar la C. D. y un Síndico y un Síndico suplente.
5º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán solicitar la correspondiente boleta de entrada en la secretaría de la Sociedad, Florida 588, antes del día 6 de Agosto próximo. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1914. — Eduardo M. Quintana, Vicepresidente. — José Boccini, secretario.

23 julio — Nº 927-v-8 agosto.

«El Horquillero»
Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado la cantidad suficiente de acciones para que pudiera celebrarse la Asamblea General Ordinaria convocada para el 11 del corriente mes, el Directorio cita a los señores accionistas por segunda vez, a la Asamblea que tendrá lugar el día 8 de Agosto próximo a las 4 de la tarde en el local de la Sociedad, calle Caseros Nº 2952, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas corespondientes al tercer Ejercicio.
2º Elección de nuevo Directorio por terminación de mandato.
3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

NOTA: Para tomar parte en la Asamblea se requiere que los accionistas depositen hasta el día señalado para la reunión, en la Caja social, las acciones, recibos o certificados de cuotas de acciones correspondientes, o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina Pública. — Buenos Aires, 28 de Julio de 1914. — El Presidente.

28 Julio Nº 974-v-8 agosto.

Mercado Central de Frutos
Asamblea General Ordinaria

Se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Miércoles 19 del corriente, a las 2 y 30 p. m., en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 981.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General de Cuentas al 30 de Junio de 1914.
2º Fijar la remuneración del Síndico.
3º Acordar la distribución de beneficios.
4º Elegir tres Directores por dos años, en reemplazo de los Señores Alberto Hueyo, Emilio Lernoud y Julio Lagos, que terminan su mandato y dos Directores suplentes, por igual término, en reemplazo de los Señores Pedro Cazenave y Juan Shaw.
5º Elegir Síndico y dos suplentes de Síndico, en reemplazo, respectivamente, de los Señores Ch. H. Hicken, Bernardo Ader y J. Russell Watson.

Se previene a los eñores Accionistas que para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de los Bancos, con cinco días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. El depósito podrá efectuarse en el escritorio central de la Compañía, Avenida de Mayo 981, del 10 al 13 del corriente, ambos inclusive, de 1 a 3 de la tarde. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1914. — Pedro Aguirre, Gerente.

5 Agosto. Nº 69-v-19 agosto.

«Sud Atlántica»
Sociedad Anónima de Navegación
1ª Convocatoria

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 29 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 20 de Agosto a las tres de la tarde en el local de sus oficinas, calle Victoria 366, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1914, e informe del Síndico.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de dos directores en reemplazo de los señores Bartolomé Mihanovich y Nicolás Mahanovich (hijo), que por sorteo terminan su mandato.
4º Elección del Síndico.

Se previene a los señores accionistas que en cumplimiento del artículo 36 de los Estatutos, deben depositar sus acciones en el local de la Compañía con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Julio de 1914. — El Secretario.

30 Julio Nº 29-v-20 agosto.

Banco de Castilla y Río de la Plata
Chacabuco 82

Se avisa a los señores accionistas, de este Banco, que no habiéndose depositado el número de acciones exigido en el artículo 13 de nuestros estatutos, para que pueda tener lugar la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día de mañana, se les cita nuevamente para el día 14 de Agosto próximo, a las 3 y 30 pasado meridiano, en cuya fecha se llevará a cabo cualquiera que sea el número de acciones depositadas. En ella se tratarán los asuntos que expresa la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Ejercicio de 1913 a 1914, y aprobación del reparto de utilidades.
2º Designación de dos accionistas, para que en representación de esta Asamblea, puedan firmar el acta de la misma.
3º Elección de cuatro Directores, por el término de dos años, en substitución de los señores Gorgonio de Miguel, Juan M. Vidal, doctor Manuel Gálvez, y José Horta, que han terminado en su mandato.
4º Elección de un Síndico titular, y de un Síndico suplente, por el término de un año, en substitución de los señores Lucas Nieto e Isidro Casanovas. —Buenos Aires, Julio 30 de 1914. — Lorenzo Bernardo, Secretario. — Gorgonio de Miguel, presidente.

Se previene que para poder asistir a la Asamblea es necesario depositar en la Caja del Banco con tres días de anticipación a la nueva fecha fijada, las acciones o certificados que posean actualmente.

31 Julio Nº 32-v-14 agosto.

Compañía de Seguros «La Nación»
Convocatoria

Se convoca a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Martes 18 de Agosto, a las 5 p. m., en las Oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 1190, con objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria.
2º Aprobación del Inventario y Balance General del quinto Ejercicio, Cuenta de ganancias y pérdidas.
3º Elección de cuatro Directores Titulares, un Síndico Titular y un Suplente.
4º Aprobación del acta de la misma Asamblea.

De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos, los señores Accionistas que deseen concurrir deberán depositar sus acciones y retirar su tarjeta de entrada, en las Oficinas de la Compañía, hasta el día 16 de Agosto a las 12 a. m.— El Secretario General.

31 Julio Nº 30-v-18 agosto.

Balneario de Punta del Este
(Sociedad Anónima)
Primera convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Agosto próximo a las 4 p. m., en el local social, calle Cangallo Nº 301, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º. Lectura del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 6 de Mayo ppdo.
2º. Rectificación de la resolución adoptada en la mencionada Asamblea, en lo que respecta al nombramiento de una comisión liquidadora, y adopción del procedimiento dispuesto por el artículo 371 del Código de Comercio, para la liquidación resuelta, de la sociedad.
3º. Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas, que, de acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, para tener derecho a concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta el día 4 de Agosto. — Buenos Aires Julio 20 de 1914. — El Directorio.

21 Julio — Nº 866-v-14 agosto.

Banco Español del Río de la Plata
Reconquista 200

De acuerdo con los artículos 30 y 31 de los Estatutos de esta Institución, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrase en el local del Banco, el Lunes 17 de Agosto próximo, a las 3 y 30 pasado meridiano, con los siguientes objetos:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 45º ejercicio terminado el 30 de Junio último.
2º Acordar el dividendo que habrá de distribuirse.
3º Elegir cuatro Directores por dos años, en substitución de los señores: doctor don José Solá, doctor don José de Apellániz, don Pedro Fernández y doctor don Carlos Dimet, salientes por haber terminado su mandato; y de uno por un año, en reemplazo del doctor don Tomás R. Cullen, que renunció, para hacerse cargo de la Cartera de Justicia e Instrucción Pública y cuyas funciones teminaban el 30 de Junio de 1915.

Debe igualmente procederse a la elección de dos Síndicos, en substitución de los señores don Manuel B. Goñi, y don Pedro Mª Moreno, y de dos suplentes de síndico.

4º Designar dos señores accionistas, para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas, que de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco, con tres días de anticipación. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1914. — José Solá, presidente. — F. López Weigel, secretario.

15 Julio Nº 835-v-17 agosto.

«Pedernales»

Sociedad Anónima

Explotación de Ganadería y Agricultura

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos, se invita a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Agosto de 1914 a las 3 p. m. en la calle San Martín Nº 195, para considerar y resolver la siguiente:

Orden del día:

1º Nombramiento de Vicepresidente por renuncia del titular.

2º Designar dos accionistas para que en representación de la Asamblea, firmen el acta.

Para poder tomar parte en la Asamblea los señores accionistas deberán depositar hasta un día antes del designado, sus acciones o un certificado de depósito de un Banco o en la caja de la Sociedad, calle San Martín número 195, a fin de obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, Julio 20 de 1914. — El Secretario.

22 julio Nº 901-v-7 agosto.

———

La Cooperativa de Hacendados

Convocatoria de Asamblea

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el Miércoles 12 de Agosto, a las 4 de la tarde, en las Oficinas de esta Sociedad, Florida 175, para someter a su consideración los asuntos que se detallan en la siguiente

Orden del día:

1º La Memoria, Inventario y Balance General, cuentas de Pérdidas y Ganancias y distribución de los beneficios realizados en el 10º Ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de cuatro Directores Titulares por dos años en reemplazo de los señores don Ernesto Echagüe, doctor Celedonio Pereda, doctor Pedro Gandulgia y doctor Luís C. Saavedra, que han terminado su mandato y por un año los tres Directores Suplentes y los Síndicos Titular y Suplente.

3º Aprobación del acta de la misma Asamblea.

Recordamos a los señores accionistas a los efectos de esta Asamblea, lo que establecen los Estatutos en su Título V, y especialmente en los artículos siguientes:

Art. 39. Las Asambleas estarán legalmente constituídas en la primera convocatoria con la presencia por lo menos de una cuarta parte de sus socios, y sus decisiones serán válidas con la simple mayoría de votos.

Art. 43. Los accionistas que hayan de concurrir a una Asamblea solicitarán previamente su boleta en la Gerencia, 3 días antes, sin cuyo requisito no tendrán entrada, a cuyo efecto los avisos de Convocatoria se publicarán con tres días de anticipación sobre los plazos establecidos en los Artículos 38 y 40 sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 32 del Acuerdo Reglamentario de la Inspección General de Justicia.

Art. 45. Cada socio podrá ejercer la representación de otro exclusivamente, y en este caso deberá depositar en la Gerencia al solicitar la boleta del socio ausente, la carta poder que lo habilite para este acto. Los extraños pueden representar hasta dos accionistas cada uno. — Buenos Aires, Julio 20 de 1914. — Ernesto Echagüe, Presidente. — Santiago Elizagaray, Gerente Secretario.

22 Julio Nº 903-v-12 agosto.

———

La Pescadora Argentina

Sociedad Anónima

La Comisión Directiva de la Sociedad Anónima «La Pescadora Argentina», de acuerdo con sus Estatutos, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Odirnaria de accionistas, que tendrá lugar en la Bolsa de Comercio, Sala del Interior, el día 10 de Agosto a las 4 p. m.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.

2º Distribución de las utilidades.

3º Considerar el arrendamiento de un galpón para instalación de los Talleres y depósitos.

4º Nombramiento de cinco Vocales y dos Suplentes; Síndico y Síndico Suplente, en reemplazo de los señores: Guillermo A. Séré, C. M. Rivero Haedo, Gustavo A. Frederking, Ernesto A. Pasman, Lorenzo M. Irigaray, Santiago Capdepont y Luciano M. Séré; Andrés Iribarne y Arístides Spont.

5º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

23 julio — Nº 929-v-8 agosto.

———

Guillermo Padilla Limitada.

Sociedad Anónima Comercial

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Agosto de 1914, a las 5 p. m., en el local de la Sociedad, Brasil Nº 175, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria Anual.

2º Aprobación del Balance correspondiente al 5º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1914, y del dividendo propuesto.

3º Elección de dos Síndicos.

Nota: Las Acciones o recibos de los Bancos deberán ser depositados en la Caja de la Sociedad, Brasil Nº 175, hasta el día 8 de Agosto de 1914, a las 5 p. m.

24 julio — Nº 945-v-10 agosto

———

Estancias Cochiquingan Ltd.

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, las que tendrán lugar el día Jueves 13 de Agosto próximo, a las 3 p. m.,c en las Oficinas de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, con la siguiente:

Orden del día para la Asamblea Ordinaria:

1º Lectura de la Memoria del Directorio, Balance General. e informe del Síndico.

2º Elección de tres Directores, en reemplazo de los salientes: señores, F. D. Robertson, J. M. Drysdale y W. C. Steven, por expiración de mandato.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Todo asunto que sea presentado, de acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos:

Orden del día de la Asamblea Extraordinaria:

1º Reforma del Art. 13, de los Estatutos, sustituyendo por las palabras «durante el mes de Julio de cada año», las siguientes: — «dentro del término legal».

Con arreglo al Art. 17 de los Estatutos, se recuerda a los Accionistas que, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Julio 24 de 1914. — El Vicepresidente.

27 Julio Nº 972-v-12 agosto.

———

Nuevo Banco Italiano

Fundado en 1887

Reconquista y Plaza de Mayo

No habiéndose podido constituir la asamblea en la primera convocatoria por resolución adoptada con la aprobación del Inspector de Sociedades Anónimas, a fin de facilitar la concurrencia a ella. de accionistas que, si bien no habían depositado las acciones en la Caja del Banco lo habían efectuado en otros Bancos de plaza, el Directorio resuelve convocar nuevamente a los accionistas para el día Sábado 22 del corriente, a las 2 p. m., en el local del Banco, a fin de que se realice la referida asamblea, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Considerar la memoria y balance correspondiente al XXVIIº ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo., y acordar el dividendo a repartirse.

2º Elegir tres Directores por dos años, en reemplazo de los señores Miguel Camuyrano, Emilio S. Landó y Luis Barberini, salientes, así como también tres Directores suplentes, un Síndico y un Síndico suplente, cuyo mandato anual ha terminado, siendo todos reelegibles.

3º Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la oficina de títulos del Banco, tres días antes del fijado para la asamblea, de conformidad con el Art. 17 del Estatuto y lo resuelto por la Inspección de Justicia, no pudiendo tenerse como cumplida esa condición por el depósito en otros Bancos, y, se les hace saber, asimismo, que se consideran válidos los depósitos ya efectuados y las entradas expedidas para la asamblea que debió realizarse el día 30 de Julio último, así como que los accionistas que no hubieran efectuado el depósito de las acciones o no lo hubieran hecho en las Cajas del Banco, y quisieran concurrir a la nueva asamblea, pueden efectuar ese depósito en la forma que queda establecida en las Cajas del Banco, retirando las entradas correspondientes. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1914. — El Secretario.

4 Agosto. — Nº 53-v-22 agosto.

———

«Galicia y Río de la Plata»

Compañía de Seguros

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo prescripto en el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Agosto de 1914, a las 4 p. m., en el local de la Compañía, Maipú 62, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al cuarto Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1914, distribución de beneficios e informe del Síndico.

2º Elección de 5 directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores José M. Alvarez, Angel Caride, Manuel Casal y Carlos Mendy, que terminan su mandato, y del señor Herminio Eiriz, que renunció. Elección de tres directores suplentes por un año, y de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Nombramiento de tres escrutadores, de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos.

Los señores accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones en las oficinas de la Compañía, tres días antes del arriba señalado. — El Secretario.

28 Julio Nº 978-v14 agosto.

———

«Marina Mercante Argentina»

Segunda Convocatoria

No habiendo sido depositado el número suficiente de acciones que determina el artículo 18 de los Estatutos para la Asamblea General Ordinaria que debía celebrarse el 31 del corriente mes, se convoca nuevamente a los señores accionistas para concurrir a la que se efectuará en el local de la Avenida de Mayo 623, el día Martes 11 del entrante mes de Agosto a las 4 p. m., con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 3 directores por tres años, 1 por dos años, y 1 por un año; elección del síndico titular y del síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, que para poder concurrir a la Asamblea, es necesario depositen en las Oficinas de esta Sociedad, calle 25 de Mayo 295-97, sus acciones, hasta dos días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, Julio 31 de 1914. — El secretario.

1º Agosto Nº 36-v-11 agosto.

———

Compañía Estancia Palmari Ltda.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Agosto a las 2 p. m., en la calle Rivadavia Nº 654, Escritorio de los Sres. Lockwood y Compañía, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria y del balance correspondiente al tercer ejercicio, vencido el 30 de Abril de 1914.

2º Fijación de honorarios del Directorio y del Síndico, (Arts. 23 y 24 de los Estatutos).

3º Nombramiento de tres Directores titulares por tres años.

4º Nombramiento de tres Directores suplentes por un año.

5º Nombramiento de un Síndico por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente asamblea. — Enrique E. Miles, presidente.

1º Agosto. — Nº 39-v-19 agosto.

———

Estancia «La Pelada»

Sociedad Anónima

Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 31 de Agosto a las 2 y 1/2 pasado meridiano, en el local calle Bartolomé Mitre Nº 226, 6º piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1914.

2º Nombramiento de Síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, para tener derecho a votar, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, Bartolomé Mitre 226, de 10 a 12 ante meridiano, tres días antes del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1914. — El Directorio.

5 Agosto — Nº 57-v-26 agosto.

———

«El Eje»

Sociedad Anónima

El Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles 26 del corriente, a las 4 de la tarde, en las oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento Nº 1580, con el fin de tratar y resolver lo siguiente.

Orden del día:

1º Discusión y aprobación del inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria del 11º ejercicio y consideración del informe del síndico.

2º Reparto de utilidades.

3º Elección por dos años de cinco Directores en reemplazo de los actuales, quiénes han terminado su mandato.

4º Elección por un año de síndico titular y suplente, también por terminación del mandato de los actuales.

5º Redacción, lectura y aprobación del acta de la misma Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, cinco días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1914.

5 Agosto — Nº 55-v-26 agosto.

———

LA INMOBILIARIA

Compañía Argentina de Seguros generales

Origen: República Argentina—Bs. Aires San Martín 235 y 253.

Autorizada en fecha 12 de Mayo de 1888

Capital autorizado y realizado $ c/l 2000000

Balance Trimestral al 30 de Junio de 1914

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Edificios........		5545962 25
Muebles y Utiles		1 —
Acciones en garantía.......		100000 —
Títulos y Préstamos con garantía..........	69361 51	1257620 42
Cajas y Bancos.	3063 46	745158 99
Deudores de Inmuebles: Cuotas a vencer..		110633 92
Cuentas Varias.	136295 38	4212120 64
Impuestos, Mejoras y Coservación de Edificios..........		111429 97
Conversión.....	88874 36	
	297594 71	12082927 19

PASIVO	$ o/s	$ c/l
Capital.........		2000000 —
Fondo de Reserva Estatutaria.		226463 35
Reserva Vida ..	127712 87	3225790 60
Fondo de Acumulación Asegurados Vida	15396 46	469157 53
Fondo de Previsión Granizo..		250000 —
Reserva de Riesgos en Curso Incendio......		400000 —
Reserva de Riesgos en Curso Infortunios....		250000 —
Reserva de Siniestros Pendientes.......		230000 —
Cuentas Varias..	138947 85	4093143 41
Alquileres: Intereses y Descuento	15537 53	507308 89
Utilidades no liquidas s/ venta terrenos a Plazo..........		120000 —
Acciones en Depósito........		100000 —
Ganancias y Pérdidas: Saldo XIXo. Ejercicio		9075 17
Conversión.....		201988 24
	297594 71	12082927 19

José Devoto, presidente.—Juan A Dasso gerente.—D. Buzzi, contador.—A. Grü newald, síndico.

Buenos Aires 4 de Agosto de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 77-v-10 agosto.

La Colonizadora Bahía Blanca

Convocatoria de Asamblea

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día Martes 25 de Agosto de 1914, a las 2 p. m., en el local de la Sociedad, Bartolomé Mitre 383. Escritorios 33/34, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o. Informe del Directorio.

2o. Balance General, del ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1914.

3o. Elección del Síndico y Suplente Síndico.

4o. Lectura y aprobación del acta de la misma Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1914. — El Secretario.

6 Agosto — No 71-v-25 agosto.

NEW YORK LIFE INSURANCE COMPANY

Establecida en New York (EE. UU. N. América) en el año 1845 y autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de la República Argentina fecha 4 de Julio de 1901.

Casa Matriz: 346 Broadway, New York Oficina en Buenos Aires, 651 Av. de Mayo

Balance de la operaciones practicadas por la New York Life Insurance Company en el Río de La Plata del 1o de Abril al 30 de Junio del año 1914, trimestral.

		$ c/l
Pago a los tenedores de Pólizas.		
Dividendos................		20725 78
Pólizas vencidas y liquidadas		86475 70
Siniestros pagados (18).....		188860 78
Total pagado a los asegurados..................		296062 26
Total de premio percibidos..		513728 19
Total de seguros en vigor, 5789 pólizas..............		61940000 —
Garantía locales de las reservas de pólizas emitidas por la Sucursal del Río de La Plata:		
Títulos de crédito Argentino de 5 % depositados en el Banco Británico de la América del Sud en Buenos Aires	9450000 —	
Títulos de crédito Argentino de 5 % depositados como garantía en la Caja de Conversión.................		150000 —
Préstamos a los tenedores de pólizas...................		3320457 —
		13520457 —
Dinero en efectivo en Caja y sumas depositadas en los Bancos de la Nación Argentina y Británico de la América del Sud.............		211704 95

Buenos Aires, Julio 25 de 1914
V. M. Paniagua, secretario
Buenos Aires, 4 de Agosto de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 76-v-7 agosto.

Guardián Assurance Company Ltd.

Compañía de Seguros contra Incendio

Autorizada por el P. E. Nacional el 20 de Noviembre de 1897 y 25 de Julio de 1903

Casa Matriz, 11 Lombard Street

Agencia de Buenos Aires, calle Maipú 144 (altos)

Capital autorizado y subscripto £ 2000000
Capital integrado........... » 1000000
Fondos totales.............. » 7160000

Balance trimestral de la Agencia al 30 de Junio de 1914

DEBE	$ m/n
Gastos generales y comisiones....................	40961 88
Impuestos y patentes	12226 01
Siniestros	95111 36
Saldo a favor Casa Matriz..	62841 81
	211141 06

HABER	$ m/n
Casa Matriz saldo c/a. 31/3/14....................	53088 53
Primas	158052 53
	211141 06

S. E. u O.

Buenos Aires, 27 de Julio de 1914

p. p. Guardián Assurance Company Ltd.

Moore y Tudor.

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 73-v-7 agosto.

M. A. GARCIA LIMITADA

SOCIEDAD ANONIMA

Comercial, Agrícola y Ganadera

En liquidación

763-Venezuela 763-Buenos Aires

Autorizada por Decreto de fecha 7 de Enero de 1909

Capital autorizado.........		$ 3000000 —
Capital subscripto y realizado:		
Acciones ordinarias 1a serie.........	$ 600000 —	
Acciones ordinarias 2a serie.........	» 600000 —	
Acciones ordinarias 3a serie.........	» 594500 —	
Acciones ordinarias 4a serie.........	» 2000 —	
Acciones preferidas 5a serie.........	» 226400 —	» 2022900 —

Ejercicio

Balance del mes de Junio de 1914

ACTIVO		$ m/n
Acciones ordinarias......	603500 —	
Acciones preferidas..........	373600 —	977100 —
Muebles y útiles...........		5714 64
Caja....................		1642 57
Descuentos por endoso		386904 62
Mercaderías en Buenos Aires	6688 07	
Mercaderías en consignación..	584 55	7272 62
Construcciones en terrenos de terceros...............		109848 26
Bienes raíces..	52250 45	
Bienes hipotecados.	302028 —	354278 45
Títulos y acciones de otras compañías...		18970 —
Sucursales..............		1143874 39
Valores en custodia.........		845200 —
Varios deudores...........		467506 86
Valores caucionados........		76336 07
Cuentas varias.............		1811035 43
		6205683 91

PASIVO	$ m/n
Capital....................	3000000 —
Consignaciones.............	584 55
Pagarés descontados........	386904 62
Varios acreedores...........	1662285 57
Valores en custodia.........	845200 —
Cuentas varias..............	310709 17
	6205683 91

Buenos Aires, Junio 30 de 1914

M. A. García, presidente.—A. Rossi, gerente.—Francisco Ruiz, síndico.

Buenos Aires 4 de Agosto de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 78-v-7 aggosto.

Cotonificio Dell'Acqua

Sociedad Anónima

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno con fecha 2 Junio 1906.

El Consejo Directivo de la Sociedad Anónima Cotonificio Dell'Acqua, invita a los señores accionistas para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de Agosto a las 3 pasado meridiano en nuestro local Darwin 1152 con la siguiente

Orden del día:

Modificación del Art. 40 de los Estatutos.

Las acciones se depositarán hasta el día 18 de Agosto en la Gerencia de la Sociedad, Darwin 1152. — C. Breda, Presidente. — M. Brutio, secretario.

6 Agosto No 64-v-24 agosto.

ITALIA

Sociedad Anónima Editora

Oficinas: Alsina 553.

Autorizada por decreto del P. E. de fecha 5 de Julio de 1913.

Capital autorizado $ 300000 — (Unc. Serie)
Capital subscripto « 215250 — » »
Capital realizado » 164575 — » »

Balance trimestral al 30 de Junio de 1914

DEBE	$ m/n
Acciones........	84750 —
Caja......................	194 14
Muebles y útiles.........	3363 59
Bo de la Nación Argentina..	763 37
Impresiones y publicaciones.	1213 32
Máquinas.................	31932 68
Gastos de instalación........	2287 57
Utiles y tipos de imprenta..	6261 43
Papel para el diario........	4242 06
Alquileres en garantía......	930 —
Terrenos..................	2800 —
Títulos en depósito.........	38500 —
Ganancias y pérdidas.......	62217 43
Alquileres.................	3260 —
Deudores varios............	20847 15
Gastos generales y sueldos..	38171 13
Comisiones................	1976 96
Accionistas................	50575 —
Instalación de la imprenta...	5919 73
	360305 56

HABER	$ m/n
Capital....................	300000 —
Títulos en garantía........	38500 —
Acreedores varios..........	3564 27
Fianza en efectivo..........	486 —
Donaciones...............	1108 65
Avisos..................	4926 80
Intereses y descuentos......	12 60
Ventas diarios.............	400 40
Imprenta comercial.........	561 74
Subscripciones.............	10745 10
	360305 56

José B. Pita, presidente.—Simón Soroet gerente.—Hugo Garneri, contador.—J. Albizuri Etchart, síndico.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 79-v-10 agosto.

Tierras del Norte

Sociedad Anónima

Asamblea general ordinaria

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de Agosto próximo, a las 4 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle Reconquista 268, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2o Elegir tres Directores en reemplazo de los señores don Miguel Cadret y don Angel J. Hermida, que han sido sorteados y don Ricardo Fernández Guerrico, que fué designado en lugar del señor Ricardo Fernández que falleció, de acuerdo a los artículos 11 y 16, inciso (q) de los Estatutos sociales.

3o Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación por lo menos, para poder asistir a la Asamblea. — Buenos Aires, Julio 23 de 1914. — E. G. Moreno, presidente. — Angel J. Hermida, secretario.

25 Julio — No 952-v-14 agosto.

LA ECONOMIA COMERCIAL

COMPAÑÍA DE SEGUROS —— CANGALLO Nº 691

Autorizada por Decreto de Marzo 15 de 1889

Capital autorizado.............................. $ m/n 2.000.000 —
Capital emitido y subscripto..................... » » 1.387.875 —

CAPITAL REALIZADO:

12.860 acciones de $ 100 con 20 % pagado........ $ m/n 257.200 —
Acciones preferidas, 4.075 a $ 25.................. » » 101.875 —
Total cobrado.......... 359.075 —

Balance de Saldos al 30 de Junio de 1914

Correspondiente al 1er. trimestre del 26º Ejercicio 1914-1915

DEBE		$ o/s	$ m/l.
Acciones a emitir:			
5.140 acciones de $ 100	514000 —		
3.925 » » » 25	98125 —		612125 —
Accionistas:			
80 % sobre 12.860 acciones de $ 100			1028800 —
Títulos de renta		37713 28	116121 20
Inmuebles			95137 86
Caja y Bancos		56 44	29790 63
Obligaciones a cobrar			38210 09
Préstamos hipotecarios			1033000 —
Préstamos sobre pólizas			82632 18
Comisiones y reaseguros		4467 22	43506 13
Impuestos y sellos			4119 84
Siniestros pagados		85 99	1971 67
Gastos generales, patentes y propaganda		1 06	28589 54
Deudores varios			26603 26
Reaseguradores		7154 61	1306 17
Agencias			23989 69
Sección vida		34 30	33099 15
Agentes varios		2883 77	45087 92
Cambio de moneda			81223 46
		52396 67	3325313 79
HABER			
Capital:			
18.000 acciones de $ 100	1800000 —		
8.000 » » » 25	200000 —		2000000 —
Fondo de reserva			117794 58
Reserva para riesgos en curso incendios			225000 —
» » » en curso marítimos			10000 —
» » siniestros incendios			13089 10
» » » marítimos		125 67	4689 83
» de cesiones incendios			46535 62
» especial reaseguros		279 69	74794 16
» vida		2828 47	535258 53
Acumulaciones vida		266 88	87051 54
Reserva para siniestros vida			8000 —
Premios		10305 23	78541 24
Intereses		516 11	28637 70
Dividendos atrasados			13135 55
Dividendo 1913-1914 (saldo)			6200 25
Categorías vida			42259 80
Reaseguradores		2048 58	29924 34
Acreedores varios		287 22	
Cuenta nueva			4401 55
Cambio de moneda		35738 82	
		52396 67	3325313 79

Buenos Aires, Julio 15 de 1914.

Remigio Tomé, presidente.—Manuel Núñez, director general.— Vº Bº: Eugenio G. Burzaco, síndico.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 69-v-8 agosto.

Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge

Sociedad Anónima

Buenos Aires — Florida 22

Asamblea General del 18 de Agosto de 1914 a las 6 pasado meridiano.

2ª Convocatoria

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio terminado al 31 de Diciembre de 1913.
2º Elección de los miembros que deben componer el nuevo Directorio.
3º Elección de Síndico.
4º Designación de dos accionistas que arpueben y firmen el Acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Julio 29 de 1914. — El Directorio.

30 Julio Nº 19-v-18 agosto.

Compañía Azucarera Concepción

Sociedad Anónima

Buenos Aires — Reconquista 730

Convocatoria

De conformidad con los artículos 9 y 21 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar el día 10 de Agosto a las 4 pasado meridiano.

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria de la Comisión Directiva y del Balance del ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1914.
2º Renovación de la Comisión Directiva.
3º Elección del Síndico. — Buenos Aires, Julio 25 de 1914. — Manuel N. Paz, secretario tesorero.

25 Julio Nº 961-v-10 agosto.

«Quebrachales Paraguayos»

Sociedad Anónima

Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 29 de Agosto a las 2,30 p. m., en el local calle Bartolomé Mitre Nº 226 (3er. piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al octavo ejercicio vencido el 30 de Julio de 1914.
2º Distribución de beneficios.
3º Elección de cuatro Directores en reemplazo de los señores Vicente Peluffo, Juan Chapar, Dr. Celedonio Pereda y Alfredo Taullard, que cesan en su mandato y Síndico Titular y Síndico Suplente.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, para tener derecho a votar, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, Bartolomé Mitre Nº 226, de 10 a 12 a. m. hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto de 1914. — El Directorio.

6 Agosto Nº 66-v-29 agosto.

La Cantábrica

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de conformidad con el Art. 15 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 20 del corriente a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle Martín García Nº 665, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, discusión o aprobación de la Memoria, Balance General y distribución de las Utilidades.
2º Elección de cuatro Directores por dos años, en reemplazo de los señores: Anselmo Villar, Francisco Gutiérrez, Manuel Magdalena y Dr. Lorenzo V. Ruiz, que terminan su mandato y nombramiento del Síndico Titular y el Suplente por un año, de acuerdo con el Artículo 42 de los Estatutos.
3º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta, en representación de la Asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores Accionistas, que según el Artículo 13 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Vicente Sánchez, presidente. — José P. Soto, gerente.

1º Agosto — Nº 35-v-20 aggosto.

Compañía Marconi de Telegrafía sin Hilos del Río de la Plata

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1914, a las 3 p. m., en la calle Tacuarí 253, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Aprobación de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio vencido.
2º Elección de 3 Directores de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos.
3º Elección de Síndico y suplente.
4º Designación de dos accionistas, para subscribir el acta.

Nota: — Los accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia calle San Martín 132, hasta el día antes de la Asamblea, recibiendo en cambio de éllas un recibo y un certificado que servirá de entrada a la Asamblea, en el cual constará el número de votos que les corresponden, de acuerdo con lo que determina el artículo 22 de los estatutos. — El Presidente.

7 Agosto Nº 75-v-28 agosto.

Banco de Buenos Aires

Sociedad Anónima

550 Reconquista 550

Se convoca a los señores Accionistas del Banco de «Buenos Aires», a la primera Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 14 de Agosto próximo, en el local del establecimiento, Reconquista 550, a las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2º Modificación de los Estatutos sociales, según el proyecto impreso y repartido oportunamente a los señores accionistas.
3º Consideración y aceptación de la renuncia colectiva del directorio, de acuerdo con los estatutos reformados y nombramiento de directores titulares y suplentes, síndico titular y síndico suplente para formar el nuevo directorio.
4º Designación de tres accionistas para subscribir el acta en representación de la asamblea.

Nota: Para concurrir a este acto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión, (Art. 21 de los Estatutos). — Buenos Aires, Julio de 1914. — Alfredo J. Ruanova, secretario.

23 julio — Nº 931-v-14 Agosto.

Banco del Río de la Plata

124 Piedras 126

De acuerdo con los Arts. 17 y 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la 11ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en las Oficinas del Banco, Piedras 124-126, el Miércoles 19 de Agosto, a las 4 p. m.

Orden del día:

Primero. — Lectura y consideración, aprobando o reprobando el informe administrativo del Directorio, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al onceno ejercicio que terminó el día 30 de Junio último.

Segundo. — Integrar el Directorio, debiendo elegirse cinco Directores: uno por dos años, en reemplazo de don Florentino Puelles, por haber terminado su mandato, y cuatro hasta terminar el período, por renuncia de los señores Ubaldo García, José Carrera, Marcelino Escalada y Juan M. Laborde, como también debe elegirse un Síndico titular y dos suplentes para el 12º ejercicio.

Tercero. — Resolver sobre la mejor manera de arbitrar elementos para continuar las operaciones del Banco, manifestando cada Accionista la cooperación que podrá aportar.

Cuarto. — A pedido de varios Accionistas debe autorizarse al Directorio para que en el acto de la Asamblea, nombre dos personas que conjuntamente verifiquen las gestiones necesarias en pro de los intereses del Banco, para que hagan efectivas las responsabilidades en que pueden haber incurrido los ex Directores del Banco desde su fundación en el carácter de tales o como deudores, con las facultades que dichos Accionistas estimen que se deben acordar, las que apreciará la Asamblea.

Quinto. — Designar dos señores Accionistas, para que, en representación de la Asamblea, aprueben y subscriban la misma.

Se recuerda a los señores Accionistas que podrán depositar sus acciones en el Banco, hasta tres días antes de la Asamblea. — Manuel Ricart, Gerente.

29 Julio. — Nº 9-v-19 agosto

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIÓN

Llámase a licitación pública, para el día catorce del corriente a las 2 y 30 p. m., para la provisión de trajes y uniformes de verano, con destino al personal de servicio de las dependencias municipales, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda. — Exp. 51548-L-914. — Agosto 4 de 1914. — El Secretario.

[illegible] v-14 agosto.

Llámase a licitación para la provisión y colocación de dos generadores de vapor tipo multitubular en el Lavadero Municipal Nº 1, calle French 2459. — Tendrá lugar el día 14 del corriente a la 1 y 30 p. m., — El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1914.

v-14 agosto.

———

Llámase a licitación pública para el día 12 de Agosto próximo a la 1 y 30 p. m., para el arrendamiento y explotación del kiosco confitería en la Plaza de las Barrancas de Belgrano, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda. — Expediente 52102-L-914. — Julio 31 de 1914. — El Secretario.

-v-12 agosto.

———

Llámase a licitación para la provisión de 60 metros lineales de caño de cemento armado de 1 metro de diámetro interior, con destino al conducto de desagüe de las calles Irala y Santa Rosalía y Pedro de Mendoza y Suárez. Tendrá lugar el día 10 de Agosto próximo, a la 1 y 30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Julio 28 de 1914.

-v-10 agosto.

———

Llámase a licitación pública para el día 12 de Agosto a la 1 pasado meridiano, para la construcción de terraplenes en la Avenida Coronel Roca, desde Erezcano al Cildáñez y Lacarra, desde Coronel Roca a Ferrocarril en la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas. — Avenida de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires, Julio 31 de 1914. — El secretario.

-v-12 agosto.

———

Llámase a licitación pública para el día 12 de Agosto a la 1 y 30 p. m., para la provisión de madera dura, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas. — Avenida de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires, Julio 31 de 1914. — El secretario.

-v-12 agosto.

———

Llámase a licitación pública para el día 7 de Agosto a la 1 y 45 p. m., para la ampliación de obras sanitarias en el Hospital Juan A. Fernández, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas. — Avenida de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires, Julio 31 de 1914. — El secretario.

v-7 agosto.

———

Llámase a licitación pública para el día 12 de Agosto a las 2 p. m., para la contrucción de un pabellón de entrada a las galerías y de una galería y nichos subterráneos, en el cementerio del Oeste, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas. — Buenos Aires, Julio 31 de 1914. — El secretario.

-v-12 agosto.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

———

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de harina para pan, comestibles, combustibles y otros artículos de consumo, destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, Provincia de Córdoba, para el último cuatrimestre del corriente año. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el 31 de Agosto próximo, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, julio 30 de 1914. — El Presiednte.

v-31 agosto.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días para la impresión del «Boletín del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto», de acuerdo con las siguientes bases: 1º La edición será quincenal de cuatro mil ejemplares de diez pliegos como máximun, de diez y seis páginas, y se entregará el primero y quince de cada mes, 2º Las licitaciones se presentarán en sobres lacrados, con un sello de cinco pesos moneda nacional la primera hoja, y en sellos de uno las siguientes, acompañándose certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, del tres por ciento del importe total de lo presupuestado. 3º Las propuestas se abrirán el día diez de Agosto próximo, a las tres p. m., en el despacho del Subsecretario de Relaciones Exteriores, en presencia del Escribano Mayor del Gobierno y de los interesados. 4º La duración del contrato, será de un año.

Para los demás datos, como clase de papel, tipo, encuadernación, etc., los interesados deben informarse en la Dirección de Publicaciones del Ministerio. José María Cantilo, Subsecretario de Relaciones Exteriores.

v-10 agosto

———

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Llámase a licitación para la provisión de artículos de almacén, harina de trigo, combustibles y otros artículos de consumo destinados al Asilo Colonia Regional de Niños Retardados, en Torres, durante el tercer cuatrimestre del año 1914. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 31 de Agosto próximo, a las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospital, y que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Julio 31 de 1914. — D. Cabred, presidente.

v-31 agosto.

Ministerio de Hacienda

Licitación para la impresión del Anuario de la Dirección General de Estadística de la República Argentina, correspondiente al año 1913:

Las propuestas deberán presentarse cerradas, en la Dirección General de Estadística de la República Argentina, (Aduana Nueva), hasta las dos p. m., del día 14 de Agosto de 1914, para ser abiertas ese mismo día, a la vista de los interesados

Las propuestas deberán sujetarse a las condiciones siguientes:

1º El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas de formato del Anuario de Estadística, correspondiente al año 1912, y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costos que resulta de las distintas operaciones y empleo de tipos de diversos cuerpos.

2º El papel debe ser de la misma calidad y clase del usado en el Anuario de Estadística, correspondiente al año 1912, y los tipos del mismo cuerpo.

3º El tiraje será de mil ejemplares, debiendo en el precio del pliego incluirse la encuadernación de cincuenta ejemplares con tela, y el resto a la rústica, con cartón en las tapas y tela en el lomo.

4º A las propuestas deberá agregarse una muestra de papel y la impresión en tipos, de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra.

5º Los originales serán entregados a la Imprenta por la Dirección General de Estadística, a medida que ésta los concluye y aquélla deberá suministrar a la misma tantas pruebas de imprenta cuantas deseare revisar el señor Director de Estadística, siendo obligatoria para la imprenta la corrección de la primera prueba.

6º Mientras la imprenta tenga originales deberá presentar a la Dirección General de Estadística, todos los días, un pliego nuevo de ocho páginas, para la corrección consiguiente.

7º La imprenta no podrá proceder a la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el señor Director de Estadística, no haya puesto su visto bueno en la prueba respectiva

8º Los mil ejemplares del Anuario, aquí mencionado, deberán entregarse a la Dirección General de Estadística, a los quince días de suministrados los últimos originales, bajo la pena de cincuenta pesos de multa, por cada día de demora.

9º Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, que acredite que el licitante ha depositado en caución, a la orden del señor Director de Estadística, el 5 por ciento del costo total de la obra.

10. Las propuestas serán abiertas el día designado en presencia de los interesados asistentes, con intervención de Escribano Mayor de Gobierno.

11. Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la Ley de contabilidad. — Buenos Aires, Julio 31 de 1914. — El Subdirector.

v-14 agosto.

———

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión la señora Rafaela García de Marañón, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Toribio Marañón. — Buenos Aires, Julio 31 de 1914. — El Secretario.

v-10 agosto.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión la señora Julia Martínez de Aguirre, por sí y por su hija menor, doña María Esther Aguirre, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado, don Julián L. Aguirre. — Buenos Aires, Julio 31 de 1914. — El Secretario.

v-10 agosto.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª Dolores Zavalía, en su carácter de hija legítima del ex jubilado, D. Salustiano J. Zavalía.

Buenos Aires, Julio 31 de 1914. — El Secretario.

v-12 agosto.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, Dª. Arminia Cunha de Baroffi Cabral, por sí y por su hijo menor don Roberto José Rafael Baroffi, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex empleado de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, D. Víctor Baroffi Cabral.

Buenos Aires, Julio 31 de 1914. — El Secretario.

v-12 agosto.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª María Ferrando de Morello, en su carácter de madre del ex empleado del Registro de Mandatos, D. Francisco E. Morello.

Buenos Aires, Julio 31 de 1914. — El Secretario.

v-12 agosto.

———

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondiente al expediente de Rezagos Nº 24, del año 1914, que deben presentarse a esta Aduana dentro de los cinco días de la publicación de este aviso, pasado dicho término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 309 de las Ordenanzas.

Expediente de Rezagos Nº 24 del año 1914

Marca PBC, sin número, 8 barriles, vapor Barcelona, paquete 2247, fecha de entrada, Mayo de 1911; marca LRH, sin número, 8 barriles, vapor La Plata, paquete 614, fecha de entrada, Febrero 12 de 1912; marca FH, número 2, 1 cajón, vapor Pampa, paquete 1022, fecha de entrada, Marzo 4 de 1912; marca JAA, número 1652, 1 cajón, vapor Pampa, paquete 1022, fecha de entrada, Marzo 4 de 1912; marca MBP, sin número, 1 cajón, vapor Pampa, paquete 1022, fecha de entrada, Marzo 4 de 1912; marca RGC, número 3271-3310, 40 cajones, vapor Pampa, paquete 1022, fecha de entrada, Marzo 4 de 1912; marca RGC, número 3308-3372, 2 cajones, vapor Pampa, paquete 1022, fecha de entrada, Marzo 4 de 1912; marca AH, sin número, 10 bordalesas, vapor Cabueda, paquete 1150, fecha de entrada, Marzo 12 de 1912; marca FH, sin número, 3 cajones, vapor Cabueda, paquete 1150, fecha de entrada, Marzo 12 de 1912; marca TA, sin número, 30 cajones, vapor Cabueda, paquete 1150, fecha de entrada, Marzo 12 de 1912; marca Consulado de Italia La Plata, sin número, 1 cajón, vapor Seilleri, paquete 1548, fecha de entrada, Abril 8 de 1912; marca AL, sin número, 1 cajón, vapor Barcelona, paquete 1730, fecha de entrada, Abril 22 de 1912; marca GSC, número 1845-54, 10 cajones, vapor Barcelona, paquete 1730, fecha de entrada, Abril 22 de 1912; marca Gonzalo Zaruy y Cía., sin número, 15 cajones, vapor Barcelona, paquete 1730, fecha de entrada, Abril 22 de 1912; marca Giglio sin número, 2 Décimos, vapor Barcelona, paquete 1730, fecha de entrada, Abril 22 de 1912; marca TSe, número 102, 1 cajón, vapor Chasibill, paquete 1916, fecha de entrada, Abril 22 de 1912; marca LD, sin número, 1 cajón, vapor Santa Elena, paquete 2229, fecha de entrada Mayo 24 de 1912; marca RC, sin número, 1 cajón, vapor Santa Elena, paquete 2229, fecha de entrada, Mayo 24 de 1912; sin marca, y sin número, 1 bulto, vapor H. Larid, paquete 2646, fecha de entrada, Junio 17 de 1912; marca RGC, número 1823-32, 10 cajones, vapor A. Troude, paquete 2899, efcha de entrada, Julio 2 de 1912; marca Gonzalo Sáenz, sin número, 12 cajones, vapor Isla de Panay, paquete 3081, fecha de entrada, Julio 16 de 1912; marca SL188TC, sin número, 1 cajón, vapor Bluchn paquequete 3082, fecha de entrada, Julio 16 de 1912; marca Cudina, sin número, 1 cajón, vapor N. Morrach, paquete 3262, fecha de entrada, Julio 27 de 1912; marca PR, número 2084-89, 6 cajones, vapor N. Morrach, paquete 3266, fecha de entrada, Julio 27 de 1912; marca VN, sin número, 20 cascos, vapor N. Morrach, paquete 3266, fecha de entrada, Julio 27 de 1912; marca HW, número 625, 1 cajón, vapor H. Walto, paquete 3477, fecha de entrada, Agosto 10 de 1912; R32, Brarace, sin número; 1 cajón, vapor H. Walto, paquete 3477, fecha de entrada, Agosto 10 de 1912; marca ABM, número 6381, 1 cajón, vapor Barcelona, paquete 3775, fecha de entrada, Septiembre 2 de 1912; marca A, Barril, sin número, 1 barril, vapor Barcelona, paquete 3775, fecha de entrada, Septiembre 2 de 1912; marca B y G, sin número, 100 cajones, vapor Barcelona, paquete 3775, fecha de entrada, Septiembre 2 de 1912; marca CETCPcc, sin número, 50 cajones, vapor Mori Peltru, paquete 3896, fecha de entrada, Septiembre 11 de 1912; marca MC, en diamante contra marca c, sin número, 1 cajón, vapor Rosetti, paquete 3959, fecha de entrada, Septiembre 16 de 1912; marca LRS, en diamante, sin número, 1 cajón, vapor Borkum, paquete 4364, fecha de entrada, Octubre 8 de 1912; marca WBF, sin número, 1 cajón, vapor A. V, de Jausen, paquete 4623, fecha de entrada, Octubre 24 de 1912; marca H, sin número, 1 bulto, vapor Hibernicián, paquete 4789, fecha de entrada, Octubre 31 de 1912; marca RGG, sin número, 125 cajones, vapor Mrao, paquete 4912, fecha de entrada, Noviembre de 1912; marca B, número 4, 1 cajón, vapor Lusiana, paquete 5039, fecha de entrada, Noviembre 17 de 1912; marca JP, número 12, 1 cajón, vapor Ortarián, paquete 5119, fecha de entrada, Noviembre 21 de 1912; marca 181 RC, número 1192, 1 cajón, vapor Harmorer, paquete 5566, fecha de entrada, Diciembre 18 de 1912; marca MRL, número 1, 1 cajón, vapor Formosa,

pequete 8, fecha de entrada, Enero 1º de 1911; marca SFM, número 361, 1 casco, vapor Lincolrshin, paquete 3288, fecha de entrada, Julio de 1911. — El Jefe.

v-7 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes al expediente de Rezagos Nº 26 del año 1914, que deben presentarse a esta Aduana, dentro de los cinco días de la publicación de este aviso. Pasado dicho término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 309 de las Ordenanzas:

Expedientes de Rezagos Nº 26, de 1914

Marca BLP, números 17118-22, cinco cajones, vapor Italia, paquete 2945, fecha de entrada, Julio 5 de 1912; marca VG, número 1, un cajón, vapor Italia, paquete 2945, fecha de entrada, Julio 5 de 1912; marca GL, sin números, dos cascos, vapor Provence, paquete 3225, fecha de entrada, Julio 26 de 1912; marca AT, sin número, un baúl, vapor Pampa, paquete 3262, fecha de entrada, Julio 28 de 1912; marca Quina Constant, sin número, 250 baúles, vapor Pampa, paquete 3262, fecha de entrada, Julio 28 de 1912; marca CHMRB, número 101, un cajón, vapor Araguaya, paquete 3360, fecha de entrada, Agosto 4 de 1912; marca Aguila, sin número, tres bolsas, vapor Araguaya, paquete 3360, fecha de entrada, Agosto 4 de 1912; marca LMC 526, números 2962-73, doce cajones, vapor Salamanca, paquete 3470, fecha de entrada, Agosto 14 de 1912; marca OSC, números 1-11, once cajones, vapor Salamanca, paquete 3470, fecha de entrada, Agosto 14 de 1912; marca F. López, sin número, un cajón, vapor Salamanca, paquete 3470, fecha de entrada, Agosto 14 de 1912; marca X Colorada, sin número, dos bultos, vapor K. Wil, II, paquete 3741, fecha de entrada, Septiembre 1º de 1912; marca FO, sin número, un bulto, vapor Siena, paquete 3841, fecha de entrada, Septiembre 8 de 1912; marca GC, sin número, 24 bocoy, vapor León XIII, paquete 4138, fecha de entrada, Septiembre 25 de 1912; marca PV, sin número, una bordalesa, vapor León XIII, paquete 4138, fecha de entrada, Septiembre 25 de 1912; marca La Plata A. Lascagne, sin número, dos bordalesas, vapor León XIII, paquete 4138, fecha de entrada, Septiembre 25 de 1912; marca LRC en diamante, número 300, un cajón, vapor Buenos Aires, paquete 4307, fecha de entrada, Octubre 5 de 1912; marca BG, sin número, 100 seras, vapor I. Isabel, paquete 4481, fecha de entrada, Octubre 27 de 1912; marca JC, números 1, 2, dos cajones, vapor I. Isabel, paquete 4481, fecha de entrada, Octubre 27 de 1912; marca MR, números 21-30, diez cajones, vapor I. Isabel, paquete 4481, fecha de entrada, Octubre 27 de 1912; marca R en triángulo, sin número, un barril, vapor I. Isabel, paquete 4481, fecha de entrada, Octubre 27 de 1912; marca FS, sin número, un cajón, vapor Savona, paquete 4651, fecha de entrada, Octubre 27 de 1912; marca AC, sin número, un cajón, vapor P. di Udine, paquete 4694, fecha de entrada, Octubre 28 de 1912; marca DABC, número 131, un cajón, vapor P. di Udine, paquete 4694, fecha de entrada, Octubre 28 de 1912; marca DBC, número 1626, un cajón, vapor P. di Udine, paquete 4694, fecha de entrada, Octubre 28 de 1912; marca FM, número 2, un cajón, vapor P. di Udine, paquete 4694, fecha de entrada, Octubre 28 de 1912; marca GAV de MC, sin número, 50 cajones, vapor Frisia, paquete 4907, fecha de entrada, Octubre 28 de 1912; marca GAV de MC, sin número, un cajón, vapor Frisia, paquete 4907, fecha de entrada, Octubre 28 de 1912; marca PAS, sin número, treinta cajones, vapor Frisia, paquete 4907, fecha de entrada, Octubre 28 de 1912; marca PAS, sin número, diez líos, vapor Frisia, paquete 4907, fecha de entrada, Octubre 28 de 1912; marca ABC, números 1594, 501, dos cajones, vapor T. di Savoia, paquete 5175, fecha de entrada, Noviembre 25 de 1912; marca GC, sin número, un barril, vapor T. di Savoia, paquete 5175, fecha de entrada, Noviembre 25 de 1912; marca PJM, sin número, treinta barriles, vapor Valbanera, paquete 5264, fecha de entrada, Diciembre 1º de 1912; marca J. Corans, sin número, un baúl, vapor Valbanera, paquete 5264, fecha de entrada, Diciembre 1º de 1912; marca HBH 8506 en cuadro, números 10941, 42, dos cajones, valor Pampa, paquete 5421, fecha de entrada, Diciembre 9 de 1912; marca RCV, número 13400, un cajón, vapor Pampa, paquete 5421, fecha de entrada, Diciembre 9 de 1912; marca AB, número 526, un cajón, vapor Toscana, paquete 5496, fecha de entrada, Diciembre 15 de 1912; marca FS, sin número, un cajón, vapor Toscana, paquete 5496, fecha de entrada, Diciembre 15 de 1912; marca FN, número 1726, un barril, vapor Toscana, paquete 5496, fecha de entrada, Diciembre 15 de 1912; marca ME, número 509, un cajón, vapor Toscana, paquete 5496, fecha de entrada, Diciembre 15 de 1912; marca MC, sin número, diez cajones, vapor Toscana, paquete 5496, fecha de entrada, Diciembre 15 de 1912; marca PL, número 31, una bolsa, paquete 5496, fecha de entrada, Diciembre 15 de 1912; marca SEC, número 86, un bulto, vapor Toscana, paquete 5496, fecha de entrada, Diciembre 15 de 1912; marca PJM, sin número, veinte barriles, vapor San Paublo, paquete 5496, fecha de entrada, Diciembre 15 de 1912; marca PJM, sin número, cinco bordalesas, vapor San Paublo, paquete 5496, fecha de entrada, Diciembre 15 de 1912; marca BBA, sin número, seis cajones, vapor Cádiz, paquete 5626, fecha de entrada, Diciembre 22 de 1912; marca CG, sin número, diez y seis bultos, vapor Cádiz, paquete 5626, fecha de entrada, Diciembre 22 de 1912; marca CADTH, sin número, un cajón, vapor Cádiz, paquete 5626, fecha de entrada, Diciembre 22 de 1912; marca JLLC, número 501, un cajón, vapor Cádiz, paquete 5626, fecha de entrada, Diciembre 22 de 1912; marca JAC, sin número, un barril, vapor Cádiz, paquete 5626, fecha de entrada, Diciembre 22 de 1912; marca JV, sin número, 47 cajones, vapor Cádiz, paquete 5626, fecha de entrada, Diciembre 22 de 1912; marca JA, sin número, un cajón, vapor Cádiz, paquete 5626, fecha de entrada, Diciembre 22 de 1912. — El Jefe.

v-7 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes al expediente de Rezagos Nº 27 del año 1914, que deben presentarse a esta Aduana, dentro de los cinco días de la publicación de este aviso. Pasado dicho término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 309 de las Ordenanzas:

Expediente de Rezagos Nº 27 del año 1914

Marca BS en diamante, contramarca 2819, números 1, 1, dos cajones, vapor Druncliffe, paquete 3137, fecha de entrada, Julio 20 de 1912; marca LN, sin número, un cajón, vapor Dochra, paquete 3305, fecha de entrada, Julio 31 de 1912; marca NL, sin número, 3 bolsas, vapor B. drayarst Centenario, paquete 3604, fecha de entrada, Octubre 15 de 1912; marca triángulo, arriba VK, sin número, un esqueleto, vapor V. de Larriciaga, paquete 3755, fecha de entrada, Septiembre 2 de 1912; marca en cruz JACW; número 29, un cajón, vapor Ardogue, paquete 4128, fecha de entrada, Septiembre 25 de 1912; marca GCGOGS, Nº 12, 1 cajón, vapor S. Rainold, paquete 4421, fecha de entrada, Octubre 14 de 1912; marca JCH en diamante, contramarca USPA, números 5989-94, seis cajones, vapor A. Prince, paquete 4746, fecha de entrada, Octubre 31 de 1912; marca EKB, número 2, un atado, vapor C. Prince, paquete 5186, fecha de entrada, Noviembre 25 de 1912; marca JMP en diamante, sin número, 39 cajones, vapor Singapore, paquete 5424, fecha de entrada, Diciembre 2 de 1912; marca ED, sin número, 16 cajones, vapor Druncliffe, paquete 5483, fecha de entrada, Diciembre 13 de 1912; marca AW Mackazan, sin número, quince cajones, vapor A. Prince, paquete 5781, fecha de entrada, Diciembre 31 de 1912; marca PC en diamante, sin número, un cajón, vapor A. Prince, paquete 5781, fecha de entrada, Diciembre 31 de 1912; marca VK, número 3000, un cajón, vapor A. Prince, paquete 5781, fecha de entrada, Diciembre 31 de 1912.—El Jefe.

v-7 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondiente al expediente Nº 25 del año 1914, que deben presentarse a esta Aduana, dentro de los cinco días de la publicación de este aviso, pasado dicho término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Marca BC, sin número, 60 esque., vapor R. Argentina, paquete 3156, fecha de entrada Julio 20 de 1912; marca CB BA, en diamante, número 23, 1 cajón, vapor H. Hope, paquete 3795, fecha de entrada Septiembre 4 de 1912; marca A. Lavengno, sin número, 1 cajón, vapor Isla de Panay, paquete 4311, fecha de entrada Octubre 5 de 1912; marca V d T, en diamante, números 1-4, 4 cascos, vapor Gaseony, paquete 4785, fecha de entrada Noviembre 1º de 1912; marca Al Decon, sin número, 1 cajón, vapor P. Prince, paquete 5257, fecha de entrada Noviembre 30 de 1912; marca BAS, números 3245-46, 2 cascos, vapor Martazán, paquete 3511, fecha de entrada Diciembre 15 de 1912; marca SPT, sin número, 1 casco, vapor Martazán, paquete 3511, fecha de entrada Diciembre 15 de 1912; marca 3085 en diamante, contramarca PC. BA, número 3, 1 casco, vapor Santa María, paquete 1472, fecha de entrada Abril 3 de 1912. — El Jefe.

v-7 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondiente al expediente de rezagos Nº 23 del año 1914, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro de los cinco días de la publicación del presente aviso, pasado dicho término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Marca PR, número 18764, 1 cajón, vapor Ochugen, paquete 3537, fecha de entrada Agosto 15 de 1912; marca LF, número 998, 1 cajón, vapor Ochugen, paquete 3537, fecha de entrada Agosto 15 de 1912; marca WBF, sin número, 1 cajón, vapor A. R. Genrill, paquete 3812, fecha de entrada Septiembre 5 de 1912; marca MC en triángulo al revés contramarca B, número 1284, 1 cajón, vapor A. S. Lamornais, paquete 4058, fecha de entrada Septiembre 21 de 1912; marca DMC, número 9060, 1 casco, vapor Bánfields, paquete 4140, fecha de entrada Septiembre 25 de 1912; marca VETC, números 1-8, 8 cajones, vapor Mont. Argel, paquete 4480, fecha de entrada Octubre 16 de 1912; marca AG, sin número, 1 cajón, vapor E. van Belgie, paquete 4581, fecha de entrada Octubre 21 de 1912; marca MMFC, sin número, 1 cajón, vapor E. van Belgie, fecha de entrada Octubre 21 de 1912; marca AM, sin número, 20 cascos, vapor Quebra, paquete 5537, fecha de entrada Diciembre 16 de 1912; marca 336 en triángulo, números 3963-69, 7 cajones, vapor Quebra, paquete 5537, fecha de entrada Diciembre 16 de 1912; marca LH en diamante, número 25, 1 cajón, vapor Hugarian, paquete 5597, fecha de entrada Diciembre 20 de 1912. —El Jefe.

v-7 agosto.

Prorrógase por quince días más el plazo fijado para la apertura de las propuestas para la licitación de los libros que necesitará la Aduana para el año 1915, cuyo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el despacho del subscripto.

El acto tendrá lugar el día 8 de Agosto próximo a las 4 p. m., con la asistencia del Escribano General de Gobierno y de las personas que concurran. — Buenos Aires, Julio 21 de 1914. — Juan Carlos Capsso. — Secretario General.

v-8-agosto.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General, se cita y emplaza al señor Juan Brunet, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación, la cantidad de cincuenta y siete pesos treinta y siete centavos moneda nacional, que por concepto de derechos aduaneros adeuda a la Aduana de la Capital; bajo percibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-14 agosto.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza, a los señores I. Rosennarg, A. Cortini, Dr. Parmentier, Enrique Macías, y Juan Fare, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingresen en Tesorería General de la Nación, las cantidades de pesos 9, pesos 291,07, pesos 2 moneda nacional, pesos 37 oro sellado, y pesos 13,33 moneda nacional, que adeudan respectivamente a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, por concepto de servicio de tracción, los tres primeros, grúa el cuarto y eventuales el último, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-17 agosto.

Por disposición de la Contaduría General, se cita y emplaza al señor Pedro G. Blanco, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación, la cantidad de dos mil novecientos setenta y seis pesos treinta y cuatro centavos oro sellado, importe de los valores consulares que le fueron confiados, cuando desempeñaba el cargo de cónsul en Valencia, en el año 1913, bajo apercibimiento en caso contrario, de lo que disponen los artículos 75 y 83 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

v-14 agosto.

Dirección General del Puerto

Pliego de condiciones para la provisión de carbón con destino al Puerto de La Plata.

Art. 1º El carbón deberá ser de primera calidad, con un zarandeo a entera satisfacción de la Dirección General del Puerto y de las condiciones de los conocidos bajo el nombre de Dardiff. Cada propuesta, deberá indicar también el número de colorías que posee el carbón ofrecido, el que será comprobado luego en cada una de las partidas a entregarse. Cada cargamento será de una sola clase, no admitiéndose cargamentos mixtos.

En la propuesta se establecerá claramente de que mina procede el carbón que se ofrece. Cuando se proponga entregarlo de dos o más minas, se indicará que cantidad se entregará de cada procedencia.

Art. 2º La cantidad de carbón a proveer es de 400 toneladas métricas, (de mil kilos), que se entregarán durante el segundo semestre del año en curso.

Art. 3º La cantidad de polvo no podrá exceder de 7 o/o en cada cargamento. La proporción de aquél es determinada pasando el carbón por zarandas de un metro y noventa y cinco centímetros (1,95) de largo por un metro y cuarenta y cuatro centímetros (1,44) de ancho, de malla de tres (3) milímetros de luz, y la operación se efectuará del modo siguiente: Colocada la zaranda orizontalmente, se echará sobre ella una cantidad de veinticinco (25) centímetros a (10), distribuyéndolo uniformemente, a mano, sobre la zaranda: Dos hombres imprimirán enseguida cuatro movimientos completos de vaivén, echando entonces a un lado el residuo que quede sobre ella.

Esta operación se efectuará tantas veces como lo pida el representante de esta Dirección General.

Art. 4º La pesada del carbón se efectuará en las balanzas de la Repartición y en presencia de los empleados del contratista que éste designe para el control de la operación.

Art. 5º En caso de que el contratista no haga las entregas en los plazos estipulados, o que algún cargamento sea rechazado por no satisfacer las condi-

ciones del contrato, la Dirección podrá seguir, a su elección uno de los procedimientos siguientes: o aplicarle una multa de (1 o/o) uno por ciento sobre el valor de la partida por cada semana de retardo en la entrega, o adquirir en plaza, a cualquier precio, y por cuenta del contratista, el carbón necesario para completar las cantidades que aquél dejó de entregar en los plazos estipulados.

En caso de huelga en las minas de procedencia, que duren más de treinta días, este contrato quedará nulo y sin efecto en cuanto pueda referirse a las cantidades de carbón todavía a embarcarse, a menos que el S. Gobierno quiera conceder prórroga para la entrega.

En los demás casos de fuerza mayor, que impidiesen la ejecución del contrato, podrá el contratista pedir la rescisión del mismo, o podrá pedir una prórroga que el S. Gobierno acordará o no, según considere conveniente.

Art. 6º El contratista, presentará a la Dirección General del Puerto, cuando ésta lo exija, el conocimiento de carga, el certificado de procedencia del carbón y demás documentos debidamente visados por el Cónsul Argentino respectivo.

Art. 7º Las propuestas se presentarán cerradas, en la Dirección General del Puerto, el día 11 de Septiembre de 1914, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, a las 3 p. m. El precio propuesto será en moneda nacional oro.

No se tomará en consideración propuesta alguna que no comprenda la entrega de la totalidad del carbón, en la cantidad y forma pedidas.

Las propuestas se presentarán en un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y deberá venir acompañada de un certificado de depósito en dinero efectivo, hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General del Puerto, por una suma equivalente al tres por ciento (3 o/o) del importe total de su propuesta.

La persona a quién se adjudique el contrato, deberá presentar en el acto de firmar éste, un certificado de depósito hecho en las condiciones anteriores, por la suma equivalente al (5 o/o) cinco por ciento del importe de la propuesta, en garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas, el que será devuelto al contratista dentro del mes siguiente al de la entrega satisfactoria de la última partida contratada, previa deducción del importe de las multas aplicadas o de la diferencia entre los precios de contrato y los del carbón que se haya adquirido en plaza por cuenta del contratista.

Art. 8º El pago se efectuará una vez expedido el certificado de recepción satisfactoria de cada partida, extendido por la Dirección General del Puerto.

Art. 9º No se tomará en cuenta propuesta alguna que no sea presentada en las condiciones fijadas en el presente pliego.

Art. 10. El carbón se entregará sobre vagones en el Puerto de La Plata.

Art. 11. La Dirección General del Puerto, se reserva el derecho de disminuir las cantidades de carbón a pedirse, indicadas en el Art. 2º, en la forma que lo juzgue conveniente.

Of.-v-11 septiembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Edicto.

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don Raimundo Naveira, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Anunciada Magdalena Bastti, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 17 de 1914. — Guillermo Giménez Zapiola, secretario.

Sin cargo-v-31 agosto.

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Julián V. Pera, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Pablo Lambistos**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1914. — Armando F. Laspiur, secretario.

Nº ..-v-17 agosto.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Arsenales de Guerra

Llámase a licitación para el día 25 de Agosto a las 3 p. m., para la provisión de 141 atalegas para carros regimentarios y según muestra. Por muestra, datos y pliego de condiciones ocurrir a la Comisión de Compras del Arsenal, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día y hora indicados.

v-25 agosto

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, en el expediente Nº 8402 F, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un anclote de 25 kilos, hallado abandonado en jurisdicción del Puerto de Formosa; para que dentro del término establecido se presenten a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 23 de 1914. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-4 septiembre.

Prefectura General de Puertos Edicto:

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, (30), a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a un pontón que se encuentra a pique en el Río Paraná, frente a la costa llamada de Hernandarias, cuyas características son las siguientes:

Matrícula Nº 1156. Eslora 45.00 metros, manga 10.20 metros, puntal 7.12 metros, con un tonelaje neto de 748.39 toneladas. Su casco es de madera forrado con cobre. Tiene dos palos y una cubierta. La forma de la popa es redonda.

Los interesados deberán entablar sus acciones por ante la Prefectura General de Puertos — Reconquista 281 — bajo apercibimiento de que si dentro del plazo establecido no se presentaren, se harán pasibles de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-11 septiembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en el expediente Nº 2863 letra J (carp. blanca), se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a las siguientes embarcaciones, halladas en el Riachuelo y jurisdicción de Puente Alsina, cuyas características son:

Un bote auxiliar, casco de madera, de 4,20 de eslora, 1,60 de manga y 0,70 puntal, de popa cuadrada, sin nombre ni número de matrícula y sin forro interior, consta de dos bancadas y una circular a popa, pintado de blek, cinco toleteras y su estado general es muy malo.

Un bote de madera, de pino Sprus, de dos proas, de eslora 4,50 metros, manga 1 metro, y puntal 0,48 metros, con dos bancadas y dos pequeños castilletes, sin forro interior, quilla plana, con cinco cuadernas, cuatro toleteras, pintado de plomo, sin número ni nombre, y es regular su estado de conservación.

Los interesados, dentro del término prescripto, deberán presentarse a entablar sus acciones en forma por ante la Dirección Prefectura General de Puertos (Reconquista 281) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1914. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-8 septiembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en el expediente Nº 7948 letra U (carp. blc.), se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido hallado abandonado en la costa de la isla «San Miguel» jurisdicción del Puerto de Concepción del Uruguay, cuyas carateristicas son las siguientes: eslora 6,00, manga 2,00, puntal 0,66 centímetros. Tiene 17 pares de curvas, 3 bancadas, forro de pino blanco y pintado de blanco, siendo su estado inservible. No tiene nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán presentarse dentro del término señalado, a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos (Reconquista 281) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1914. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-8 septiembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, en el expediente número 8110-U, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote hallado abandonado en jurisdicción de la Subprefectura de Concepción del Uruguay, y que tiene las siguientes características: eslora 4,50 metros, manga 1,50 metros, puntal 0,75 metros, tres bancadas, forrado de pino blanco, pintado en blanco y en estado inservible.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, dentro del plazo establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Julio 15 de 1914. Tomás Peña, Oficial Mayor.

v-21 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, en el expediente 12526 J, se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días, a contar desde la fecha, a don Tomás Oliver, para que se presente dentro del término señalado a tomar la intervención que le corresponde en un expediente iniciado con motivo del hallazgo de la canoa «don José», matrícula 2604, que se tramita por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 13 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-19 agosto

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, en el expediente Nº 1325 M, se cita, llama y emplaza por el término de (30) días a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una canoa encontrada en la costa N. de la Isla de Martín García, cuyas características son las siguientes: Eslora 2,05 metros, manga 0,82 metros, puntal 0,26 metros; construída de madera de pino blanco, pintada de color plomo, sin bancadas, forrada de lata hasta la línea de flotación, en regular estado de conservación. No tiene nombre ni número.

Los interesados deberán entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 13 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-19 agosto

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, en el expediente 5071 S, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una canoa hallada en jurisdicción de la Subprefectura de San Nicolás, cuyas características son las siguientes: Eslora 4 mts. 67ctms., manga 1,52 mts., puntal 0,41 mts., forrada de pino blanco, con un castillete, en la proa tiene una bancada, dos toleteras de hierro, sobrequilla de pino blanco. Se denomina «P. Argentina».

Los interesados deberán entablar sus acciones en forma por ante la Dirección General Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de que si dentro del plazo establecido no fuere reclamada se procederá como lo disponen los reglamentos vigentes.

Buenos Aires, Julio 13 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-19 agosto

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, en el Expediente 4116-J, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una chalana recogida en aguas del Canal de Martín García, cuyas características son las siguientes:

Eslora 5 metros. — Manga 1,50 metros. — Puntal 0,50 metros. Tiene dos proas; dos cámaras de aire; dos bancadas; dos toleteras, un grillete dos remos y dos bozas de cáñamo.

Los interesados deberán entablar sus sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, dentro del término establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 11 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-18 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, en el Expediente Nº 12331-P., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una piragua que se encuentra depositada en la Subprefectura del Puerto de Paso de los Libres, sin nombre y cuyas dimensiones son las siguientes:

Eslora 5,75 metros. — Manga 0,60 metros. — Puntal 0,35 metros. Tiene una cadena de hierro de 1,30 metros de largo.

Los interesados deberán presentarse dentro del término establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 11 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-18 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío Daniel Rojas Torres, en el Expediente Nº 14587-J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una viga de madera de pino de tea, recogida por la Jefatura del Puerto de la Capital; en buen estado y de las siguientes dimensiones:

12 pulgadas por 6 pulgadas por 9,85 metros de largo.

Los interesados deberán entablar sus sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, dentro del término establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 11 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-18 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío Daniel Rojas Torres, en el Expediente 3636-S., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una canoa hallada en jurisdicción de la Subprefectura de San Nicolás, en la parte Sud de la Isla denominada Monte Viejo y cuyas características son las siguientes:

Eslora 4,72 metros. — Manga 1,43 metros. — Puntal 0,50 metros. Pintada por dentro y fuera de colorado. Tiene por nombre «Juana», y se halla en malas condiciones de conservación. No tiene número de matrícula.
Los interesados deberán entablar sus sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, dentro del término establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 11 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-18 agosto

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío Daniel Rojas Torres, en el Expediente Nº 4440-S., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una canoa detenida por la Subprefectura de San Nicolás, cuyas características son las siguientes:
Eslora 4,70 metros. — Manga 1,27 metros. — Puntal 0,40 metros. En su construcción tiene siete pares de curvas de algarrobo, dos tacos de la misma madera, dos toleteras y una bancada. Forrada de pino blanco y pintada por dentro y fuera de colorado. Su estado de conservación es bueno.
Los interesados deberán entablar sus sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, dentro del término establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 11 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-18 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío Daniel Rojas Torres, recaída en el expediente Nº 7742-C. se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a toda persona que se considere con derecho a una canoa abandonada, hallada en jurisdicción de la Subprefectura de Colón, y cuyas características son las siguientes: Eslora 3.90 mts., Manga 1.10 mts., Puntal 0,43 mts., sin nombre ni número de matrícula, con cinco pares de curvas de algarrobo, construcción de pino de tea. Su estado de conservación es regular.
Los interesados deberán presentarse dentro del término establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 7 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-13 agosto

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 9 de Junio del corriente año, en el expediente Nº 13466, letra J, se ofrece en propiedad a quién o quiénes se comprometan a sacar a su costa, el pontón nacional «Segunda Angelita», que se encuentra abandonado en la ribera Sud del Riachuelo, pasando los astilleros D. K. D., en mal estado de conservación.
Los interesados deberán presentar la solicitud respectiva en esta Prefectura General, Reconquista 281, dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente. — Buenos Aires, Julio 1º de 1914. —Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-7 agosto.

Ministerio de Obras Públicas

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Perú 672

Llámase a licitación privada hasta el día 8 de Septiembre próximo para la provisión de varias chavetas.
Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones adjunto y planilla que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., excepto los días Sábados que será de 9 a 11 a. m.,
Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Julio 23 de 1914. — La Administración.

v-8 septiembre

Llámase a licitación privada hasta el día 19 de Agosto próximo, a las 2 p. m., para la provisión de maderas de pino tea y pino blanco.
Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas, de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones, y a las indicaciones detalladas en la propuesta los que pueden obtenerse en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 3 p. m., excepto los días Sábados que será de 9 a 11 a m.
Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Julio 30 de 1914. — La Administración.

v-19 agosto.

Llámase a licitación privada hasta el día 1º de Septiembre próximo venidero, a las 2 p. m., para la provisión de 6000 tubos, sin soldadura de acero dulce galvanizado, de 50 m/m. de diámetro exterior (2») para locomotoras, según plano 752 M., especificaciones y pliego de condiciones.
Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y expecificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., excepto de los días sábados que sólo se atenderá de 9 a 11 a. m.
El plano y especificaciones que corresponden a esta licitación serán entregados previo abono de dos pesos moneda nacional ($ 2.00 m/n.), los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en el expediente respectivo, en la Oficina de Compras y durante las horas arriba expresadas.
Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Julio 13 de 1914. — La Administración.

v-7º Septiembre.

Llámase a licitación privada para el día 21 de Agosto próximo, a las 2 pasado meridiano, para la provisión de los siguientes accesorios de vías que deberán ser entregados y colocados por el contratista en el Boulevard Vélez Sársfield, en la Ciudad de Santa Fe, y en los sitios que oportunamente indicará el Ingeniero de Vías y Obras, del Ferrocarril Central Norte, a saber:
Tres (3) casillas para guardavía, a construirse de acuerdo al plano número 1899.
Tres (3) barreras (pares), de acuerdo al plano Nº 1939.
Trece (13) guardaganados de acuerdo al plano Nº 1070.
Seis (6) portoncitos, según plano número 1402.
Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones y planos, que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 pasado meridiano, excepto los días sábados, que sólo se atenderá de 9 a 11 a.m.
Los planos y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de diez pesos moneda nacional ($ 10 m/n.), los que no serán devueltos, pudiendo también consultar estos documentos gratuitamente en el expediente respectivo, en la Oficina de Compras y durantes las horas mencionadas arriba.
Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Julio 22 de 1914. — La Administración.

O-v-21 agosto.

Llámase a licitación privada hasta el día 26 de Agosto próximo a las 2 p. m., para la provisión de chapas de acero galvanizado, dulce, y acero dulce o hierro homogéneo común de 6 y 4 milímetros respectivamente.
Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y expecificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., excepto de los días sábados que sólo se atenderá de 9 a 11 a. m.
Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Julio 13 de 1914. — La Administración.

v-26 agosto.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública hasta el 17 de Agosto de 1914, a las 4 p. m., para la ejecución de las obras sobre el terreno del puente a construirse sobre el Río Las Pavas, en el camino de Güemes a Aguas Calientes (Salta).
Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos, calle Lavalle número 1206. — Buenos Aires, Julio 8 de 1814.

v-17 agosto.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública, hasta el día 12 de Agosto próximo, a las tres pasado meridiano, para la ejecución de obras de construcción del edificio destinado a Colegio Nacional del Azul (Provincia de Buenos Aires). Datos y antecedentes, en el Juzgado Federal de La Plata y en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287). — Buenos Aires, Julio 9 de 1914.

v-12 agosto.

Llámase a licitación pública, hasta el día 10 de Septiembre próximo, a las 3 p. m., para la ejecución de las obras de construcción del edificio destinado a Colegio Nacional de Santa Fe. Datos y antecedentes en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287). — Buenos Aires, Agosto 12 de 1914.

O-v-10 septiembre.

Llámase a licitación pública, hasta el día 11 de Septiembre próximo, a las 3 p. m., para la provisión y entrega sobre vagón, en el desvío kilómetro 142, del Ferrocarril del Sud, (Empalme Merlo) de una moledora de ladrillos y mezcladora, con sus accesorios. Datos y antecedentes en la Dirección General de Arquitectura (Lima 237). — Buenos Aires, Agosto 13 de 1914.

O-v-11 septiembre.

Llámase a licitación pública hasta el día 3 de Septiembre próximo, a las 3 p. m., para la ejecución de las obras de construcción del edificio destinado al Colegio Nacional de Mercedes (Provincia de Buenos Aires), — Datos y antecedentes en el Juzgado Federal de La Plata y en la Dirección General de Arquitectura, (Lima 287). — Buenos Aires, Agosto 5 de 1914.

v-3 septiembre.

Llámase a licitación pública hasta el día 31 de Agosto próximo a las 3 p. m., para la provisión de 4200 toneladas métricas de cemento Portland desembarcadas en el Puerto de Ushuaia, (Gobernación de Tierra del Fuego). Datos y antecedentes en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287). — Buenos Aires, Agosto 1º de 1914.

v-31 agosto

Llámase a licitación pública, hasta el día 10 de Agosto próximo, a las tres pasado meridiano, para la ejecución de obras de construcción del edificio destinado a Colegio Nacional de Dolores (Provincia de Buenos Aires). Datos y antecedentes, en el Juzgado Federal de La Plata y en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287). — Buenos Aires, Julio 11 de 1914.

v-10 agosto.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la instalación de la red de colectoras de la 1ª Sección de la 3ª zona, de la Capital Federal, limitada por las calles Bella Vista, Dúngenes, Trelles, Arroyo Maldonado, Camargo, Dúngenes, Padilla, Alvarez, Warnes, Parque Centenario, Amambay y Ferrocarril Oeste hasta Bella Vista, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840.
Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 o/o) uno por ciento del importe de la propuesta.
La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 31 de Agosto del corriente año, a las 3 p. m., en el despacho del señor Presidente de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1914. — José I. Goñi, secretario.

v-31 agosto

Se llama a licitación para la construcción de obras de provisión de agua a la 2ª sección, de la 4ª zona, de la Capital Federal, limitada por las calles Pampa, Melián, Congreso, Avenida de los Constituyentes, Tres Cruces, Avenida San Martín, Chorroarín y Triunvirato hasta Pampa, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840.
Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 o/o) uno por ciento del importe de la propuesta.
La apertura de las propuestas tendrá lugar el 31 de Agosto del corriente año, a las 2 pasado meridiano, en el salón del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. —Buenos Aires, 30 de Julio de 1914. José I. Goñi, secretario.

v-31 agosto.

Se llama a licitación para la construcción de (9) nueve obras sanitarias domiciliarias en casas ubicadas en la ciudad de Mar del Plata, cuya ejecución han solicitado los respectivos propietarios y de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840 y en el Juzgado de Sección, en la ciudad de La Plata. Las propuestas se presentarán en la secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, antes de las 3 p. m. del día 7 de Septiembre del corriente año, o en el Juzgado Federal de La Plata, hasta el día 2 del mismo mes y año.
Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en La Plata, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la

Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 7 de Septiembre próximo a las 3 pasado meridiano, en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1914. — José I. Goñi, secretario.

v-7 septiembre.

Se llama a licitación para el suministro de (10.000) diez mil metros cúbicos de arena y (6,500) seis mil quinientos metros cúbicos de pedregullo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 10 de Agosto del corriente año, a las 2 pasado meridiano, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1914. — José I. Goñi, secretario.

v-10 agosto.

Llámase a licitación para la provisión de la carpintería metálica para el edificio del Gran Depósito de Gravitación de Villa Devoto; de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 4 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en pliego cerrado, en un sello de cinco pesos la primera foja y de un peso cada una de las subsiguientes, acompañadas de un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por un valor equivalente al uno por ciento (1 %) del importe de la propuesta, en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 21 de Septiembre próximo a las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Julio 20 de 1914. — José I. Goñi, secretario.

v-21 septiembre.

Llámase a licitación para la colocación de la carpintería de madera para el edificio del Gran Depósito de Gravitación de Caballito; de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 4 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en pliego cerrado, en un sello de cinco pesos la primera foja y de un peso cada una de las subsiguientes, acompañadas de un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por un valor equivalente al uno por ciento (1 %) del importe de la propuesta, en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 20 de Agosto próximo, a las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Julio 20 de 1914. — José I. Goñi, secretario.

v-20 agosto.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública para la provisión de balizamiento luminoso: 90 cadenas para boyas, 30 m. caño goma alta presión, 40 tubos para linternas y seis linternas, con destino a las Comisiones del Paraná Inferior, Plata Superior, Plata Medio y Río Uruguay; y material de vía Decauville: 14 vagonetas volcadoras, 18 carretillas, 625 m. vía portátil, 6 cruces, 12 tramos vía curvada, 14 cambios, 24 cajas de engrase, 48 cojinetes, 500 travesaños, 1000 grampas, 1000 bulones para travesaños, 100 eclisas con bulones, 4 cubos de acero para grúa, 1000 bulones para eclisas, 1 báscula para vía, con destino a la Comisión del Paraná Inferior.

Las propuestas serán presentadas en sobre cerrado, el día 15 de Septiembre de 1914, antes de las 4 p. m., hora en que se procederá a la apertura de aquellas, en la Dirección General de Obras Hidráulicas, por el Escribano Mayor de Gobierno, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los documentos respectivos se entregan gratuitamente en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3º piso. — Agosto 7 de 1914.

O-v-15 septiembre.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen, Distrito Minero de Milla Michicó y Malal Caballo. — Expediente R-2133-913.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1913. —Excmo. señor Ministro de Agricultura: Manuel E. Repetto, domiciliado en Las Heras 2482, de profesión comerciante, se presenta ante V. S., solicitando un permiso de cateo de minerales de primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, distrito minero de Milla Michicó y Malal Caballo; ignoro si el terreno es fiscal o particular, no está labrado, cultivado ni cercado. Este permiso no afecta los derechos acordados en el Código de Minería en su Art. 70. Se ubicará en la siguiente forma: partiendo de un punto situado a 500 metros al Norte del Cerro Cuernos del Diablo, se trazará una recta en dirección Norte de 7.000 metros, de sus dos extremos partirán dos perpendiculares de 3.000 metros en dirección Este, cerrando el cuadrilátero con una paralela a la primera, el que encerrará dos mil hectáreas aproximadamente. Saludo al señor Ministro atentamente. — M. E. Repetto. — Presentada esta solicitud, hoy siete de Noviembre de mil novecientos trece, siendo las cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido. — Noviembre 8 de 1913. —Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Julio 11 de 1914. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar al señor Director General la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, Distrito Minero de Milla Michicó y Malal Caballo, del señor José Vallhonrat, cesionario del primer solicitante don Manuel E. Repetto. La solicitud ha quedado en forma después que el señor José Vallhonrat hubo reducido a dos mil hectáreas la superficie de su pedimento y declarado: Que su profesión es la de comerciante. Que su domicilio es en esta Capital, calle Colombres Nº 1088. Que respetará todos los derechos que sobre solicitud de descubrimiento, establecimientos fijos, etc., pudieran tener terceros interesados dentro de la zona abarcada por la presente solicitud. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 mil metros de la presente, y ha declarado que ocupará en los trabajos de exploración por lo menos cuatro operarios con las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada en forma de rectángulo de seis mil seiscientos sesenta y seis metros y sesenta y seis centímetros (6.656,66 m.) de longitud en dirección Norte Sud, por tres mil metros (3.000 m.) de ancho, tal que su vértice Sud Oeste se halle a quinientos metros (500 m.) al Norte del Cerro Cuernos del Diablo. En estas condiciones, corresponde, a juicio de esta Oficina, ordenar el Registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Julio 14 de 1914. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a ss efectos. —E. Hermitte, Director General.

Nº 61-v-18 agosto.

Solicitud de permiso de cateo. Territorio Nacional de Santa Cruz. Expediente L-810-14.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología: — Pedro J. López, argentino, empleado, domiciliada en calle Atacama 255, al señor Director digo: Que deseo verificar la existencia e importancia de combustibles en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Zona de San Julián, Secciones B, C y D; que en consecuencia y de acuerdo con los artículos 23 y siguientes del Código de Minería, vengo a solicitar permiso de exploración y cateo, que se ubicará parte en terreno fiscal y parte en terreno del señor Guillermo Hope, domiciliado en San Julián, que no está labrado, cercado ni cultivado, y de la manera siguiente: a partir del punto G, de la superficie solicitada en cateo por el señor Bacigalupo, número 3, se medirán hacia el Oeste, dos mil quinientos metros hasta el punto I, para formar el límite Norte en terreno fiscal, reserva de San Julián y lote número 42; en I, se cuadrará hacia el Sur, en una extensión de dos mil metros en el lote 42 y seis mil metros en el campo del señor Hope, hasta el punto J, para formar el límite Oeste, en J, se volverá a cuadrar hacia el Este, por dos mil quinientos metros hasta el punto H, del cateo 3 para formar el límite Sur, siendo el límite Este la línea G H, del mismo cateo número 3. Este cateo llevará el número 4. Declaro que los trabajos serán efectuados por cuatro hombres con los útiles y herramientas ordinarios y que a falta de resultado al alcanzar una profundidad máxima de diez metros, se empleará una máquina perforadora Raky. Autorizo al doctor Augusto Carette, para que tramite la solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario. — Es justicia. — Pedro J. López. — Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de Mayo de mil novecientos catorce, a las tres y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Mayo 20 de 1914. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén. — Buenos Aires, Junio 12 de 1914. — Señor Director General. — Tengo el honor de elevar a usted, la presente solicitud de permiso de cateo para combustibles en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Distrito Minero de San Julián, Jurisdicción del Juzgado de Paz de San Julián, presentada por don Pedro J. López. La solicitud ha quedado en forma una vez que el interesado hubo declarado que es empleado de la Cámara de Senadores de la Nación. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta oficina, los elementos de trabajos y personal declarados en la solicitud, son suficientes para efectuar la exploración. La Zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, en forma de un rectángulo de ocho mil metros (8.000) de longitud, medidos en dirección N. a S., por dos mil quinientos metros (2.500) de ancho, tal que su vértice N. E., se halle a siete mil quinientos metros al Oeste de un punto situado a seis mil metros al Sud del mojón de hierro denominado Falsa Orqueta, situada en la zona de reserva de San Julián. En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Otrosí digo: Como parte de la zona solicitada se encuentra en terreno de propiedad particular, convendría a juicio de esta Oficina, antes de otorgar la concesión, aguardar la nota diligenciada por el señor Juez de Paz de San Julián. — Julio Vatín. —Buenos Aires, Junio 23 de 1914. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte, director general.

30 Julio — Nº 25-v-10 agosto.

Solicitud de permiso de cateo.—Territorio Nacional de Santa Cruz.—Expediente B-812-914.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología.—José Bonimi, italiano, comerciante, domiciliado Pacheco 2540, al Señor Director, digo: Que deseo verificar la existencia e importancia de combustibles en el Territorio Nacional de Santa Cruz, zona de San Julián, Secciones B y D; que en consecuencia y de acuerdo con los Artículos 23 y siguientes del Código de Minería, vengo a solicitar permiso de exploración y cateo, que se ubicará parte en terreno fiscal y parte en terreno del señor Guillermo Hope, domiciliado en San Julián; que no está labrado, cercado ni cultivado, y de la manera siguiente: a partir de un punto K, de la superficie solicitada en cateo por el señor Pedebernarde, numerado 5, se medirán hacia el Oeste, dos mil quinientos metros hasta el punto M, para formar su límite Norte en terreno fiscal lote Nº 42, en M, se cuadrará hacia el Sur, en una extensión de dos mil metros en el lote 42, y seis mil metros en el campo del señor Hope hasta el punto N, para formar el límite Oeste, en N, se volverá a cuadrar hacia el Este, por dos mil quinientos metros hasta el punto L del cateo 5, para formar el límite Sur, siendo el límite Este la línea K L, del mismo cateo 5. Este cateo llevará el Nº 6. Declaro que los trabajos serán ejecutados por cuatro hombres, con los útiles y herramientas ordinarias y que a falta de resultados al alcanzar una profundidad máxima de diez metros, se empleará una máquina perforadora «Raky». Autorizo al doctor Augusto Carette, para que tramite la solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin.—Es justicia.—José Bonimi.—Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de Mayo de mil novecientos catorce, a las tres y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste. — Garrido.— Mayo veinte de mil novecientos catorce. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén. — Buenos Aires, Junio doce de mil novecientos catorce. — Señor Director General. — Tengo el honor de elevar a Ud. la presente solicitud de permiso de cateo para combustibles, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Distrito Minero de San Julián (jurisdicción del Juzgado de Paz de San Julián), presentada por don José Bonimi. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajos y personal declarados en la solicitud, son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado en forma de un rectángulo de ocho mil metros (8.000) de longitud medidos en dirección N. E., por dos mil quinientos metros (2.500) de ancho, tal que su vértice N. E., se halle a doce mil quinientos metros (12.500) al O. de un punto situado a seis mil metros (6.000) al Sud del mojón de hierro denominado «Falsa Orqueta», situado en la zona de reserva de San Julián. En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Otrosí, digo: Como parte de la zona solicitada se encuentra en terreno de propiedad particular, convendría, a juicio de esta Oficina, antes de otorgar la concesión, aguardar la nota diligenciada por el Juez de Paz de San Julián. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Junio veintitrés de mil novecientos catorce. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quién corresponda y fecho, vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte, Director General.

30 Julio. Nº 26-v-10 agosto

Solicitud de permiso de cateo. — Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente C-808-14.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología: — Eduardo Carette, profesor, argentino, domiciliado en calle Caseros 983, al señor Director, digo: Que deseo verificar la existencia e importancia de combustibles en

el Territorio Nacional de Santa Cruz, zona de San Julián, secciones C y D, que, en consecuencia y de acuerdo con los artículos 23 y siguientes del Código de Minería, vengo a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo, que se ubicará parte en terreno fiscal y parte en terreno del señor Guillermo Hope, domiciliado en San Julián, que no está labrado, cercado, ni cultivado, y de la manera siguiente: a partir del punto B de la superficie solicitada en cateo por el señor Mario García, numerada 1, se medirán hacia el Oeste dos mil quinientos metros hasta el punto E, para formar su límite Norte, en terreno fiscal reserva de San Julián; en E, se cuadrará hacia el sur en una extención de dos mil metros en la reserva fiscal y seis mil metros en el campo del señor Hope, hasta el punto F para formar el límite Oeste; en F se volverá a cuadrar hacia el Este por dos mil quinientos metros hasta el punto C del cateo número uno, para formar el límite Sur, siendo el límite Este la línea BC del mismo cateo número uno. Este cateo llevará el número dos. Declaro que los trabajos serán efectuados por cuatro hombres con los útiles y herramientas ordinarios, y que, a falta de resultados a una profundidad máxima de diez metros, se empleará una máquina perforadora Raky. Autorizo al doctor Augusto Carette para que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. Es justicia. — E. Carette. — Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de Mayo de mil novecientos catorce, a las tres y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido. — Mayo 20 de 1914. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén. — Buenos Aires, Junio 11 de 1914. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para combsutibles en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Distrito Minero de San Julián, (jurisdicción del Juzgado de Paz de San Julián), presentada por don Eduardo Carette. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado en forma de un rectángulo de ocho mil (8.000) metros de longitud en dirección N. S., por dos mil quinientos (2.500) metros de ancho, tal que su vértice N. E. se halle a dos mil quinientos (2.500) metros al O. de un punto situado a seis mil (6.000) metros al Sur del mojón de hierro denominado Falsa Orqueta, situado en zona de reserva de San Julián. En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Otrosí digo: Como parte de la zona solicitada se encuentra en terreno de propiedad particular, convendría, a juicio de esta Oficina, antes de otorgar la concesión, aguardar la nota diligenciada por el Juez de Paz de San Julián. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Junio 23 de 1914. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, y, fecho, vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte, Director General.

N° 28-v-10 agosto.

Solicitud de permiso de cateo. — Territorio Nacional de Santa Cruz Exp. 811-P-14. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología: Leopoldo Pedebernade, argentino, empleado, domiciliado en la calle Junín N° 1289, al señor Director, digo: Que deseo verificar la existencia e importancia de combustibles en el Territorio Nacional de Santa Cruz, zona de San Julián, secciones B y D, que en consecuencia y de acuerdo con los Arts. 23 y siguientes del Código de Minería, vengo a solicitar permiso de exploración y cateo que se ubicará parte en terreno fiscal y parte en terreno del señor Guillermo Hope, domiciliado en San Julián, el cual no está labrado, cercado, ni cultivado y de la manera siguiente: a partir del punto I de la superficie solicitada en cateo por el señor López, numerada cuatro, se medirán hacia el Oeste dos mil quinientos metros hasta el punto K, para formar su límite Norte, en terreno fiscal número 42; en K se cuadrará hacia el Sur en una extensión de dos mil metros en el lote cuarenta y dos, y seis mil en el campo del señor Hope, hasta el punto L, para formar el límite Oeste; en L se volverá a cuadrar hacia el Este por dos mil quinientos metros hasta el punto J, del cateo número cuatro, para formar el límite Sur, siendo el límite Este la línea I J del mismo cateo número cuatro. Este cateo llevará el número 5. Declaro que los trabajos serán efectuados por cuatro hombres con los útiles y herramientas ordinarias, y que a falta de resultados al alcanzar una profundidad máxima de diez metros, se empleará una máquina perforadora «Raky». Autorizo al doctor Augusto Carette, para tramitar la solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto, presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. — Es justicia. — L. Pedebernade. — Presentada esta solicitud, hoy, diez y ocho de Mayo de mil novecientos catorce, a las tres y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. —Garrido.—Mayo 20 de 1914. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén. — Buenos Aires, Junio 18 de 1914. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para combustibles en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Distrito Minero de San Julián (Jurisdicción del Juzgado de Paz de San Julián), presentada por don Leopoldo Pedebernade. La solicitud ha quedado en forma una vez que el interesado hubo declarado que su profesión es la de empleado de Banco. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros de la presente. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud, son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado en forma de rectángulo de ocho mil metros (8.000) de longitud, medidos en dirección N. S., por dos mil quinientos metros de ancho (2.500), tal que su vértice N. E. se halle a diez mil metros (10.000) al Oeste de un punto situado a seis mil metros (6.000) al Sur del mojón de hierro denominado Falsa Orqueta, situado en la zona de reserva de San Julián. En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Como parte de la zona solicitada se encuentra en terreno de propiedad particular, convendría, a juicio de esta Oficina, antes de otorgar la concesión, aguardar la nota diligenciada por el Juez de Paz de San Julián. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Junio 23 de 1914. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quién corresponda; y fecho, vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte, director general.

30 Julio. — N° 27-v-10 agosto.

Solicitud de permiso de Cateo. —Territorio Nacional de Santa Cruz. — Exp. G-807-14.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología: Marco García, argentino, empleado, domiciliado en la calle Guayaquil 480, al señor Director digo: Que deseo verificar la existencia e importancia de combustibles en el Territorio Nacional de Santa Cruz, zona de San Julián, secciones C, y D, que en consecuencia y de acuerdo con los artículos 23 y siguientes del Código de Minería, vengo a solicitar permiso de exploración y cateo, que se ubicará parte en terreno fiscal y parte en terreno del señor Guillermo Hope, domiciliado en San Julián, que no está labrado, cercado ni cultivado y de la manera siguiente: a partir de un punto A, a seis mil metros del Sud, del mojón de fierro denominado Falsa Orqueta, y, como a dos mil quinientos metros del extremo Sud de la bahía de San Julián, siempre al Sud de la misma se medirán hacia el Oeste dos mil quinientos metros hasta el punto B, para formar su límite Norte en terreno fiscal, reserva de San Julián, en B, se cuadrará hacia el Sud en una extensión de dos mil metros en la reserva fiscal, y seis mil metros en el Campo del señor Hope, hasta el punto G, para formar el límite Oeste, en C, lo volverá a cuadrar hacia el Este por dos mil quinientos metros, hasta el punto D, par formar el límite Sud, siendo el límite Este, una línea que unirá el punto D, con el de partida. Este cateo llevará el N° 1, Declaro que los trabajos serán efectuados por cuatro hombres con los útiles y herramientas ordinarios, y que a falta de resultado al alcanzar una profundidad de diez metros máxima, se empleará una máquina perforadora Raky. Autorizo al doctor Augusto Carette, para que tramite la solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. Es justicia. M. García. Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de Mayo de mil novecientos catorce, a las tres y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. Garrido. Mayo 20/914. Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén. Buenos Aires, Junio 11 de 1914. Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para combustibles en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Distrito Minero de San Julián, (Jurisdicción del Juzgado de Paz de San Julián), presentada por don Marco García. —La solicitud ha quedado en forma una vez que el interesado hubo declarado que es empleado de la Dirección General de Impuestos Internos. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente. A juicio de esta oficina los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud son suficientes, para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado en forma de un rectángulo de ocho mil metros (8.000) de longitud en dirección N. S., por dos mil quinientos metros (2.500) de ancho tal que su vértice N. E., se halle a seis mil metros (6.000) al Sud, del mojón de hierro denominado Falsa Orqueta, situado en la zona de reserva de San Julián. En estas condiciones estando libre, según los planos de esta oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Julio Vatín. Otrosí digo: Como parte de la zona solicitada se encuentra en terreno de propiedad particular, convendría a juicio de esta Oficina, antes de otorgar la concesión, aguardar la nota diligenciada por el Juez de Paz de San Julián. Julio Vatín. —Buenos Aires, Junio 23 de 1914. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. —Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quién corresponda, y fecho, vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte, Director General.

30 Julio N° 24-v-10 agosto.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N° 46.174

TURF

Julio 30 de 1914. — Max Schwazlose. — Perfumería, jabones, peines y demás artículos de perfumería y de tocador en general, de la clase 16.

v-10 agosto.

Acta N° 46166.

Dom Luiz

Julio 29 de 1914. — Luis Dufaur. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones, científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.

v-7 agosto

Acta N° 46161.

Levurase

Julio 28 de 1914. — Badaracco y Bardin. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-7 agosto

Acta N° 46168.

Dom Luiz

Julio 29 de 1914. — Luis Dufaur. — Substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-7 agosto

Acta N° 46169.

Dom Luiz

Julio 29 de 1914. — Luis Dufaur. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-7 agosto

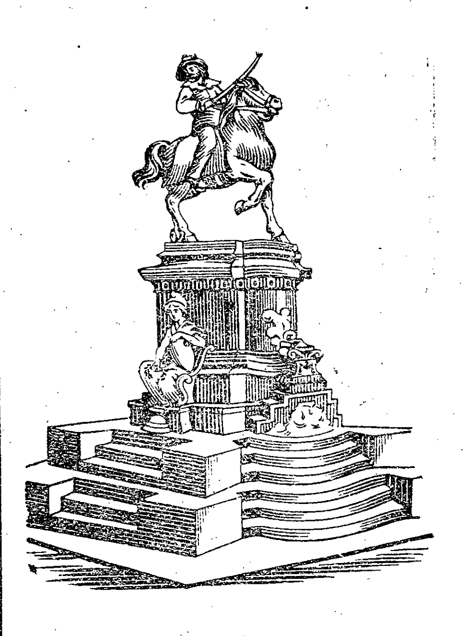
Acta N° 46156.

Chat Noir

Julio 28 de 1914. — Moore y Tudor. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicaso no, alcohol, de la clase 23.

v-7 agosto

Acta N° 46157.



Leon de Caprera

Julio 28 de 1914. — Macgregor, Aitken y Cía. — Telas y tejidos, en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.

v-7 agosto

Acta Nº 46172.



Julio 29 de 1914. — Libertad A. Baliño. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-7 agosto

Acta Nº 46173.



Julio 29 de 1914. — Serafín Cervantes Contreras. — Aguas minerales medicinales, de la clase 2.

v-7 agosto

Acta Nº 46170.



Julio 28 de 1914. — G. Croppi y Figlio. — Productos farmacéuticos y aguas minerales, de la clase 2.

v-7 agosto

Acta Nº 43237.



Noviembre 5 de 1913. — González Bosch, Darrassen y Cía. — Artículos y productos de pinturería, de la clase 10 (substituída).

v-7 agosto

Acta Nº 46159.



Julio 28 de 1914. — Joseph Gallin Martel. — Cognac, de la clase 23.

v-7 agosto

Acta Nº 46160.



Julio 28 de 1914. — Nojum Simsilevich. — Una crema para la cara, de la clase 16.

v-7 agosto

Acta Nº 46165.

FERKOL

Julio 28 de 1914. — Freixas, Uquijo y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23.

v-7 agosto

Acta Nº 46106.

SAEZ

Julio 22 de 1914. — Manuel Sáez — Vinos en general de la clase 23.

v-7 agosto

Acta Nº 46141.



Julio 27 de 1914. — The American Yron Products. Company, Inc. «Water closets y demás artículos sanitarios, de la clase 14.

v-7 agosto

Acta Nº 46164.

Acquario

Julio 28 de 1914. — Candelaria Brau. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-7 agosto

Acta Nº 40952.

Mundo Sportivo

Mayo 16 de 1913. — Luis F. Ottone y Manuel M. Otamendi. — Impresiones, publicaciones, reproducciones y artículos de papelería, librería, imprenta, y litografía, en general, de la clase 18. (substituída).

v-7 agosto

Acta Nº 46.188



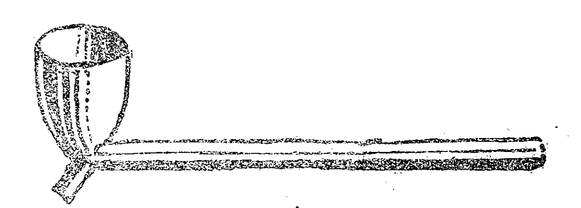
Julio 31 de 1914. — Cahiza y Doménico. — Vinos, de la clase 23.
v-10 agosto.

Acta Nº 46.192

ABRASE POR ESTE LADO
APIARIO IRIS
CARAMELOS
APIARIO IRIS
EVITA EL USO EXCESIVO DEL CIGARRO

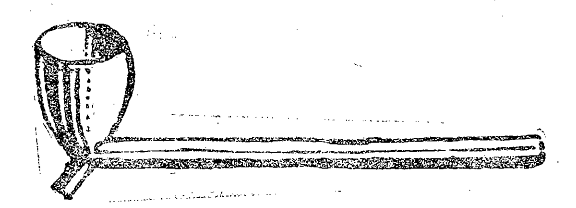
Julio 31 de 1914. — Rafael Celli y Cía. — Caramelos, de la clase 22.
v-10 agosto.

Acta Nº 46.193



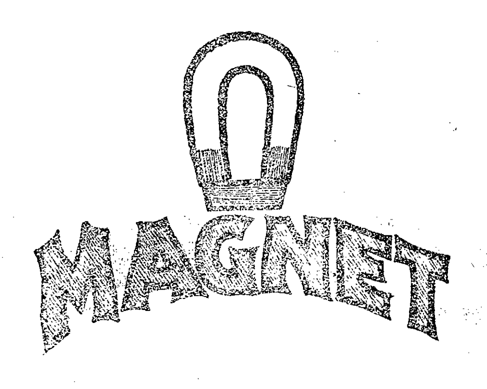
Julio 31 de 1914. — Hermann Rosen.— Relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata o platino, de la clase 8.
v-10 agosto.

Acta Nº 46.194



Julio 31 de 1914. — Hermann Rosen.— Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.
v-10 agosto.

Acta Nº 46.195



Julio 31 de 1914. — Gilchrist y Cía. — Aceites, esencias y grasas, petróleos, de la clase 3.
v-10 agosto.

Acta Nº 46.196



Julio 31 de 1914. — Gilchrist y Cía. — Aceites, esencias y grasas, petróleos, de la clase 3.
v-10 agosto.

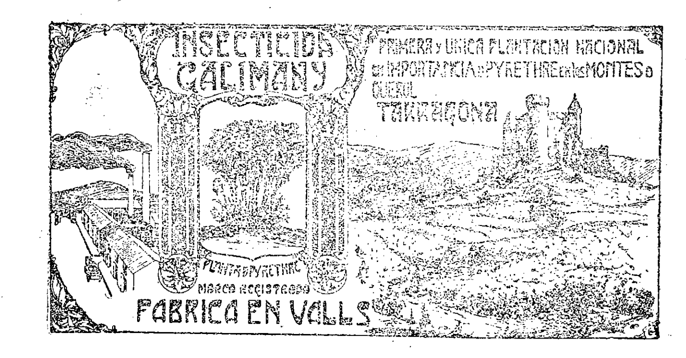
Acta Nº 46.176



VAN HOUTEN'S PURE SOLUBLE COCOA
HIGHEST AWARDS
VAN HOUTEN'S
C.J. VAN HOUTEN & ZOON
DIRECTIONS.

Julio 30 de 1914. — C. J. van Houten y Zoon, — Cacaos de toda especie, de la clase 22.
v-10 agosto.

Acta Nº 46.184



Julio 31 de 1914. — Román Galimany. — Insecticidas en general, de la clase 2.
v-10 agosto.

Acta Nº 46.185





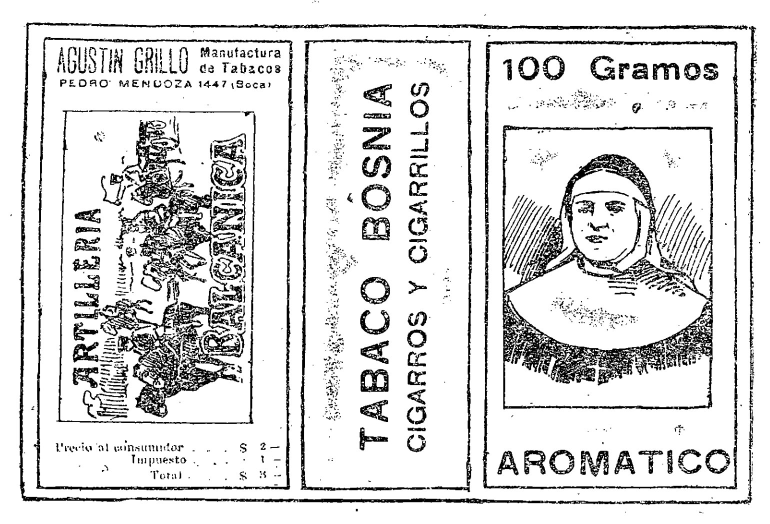
Julio 31 de 1914. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima. —Cerveza, de la clase 23.
v-10 agosto.

Acta Nº 46.203



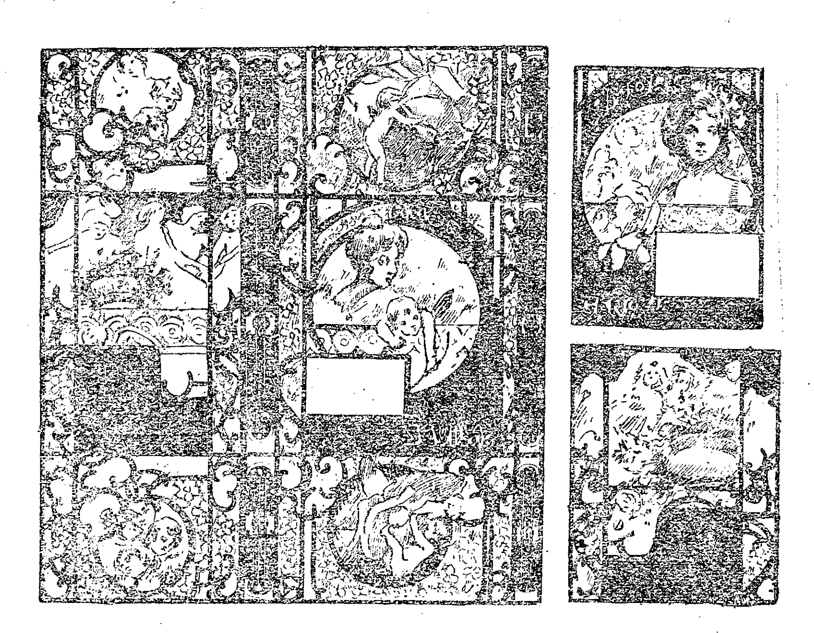
Agosto 3 de 1914. — Sucesión Antonio de Santos. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-12 agosto.

Acta Nº 46.201



Agosto 3 de 1914. — Agustín Grillo. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, de la clase 21.
v-12 agosto.

Acta Nº 46.199



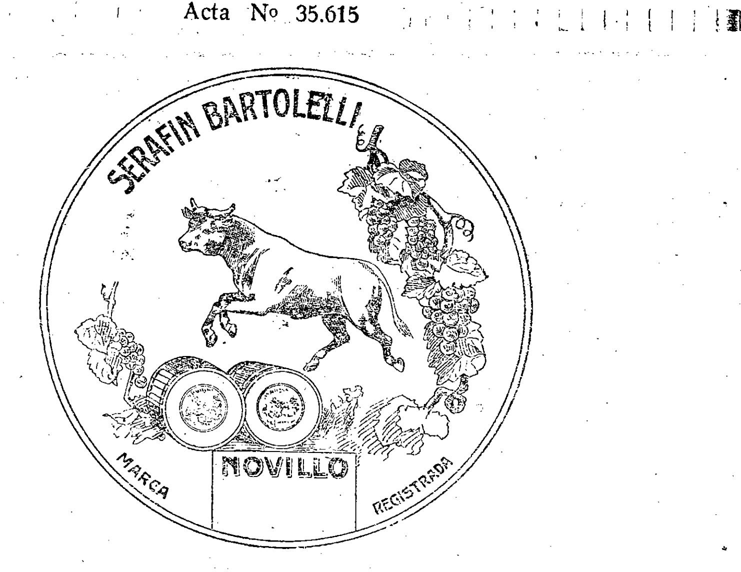
Agosto 3 de 1914. — Miguel García de Langoria y García. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-12 agosto.

Acta Nº 46.204



Agosto 3 de 1914. — Banquero Hermanos. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-12 agosto.

Acta Nº 35.615



Enero 16 de 1912. — Serafín Bartolelli. — Vinos en general, de la clase 23 (substituida).
v-12 agosto.

Acta Nº 46.200



Agosto 3 de 1914. — Salvador Pérez Alen. — Cigarros en general, de la clase 21.
v-12 agosto.

Acta Nº 43.882



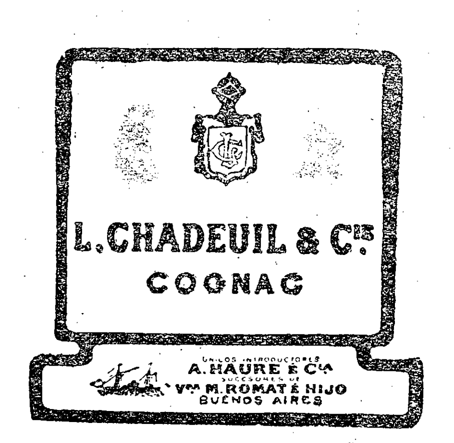
Diciembre 27 de 1913. — Richard Hudnut.—Perfumes líquidos y sólidos, polvos de tocador perfumados, agua de tocador, agua de colonia, polvos de talco, cremas en general, lociones, depilatorios, tónicos para el cabello, brillantina, polvo de shampioing y jabones líquidos y sólidos, de la clase 16 (modificada).
v-12 agosto.

Acta Nº 46.202



Agosto 3 de 1914. — Ludovico Lagna Fietta. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-12 agosto.

Acta Nº 46158.



Julio 28 de 1914. — L. Chadeuil y Cía. — Cognac, de la clase 23.
v-7 agosto

Acta Nº 46.175

LUETIN

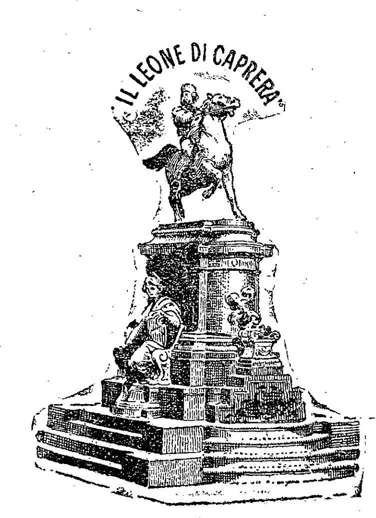
Julio 30 de 1914. — The Rockefeller Institute For Medical Research. — Una preparación farmacéutica destinada a efectuar el diagnóstico de la sífilis, de la clase 2.
v-10 agosto.

Acta Nº 46167.

Dom Luiz

Julio 29 de 1914. — Luis Dufaur. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-7 agosto

Acta Nº 46171.



Julio 29 de 1914. — Ismael J. Díaz. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-7 agosto

Acta Nº 46.189



Julio 31 de 1914. — F. C. Ríos. — Jerez quina, de la clase 23.

v-10 agosto.

Acta Nº 46.190

Cervolin

Julio 31 de 1914.—Morea, Montemayor y Cía.—Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-10 agosto.

Acta Nº 46.191

Galopin

Julio 31 de 1914. — Ehrlich Shoe Supply Co. — Calzados en general, de la clase 16.

v-10 agosto.

Acta Nº 46.179

PREPARADA PARA USO INMEDIATO

IVÓRMICA

Julio 30 de 1914. — Ulises Estévez. — Pinturas y colores en general, de la clase 10.

v-10 agosto.

Acta Nº 46.182



Julio 31 de 1914. — Jorge Cabrera Arroyo y Rúben F. Mayer. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-10 agosto.

Acta Nº 46.183

MAXA

Julio 31 de 1914. — Maxa Limited. — Una substancia para suavizar, conservar, alisar y aparejar las correas que se emplean en la trasmisión y otros usos similares, de máquinas de todas clases y aparatos, de la clase 3.

v-10 agosto.

Acta Nº 46.186



Julio 31 de 1914. — Enrique Fynn (hijo). — Perfumería y jabones, de la clase 16.

v-10 agosto.

Acta Nº 46.197



Julio 31 de 1914. — Gilchrist y Cía. — Aceites, esencias y grasas, petróleos, de la clase 3.

v-10 agosto.

Marca renunciada Nº 17.802



Concedida en Enero 28 de 1907 a Aníbal Solanas, para distinguir artículos de las clases 1 a 79, la que renuncia esta marca en lo que se refiere a conservas, aceites, yerba mate, vinos y bebidas en general, únicamente.

v-10 agosto.

Acta Nº 46.178

Pepsin Chewing Gum

Julio 30 de 1914. — Hardcastle Ltda. — Un producto alimenticio, goma para masticar, de la clase 22.

v-10 agosto.

Acta Nº 46.151

Royal

Julio 27 de 1914. — Ch. Gillard F. Mesuret y Co. — Conservas alimenticias y salazones en general, de la clase 22, menos sardinas.

v-10 agosto.

José Antonio Velar, comisario. — *José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.